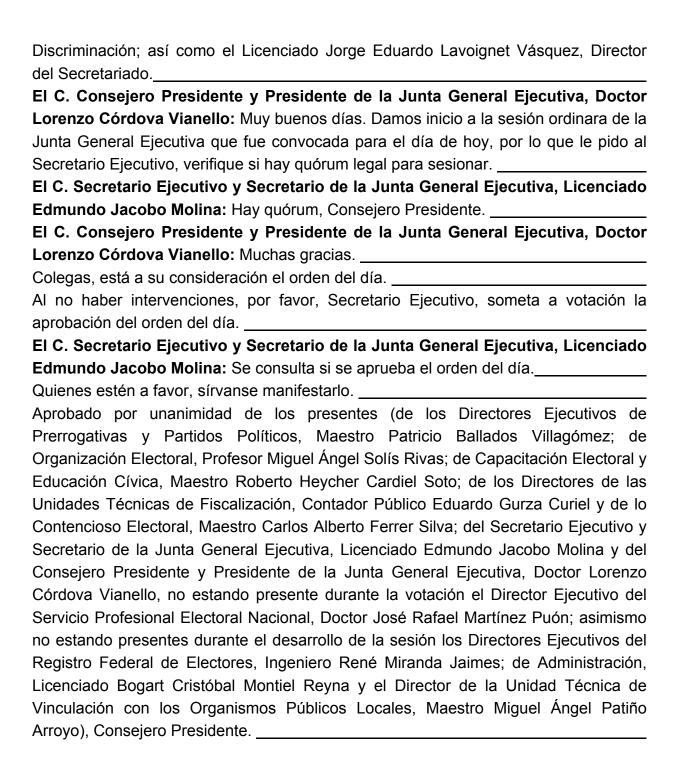
En el Salón de usos múltiples del edificio A del Instituto Nacional Electoral, siendo las 9:00 horas del día 17 de febrero de 2017, se reunieron para celebrar sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva las señoras y señores integrantes de la misma: Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Presidente de la Junta General Ejecutiva; Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva; Maestro Alejandro Andrade Jaimes, Coordinador de Procesos Tecnológicos, en representación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Doctor José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional; Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Maestra María de los Ángeles Carrera Rivera, Directora de Recursos Financieros, en representación de la Dirección Ejecutiva de Administración; Contador Público Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización; Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, Director de Desarrollo, Información y Evaluación, en representación de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. De la misma forma, concurrieron a la sesión el Licenciado Jorge de Anda García, Subcontralor, en representación de la Contraloría General; Maestro Issac Armando Arteaga Cano, Director de Análisis y Evaluación, en representación de la Coordinación Nacional de Comunicación Social; Licenciado Rafael Riva Palacio Galimberti, Director de Vinculación y Cooperación Internacional, en representación de la Coordinación de Asuntos Internacionales; Licenciado Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico; Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática; Licenciada Cecilia del Carmen Azuara Arai, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales; Ingeniera Ana de Gortari Pedroza; Directora de la Unidad Técnica de Planeación; Maestra Mónica Maccise Duayhe, Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No



(Texto del orden del día aprobado)
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA
SESIÓN ORDINARIA
ORDEN DEL DÍA
17 DE FEBRERO DE 2017
9:00 HORAS
1 Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y
extraordinarias llevadas a cabo los días 23 de diciembre de 2016, así como 20,
25 y 30 de enero de 2017
2 Secretaría Ejecutiva
2.1 Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones
generadas en las sesiones de Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
2.2 Informe que presentan los integrantes de la Junta General Ejecutiva sobre las
actividades vinculadas con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional
Electoral.
3 Coordinación Nacional de Comunicación Social
3.1 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional
Electoral por el cual se aprueba el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet
2017
4 Dirección Jurídica
4.1 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional
Electoral por el que se designa a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional
Electoral Nacional como el órgano encargado de sustanciar y elaborar el Proyecto de
Resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por Juan Martín Silva Medina.
4.2 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional
Electoral por el que se designa a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales como el órgano encargado de sustanciar y elaborar el
Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por María Enriqueta Islas Sánchez.
5 - Unidad Tácnica de Planeación

5.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el nuevo proyecto denominado "Elección Nayarit - DEOE", mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. 5.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación del proyecto denominado "F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federales y Concurrentes 2017-2018", mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. 5.3.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la modificación del Proyecto denominado "1200040 Sistema Integral de Fiscalización V3", mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. 5.4.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos. 5.5.- Informe de la Unidad Técnica de Planeación mediante el cual se presenta la Cadena de Valor del Instituto Nacional Electoral como insumo para dar cumplimiento

6.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la función ejecutiva y de la función técnica y el

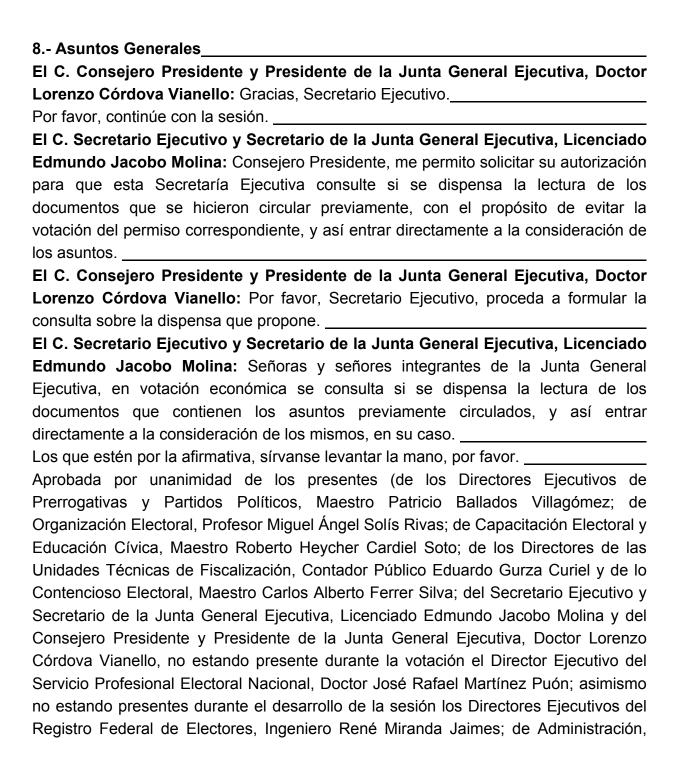
6.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al

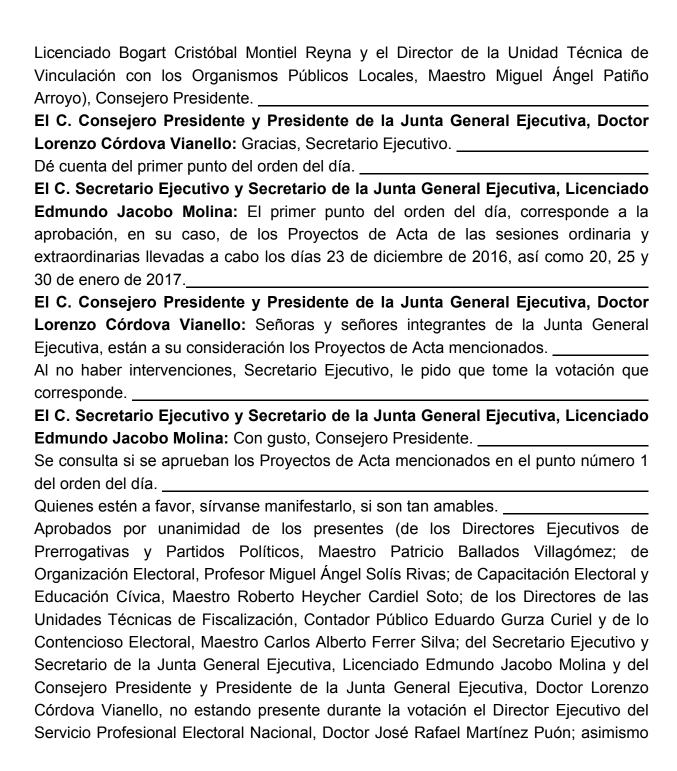
6.- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

al Acuerdo INE/JGE248/2016.

ejercicio 2016.

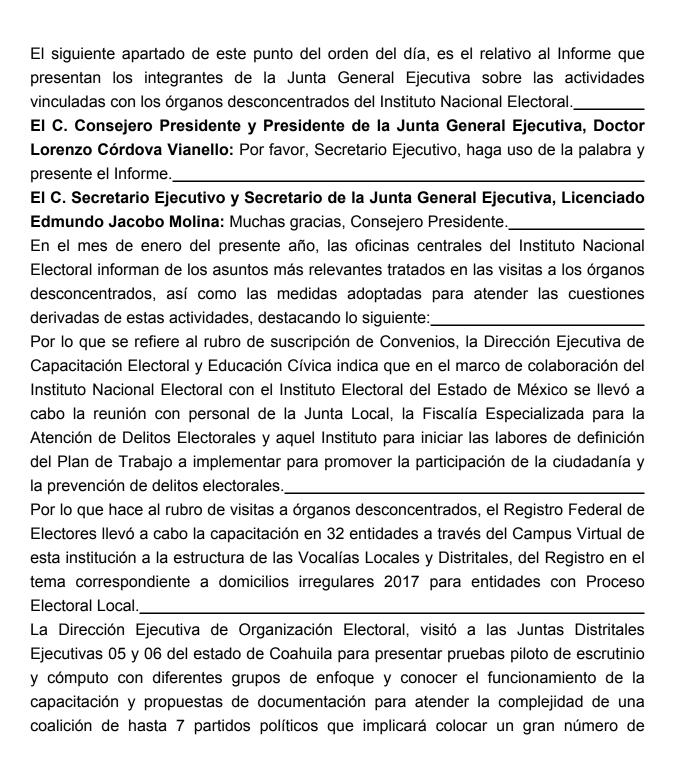
procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio
Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto", en acatamiento a la
sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-53/2017 por la Sala Superior de
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6.3 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba
proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la modificación a los
artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los "Lineamientos para integrar los rangos
correspondientes a los cuerpos de la función ejecutiva y de la función técnica y e
procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio
Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE", en acatamiento a la sentencia
emitida en el expediente SUP-RAP-54/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electora
del Poder Judicial de la Federación.
6.4 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Naciona
Electoral por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesiona
Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2017.
6.5 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba
modificar la lista de servidores públicos que participarán en el proceso de
incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público
Interno, e incluir en el mismo a un servidor público de la Comisión Estatal Electora
Nuevo León en acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electora
del Poder Judicial de la Federación, del 8 de febrero de 2017, recaída al expediente
SUP-JDC-2008/2016
7 Dirección Ejecutiva de Administración
7.1 Informe de la situación financiera y de las operaciones realizadas en el cuarto
trimestre de 2016, del Fideicomiso: "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto
Nacional Electoral".
7.2 Informe de la situación financiera y de las operaciones realizadas
correspondientes al cuarto trimestre del 2016, del Fideicomiso de Administración e
Inversión: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y
para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Naciona
Electoral".

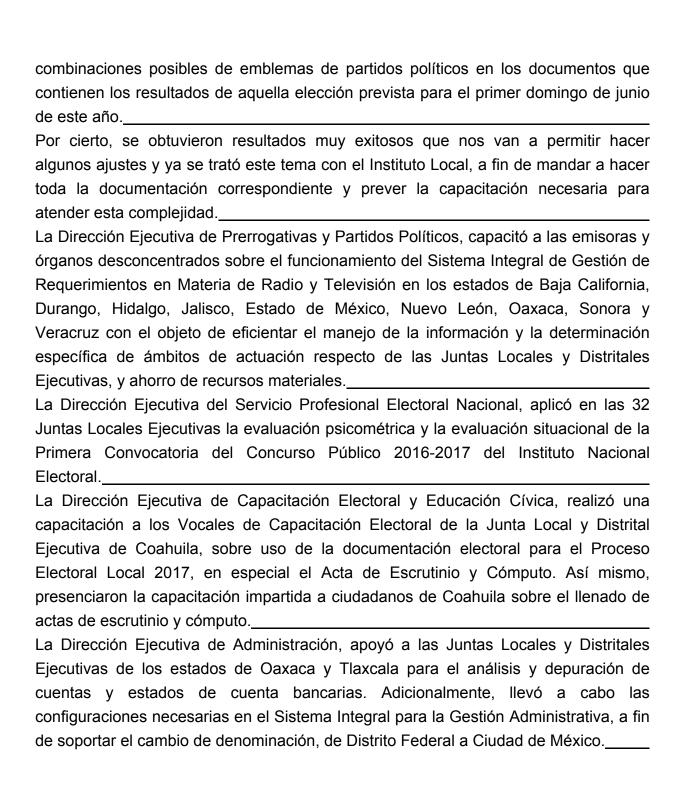




no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño
Arroyo), Consejero Presidente.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Muy amable.
Secretario Ejecutivo, continúe con el siguiente punto del orden del día.
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los
asuntos solicitados por la Secretaría Ejecutiva y se compone de 2 apartados
El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el
cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones generadas en las sesiones de
Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.
Le ruego haga uso de la palabra para presentar el Informe
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Muchas gracias, Consejero Presidente.
Brevemente, comunico a ustedes que se reportan los compromisos generados
durante los años 2015, 2016 y 2017
Respecto al año 2015, del 22 de enero al 11 de diciembre de aquel año, la Junta
General Ejecutiva llevó a cabo 28 sesiones de las que se generaron 445
compromisos, de éstos se han cumplido 443, equivalentes al 99.6 por ciento del total,
restando 1 en proceso de cumplimiento y 1 que se considera pendiente
Por lo que corresponde al año próximo pasado, del 8 de enero al 23 de diciembre de
2016 se realizaron 44 sesiones de las que se generaron 778 compromisos, de éstos
se han cumplido 741, equivalentes al 95.2 por ciento del total, restando 19
compromisos, parcialmente cumplidos y, otros 18 que siguen en proceso de
cumplimiento.

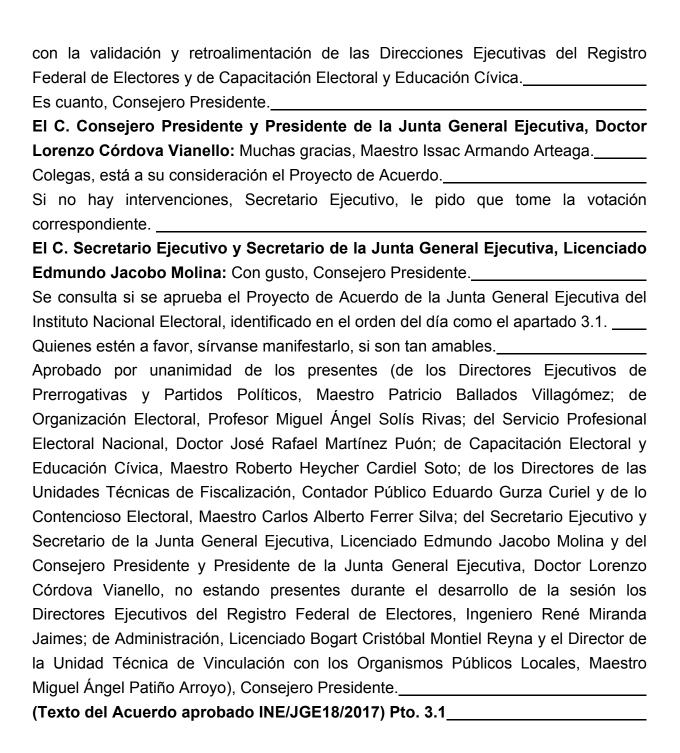
En el presente año, este órgano ha sesionado en 3 ocasiones y se han generado 22 compromisos, de estos se han cumplido 15, equivalente al 68.2 por ciento del total; el detalle del cumplimiento de todos estos Acuerdos y los compromisos generados de los mismos está en el documento que fue previamente circulado y evidentemente está a la consideración de todas y todos ustedes.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.
Está a su consideración el Informe mencionado.
Tiene el uso de la palabra el Profesor Miguel Ángel Solís
El C. Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís
Rivas: Gracias, Consejero Presidente
Buenos días a todas y a todos
Un pequeño detalle solamente. Está claro que un asunto que está en proceso de
atención corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, pero en la
página 6 del Informe se atribuye en la columna correspondiente a la Dirección
Ejecutiva de Administración. Entonces, sólo digo que es responsabilidad nuestra que
esté ahí atribuido
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Profesor Miguel Ángel Solís
Al no haber más intervenciones
Secretario Ejecutivo, pidiéndole que haga la corrección que señala el Director
Ejecutivo de Organización Electoral, el Profesor Miguel Ángel Solís, damos por
recibido el Informe
Le pido que continúe con el siguiente apartado
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Muchas gracias, Consejero Presidente y con mucho gusto
haremos la corrección a que hace referencia el Profesor Miguel Ángel Solís.





La Unidad Técnica de Servicios de Informática, dio seguimiento presencial al
desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor del Programa de
Resultados Electorales Preliminares del Estado de México y Coahuila, revisando los
avances del Comité respecto al Plan de Trabajo y el cumplimiento de los Acuerdos
generados a la fecha de la visita
Finalmente, colaboradores de la Dirección del Secretariado, brindaron capacitación
relacionada con la Oficialía Electoral a los servidores públicos de los órganos
desconcentrados del Instituto y los Organismos Públicos Locales en los estados de
Nayarit, Puebla y Tlaxcala
Es cuanto, Consejero Presidente
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo
Colegas, está a su consideración el Informe mencionado
Al no haber intervenciones le pido, Secretario Ejecutivo, que continúe con el siguiente
punto orden del día, dando por recibido el Informe recién presentado
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Gracias, Consejero Presidente
El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por la
Coordinación Nacional de Comunicación Social, y es el relativo al Proyecto de
Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el cual se
aprueba el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2017
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo
Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado
Tiene el uso de la palabra el Maestro Issac Armando Arteaga Cano
El C. Director de Análisis y Evaluación de la Coordinación Nacional de
Comunicación Social, Maestro Issac Armando Arteaga Cano: Gracias, Consejero
Presidente

Gracias, Secretario Ejecutivo, estimados integrantes de la Junta General Ejecutiva, el
artículo 64 del Reglamento Interior del Instituto, señala como una de las atribuciones
de esta Coordinación Nacional de Comunicación Social la de supervisar evaluar y
contratar los diferentes espacios en los medios de comunicación, a fin de posicionar
las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales
El artículo 13 de los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el
uso de los recursos en materia de difusión en medios impresos e Internet y
elaboración e impresión en materiales promocionales
Establece también como atribución de la Coordinación Nacional de Comunicación
Social, presentar a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para
consideración y aprobación el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet
Al respecto, la Coordinación Nacional de Comunicación Social informa a esta Junta
General Ejecutiva que se realizó un trabajo de depuración de los medios impresos y
electrónicos nacionales y locales tomando como base 618 medios, sólo 556
cumplieron los requisitos establecidos en la Ley y se ajustaron a las definiciones
tarifarias que señala la normativa
Así el Catálogo queda hoy integrado por 25 periódicos nacionales, 183 medios locales
impresos, 82 revistas y 266 sitios de internet.
Como parte de éstos últimos, por ejemplo, se incorporan a Proyectos regionales que
impulsan la relación con comunidades regionales fuera del país
Se rechazaron 62 medios, 1 nacional, 1 revista, 32 medios locales y 28 páginas de
Internet por las siguientes razones: No se encuentran registrados en el Padrón de
Medios de la Secretaría de Gobernación, tuvieron un incremento de más del 6 por
ciento en sus tarifas, se comprobó que las páginas no actualizan su información, o
bien, los medios dejaron de existir
De tal suerte que, en atención a lo establecido en el marco normativo vigente, se
presenta a consideración de esta Junta General Ejecutiva la propuesta como Punto
de Acuerdo, mediante el cual se somete a aprobación la primera actualización del
Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2017, para lo cual se contó también



### INE/JGE18/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS E INTERNET 2017

#### ANTECEDENTES

- I. El 16 de diciembre de 1997, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral y por el que se crea una comisión del Consejo General para dar seguimiento a las actividades de dicha Unidad Técnica.
- II. En la 4ª sesión de la Comisión de Comunicación Social, celebrada el 20 de abril de 1998 se procedió a la aprobación de los *Lineamientos para la aplicación de los recursos en materia de publicidad y gestoría de tiempos oficiales con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.*
- III. En sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la iniciativa que presenta el Consejero Presidente del Consejo General por la que se propone la reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la modificación del Acuerdo de creación del Centro de Formación y Desarrollo, así como de la propuesta de la Consejera Electoral, Alejandra Latapí Renner para la fusión de las comisiones de Asuntos Internacionales y Comunicación Social y la creación de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales.

- IV. En sesión ordinaria de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales, celebrada el 14 de mayo de 2007, se reformaron los Lineamientos citados en el antecedente II.
- V. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- VI. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo primero transitorio.
- VII. El 31 de mayo de 2010 en sesión de la Junta General Ejecutiva fueron aprobados los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el Uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales*, y el 29 de junio de 2010 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente.
- VIII. El 26 de abril del 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó realizar adiciones a los Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales (JGE42/2011), quedando abrogados, en consecuencia, los correspondientes Lineamientos a que se refiere el antecedente VII.

#### CONSIDERANDO

 Que, de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

- 2. Que el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3. Que el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
- Que el artículo 30, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Asimismo, el numeral 2 del citado artículo establece que todas las

- actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 5. Que el artículo 31, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.
- Que el artículo 34 del ordenamiento legal supracitado determina que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral serán: El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- 7. Que el artículo 47, numeral 1, de la Ley de la materia estipula que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- 8. Que el artículo 48, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a dichas Políticas y Programas Generales
- 9. Que el artículo 61, numeral 1, incisos a), b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, el Vocal Ejecutivo y el

Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

- 10. Que el artículo 68, numeral 1, incisos b) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son atribuciones de los Consejos Locales, entre otras, vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley y Publicar la integración de los Consejos Distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.
- 11. Que el artículo 40, numeral 1, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral determina que es facultad de la Junta General Ejecutiva dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- 12. Que el artículo 54, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así se requiera y exista disponibilidad presupuestal, la Vocalía Ejecutiva, previa aprobación del Secretario Ejecutivo, contará con las siguientes áreas: Secretaría Particular; Coordinación de Comunicación Social; Coordinación de Asesores; y Coordinación Administrativa.
- 13. Que el artículo 64 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que son atribuciones de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, entre otras: a) proponer al Presidente del Consejo la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto para que, una vez que sea aprobada por el mismo, se incorpore a la propuesta de Políticas y Programas Generales del Instituto que la Junta debe poner a consideración del Consejo; g) autorizar la publicación de los contenidos informativos institucionales; j) supervisar, evaluar y contratar los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias; elaborar los documentos normativos para la coordinación de esta actividad con los órganos institucionales y, en su caso, con los Organismos Públicos Locales; y p) coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño de la estrategia de las campañas de información institucional.

- 14. Que el artículo 13 de los Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales establece que la CNCS será la responsable de presentar ante la Junta General Ejecutiva, el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet para su aprobación.
- 15. Que en el artículo 20 de los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales determina que la CNCS podrá realizar tres actualizaciones al Catálogo durante el año de vigencia del mismo, a fin de incluir nuevas propuestas. Las actualizaciones tendrán verificativo la primera semana de los meses de abril, julio y octubre. Para tales actualizaciones se seguirá el procedimiento antes descrito en dichos Lineamientos.*

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 1; 31 numeral 2; 34; 47 párrafo 1; 48, párrafo 1 incisos a) y b); 61, párrafo 1, incisos a), b) y c); y 68, párrafo 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 40, numeral 1, inciso c); 54, numeral 2 y 64 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet para el 2017.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**Tercero.-** Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.



## Coordinación Nacional de Comunicación Social Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2017 Periódicos Ciudad de México.

Periódico	No. De Medio	Entidad	Tipo	Tiraje	Tamaño	Periodicidad	Perfil del Lector	
Capital México	CDMX 01	Ciudad de México	Nacional	135,520	Tabloide	Lunes a viernes	ABC+C	
Diario de México	CDMX 02	Ciudad de México	Nacional	47,400	Tabloide	Lunes a viernes	ABC+	
Eje Central	CDMX 03	Ciudad de México	Ciudad de México	15,000	Tabloide	Jueves	ABC+CD+	
El Economista	CDMX 04	Ciudad de México	Nacional	37,163	Tabloide	Lunes a viernes	ABC+	
El Financiero	CDMX 05	Ciudad de México	Nacional	91,923	Tabloide	Lunes a viernes	ABC	
El Gráfico	CDMX 06	Ciudad de México	CDMX y área metropolitana	300,000	Tabloide	Diario	ABCDE	
El Metro	CDMX 07	Ciudad de México	Ciudad de México	180,000	Tabloide	Diario	C-D+DE	
El Sol de México	CDMX 08	Ciudad de México	Nacional	69,206	Estándar	Diario	ABC+C	
El Universal	CDMX 09	Ciudad de México	Nacional	120,000	Estándar	Diario	ABC+CDE	
Esto	CDMX 10	Ciudad de México	Nacional	190,146	Tabloide	Diario	ABC+C	
Excélsior	CDMX 11	Ciudad de México	Nacional	90,000	Estándar	Diario	AB C+ C	
La Crónica de Hoy	CDMX 12	Ciudad de México	Nacional	76,000	Tabloide	Diario	ABC	
La Jornada	CDMX 13	Ciudad de México	Nacional	110,236	Tabloide	Diario	ABCDE	
La Prensa	CDMX 14	Ciudad de México	Nacional	276,624	Tabloide	Diario	C+CD	
La Razón de México	CDMX 15	Ciudad de México	Nacional	92,433	Tabloide	Lunes a sábado	ABC+CD+	
Máspormás	CDMX 16	Ciudad de México	CDMX y área metropolitana	164,000	Tabloide	Lunes a viernes	BC+CDE	
Milenio Diario	CDMX 17	Ciudad de México	Nacional	104,244	Tabloide	Diario	ABC+CD+DE	
Ovaciones	CDMX 18	Ciudad de México	Nacional	157,226	Tabloide	Diario	ND	
¡Pásala!	CDMX 19	Ciudad de México	CDMX y área metropolitana	180,000	Tabloide	Diario	C,C+,D	
Publimetro	CDMX 20	Ciudad de México	CDMX y área metropolitana	150,000	Tabloide	Domingo a viernes	ABC+	
Récord	CDMX 21	Ciudad de México	Zona centro de la República Mexicana	146,000	Tabloide	Diario	BC	
Reforma	CDMX 22	Ciudad de México	Nacional	142,086	Estándar	Diario	ABC+	
Reporte Índigo	CDMX 23	Ciudad de México	Nacional	180,185	Tabloide	Lunes a viernes	ABC+	
Semanario Contralínea	CDMX 24	Ciudad de México	Nacional	20,000	ND	Semanal	ABC+CD+	
Unión de Periodistas	CDMX 25	Ciudad de México	Nacional	10,000	Tabloide	Mensual	ND	
Unomásuno	CDMX 26	Ciudad de México	Nacional	80,000	Tabloide	Lunes a viernes	ABC	



# Coordinación Nacional de Comunicación Social Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2017 REVISTAS.

Revista	Clave	Localidad	Tiraje	Frecuencia	Perfil del Lector
Accent	REV 01	Ciudad de México	25,000	Mensual	ABC
Aire	REV 02	Ciudad de México	120,000	Mensual	ABC
Alto Nivel	REV 03	Ciudad de México	30,000	Mensual	ABC
Automóvil Panamericano	REV 04	Ciudad de México	125,000	Mensual	ABC+, C
Brecha	REV 05	Ciudad de México	18,000	Mensual	AB
Cambio	REV 06	Ciudad de México	54,411	Semanal	ABC+
Caras	REV 07	Ciudad de México	75,000	Mensual	ABC+
Cine Premiere	REV 08	Ciudad de México	65,000	Mensual	ABC+ C
Cocina Fácil	REV 09	Ciudad de México	250,000	Mensual	ABC+,C,D+,D,E
Contenido	REV 10	Ciudad de México	99,000	Mensual	ABC+C
Contralínea	REV 11	Ciudad de México	35,000	Semanal	ABC+CD+
Cosmopolitan	REV 12	Ciudad de México	200,000	Quincenal	ABC+,C, D+
Cuartoscuro	REV 13	Ciudad de México	5,000	Bimestral	ND
4 Ruedas	REV 14	Ciudad de México	76,000	Mensual	ND
Dónde ir	REV 15	Ciudad de México	78,450	Mensual	ABC+
Ecos de México	REV 16	Ciudad de México	50,000	Mensual	ND
El Chamuco	REV 17	Ciudad de México	47,493	Catorcenal	ABC+CD+
El Mundo del Abogado	REV 18	Ciudad de México	13,900	Mensual	ABCD
Elle	REV 19	Ciudad de México	65,000	Mensual	ABC
Empresarios	REV 20	Estados Unidos	10,000	Trimestral	ND
Entrepreneur	REV 21	Ciudad de México	130,000	Mensual	ABC+
Este País	REV 22	Ciudad de México	10,000	Mensual	ABC
Etcétera	REV 23	Ciudad de México	5,000	Mensual	ABC+CDE
Expansión	REV 24	Ciudad de México	54,000	Quincenal	ABC
Factor RH	REV 25	Ciudad de México	15,000	Mensual	ABC
Familia Saludable	REV 26	Ciudad de México	60,000	Mensual	ABC+,C
Fastmag	REV 27	Ciudad de México	40,000	Mensual	AB
Fernanda	REV 28	Ciudad de México	69,684	Mensual	ABC+
Forbes México	REV 29	Ciudad de México	45,000	Mensual	ABC +
Foreing Affairs	REV 30	Ciudad de México	5,000	Trimestral	ABC+C
Fútbol Total	REV 31	Ciudad de México	190,146	Mensual	ABC+
Gran Plan	REV 32	Ciudad de México	90,000	5 ediciones	ABC
Guía Universitaria	REV 33	Ciudad de México	200,000	Anual	ND
H para Hombres	REV 34	Ciudad de México	367,000	Mensual	ABC+,C
Impact 21	REV 35	Ciudad de México	25,000	Mensual	ABC+
Informativo Mx	REV 36	Ciudad de México	20,000	Mensual	ABC+
InStyle	REV 37	Ciudad de México	85,000	Mensual	ABC
La Tempestad	REV 38	Ciudad de México	20,642	Mensual	ABC+
Lee +	REV 39	Ciudad de México	60,000	Mensual	AB+
Letras Libres	REV 40	Ciudad de México	19,000	Mensual	ABC+CD

Revista	Clave	Localidad	Tiraje	Frecuencia	Perfil del Lector
Libro Vaquero	REV 41	Ciudad de México	120,000	Semanal	D
Life & Style	REV 42	Ciudad de México	60,000	Mensual	ABC
Manufactura	REV 43	Ciudad de México	30,000	Mensual	ABC
Más Claro (+Claro)	REV 44	Ciudad de México	30,000	Mensual	ABC+C+
Men's Health	REV 45	Ciudad de México	200,000	Mensual	ABC+,C, D+
Mercedes Benz	REV 46	Ciudad de México	25,000	Trimestral	ABC+C
México Desconocido	REV 47	Ciudad de México	85,000	Mensual	ABC +CDE
México Social	REV 48	Ciudad de México	5,000	Mensual	ABC+
Militar Armas	REV 49	Ciudad de México	15,000	Bimestral	ABC+ C
Mira Miraflores	REV 50	Ciudad de México	20,000	Bimestral	AB+
Muy Interesante	REV 51	Ciudad de México	350,000	Mensual	A,B,C,D+
National Geographic en Español	REV 52	Ciudad de México	170,000	Mensual	ABC+,C
Newsweek en español	REV 53	Ciudad de México	49,000	Semanal	ND
Nexos	REV 54	Ciudad de México	23,500	Mensual	ND
Notas para ti	REV 55	Ciudad de México	83,000	Catorcenal	ABCD
Nueva	REV 56	Ciudad de México	160,000	Catorcenal	ABCD
Nupcias	REV 57	Ciudad de México	40,000	Bimestral	ABC+C
Obras	REV 58	Ciudad de México	17,500	Mensual	ABC
Padres e Hijos	REV 59	Ciudad de México	80,000	Mensual	ABC+C
Personae	REV 60	Ciudad de México	15,000	Mensual	ABC+C
Proceso	REV 61	Ciudad de México	91,210	Semanal	ABC+C
15 a 20	REV 62	Ciudad de México	170,000	Mensual	ABCD
Quién	REV 63	Ciudad de México	120,000	Quincenal	ABC
Quo	REV 64	Ciudad de México	83,000	Mensual	ABC
Revista de la Universidad Nacional Autónoma de México	REV 65	Ciudad de México	4,000	Mensual	ABC
Revista R	REV 66	Ciudad de México	142,086	Domingo	ABC+
Selecciones	REV 67	Ciudad de México	600.000	Mensual	ABC+DE
Seventeen	REV 68	Ciudad de México	60,000	Mensual	ABC+CD+
Siempre, presencia de México	REV 69	Ciudad de México	49,465	Semanal	ABC
Sport Life	REV 70	Ciudad de México	50,000	Mensual	ABC+C
Time Out	REV 71	Ciudad de México	35,000	Mensual	ABC+C
Travel and Leisure	REV 72	Ciudad de México	46,500	Mensual	ABC
Tú	REV 73	Ciudad de México	150,000	Quincenal	ABC+,C, D+
TV Notas	REV 74	Ciudad de México	782,000	Semanal	ABC+CD
TVyNovelas	REV 75	Ciudad de México	450,000	Semanal	ABC+CD+E
Vanidades	REV 76	Ciudad de México	250,000	Catorcenal	ABC+ CD+
Veintitantos	REV 77	Ciudad de México	152,000	Mensual	ABCD
Vértigo	REV 78	Ciudad de México	20,000	Semanal	BB+
Vocero	REV 79	Ciudad de México	80,000	Mensual	ABC+
Voz y Voto	REV 80	Ciudad de México	6,000	Mensual	ABC
Voy&Vengo	REV 81	Ciudad de México	50,000	Mensual	ABC+C
Zócalo	REV 82	Ciudad de México	10,000	Mensual	AB
_					



## Coordinación Nacional de Comunicación Social Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2017 INTERNET.

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Sección	Promedio de usuarios al mes	NSE
Actitud Fem	www.actitudfem.com	Int 01	Súper banner	Home	4.8 millones de usuarios únicos	BC+
Actual	www.revistaactual.com.mx	Int 02	Head banner	Home	555,065 pageviews	AB
Adrenalina	www.excelsior.com.mx/adrenalina	Int 03	Súper banner	Home	1.8 millones usuarios únicos	BC+
Alfa 91.3	www.alfaenlinea.com	Int 04	Súper leaderboard	Home	746,432 pageviews	ABC+CD
Alto Nivel	www.altonivel.com.mx	Int 05	Súper banner	ROS	1,605,000 usuarios únicos	ABC+C
Amor Fm	http://amorfm.mx	Int 06	Súper banner	Home	1,827,314 pageviews	ND
Animal Político	www.animalpolitico.com	Int 07	Leaderboard	ROS	4,854,628 pageviews	ABC
Aporta	www.aporta.org.mx	Int 08	Banner	ROS	500,000 usuarios únicos	ABC+CD+E
Aristegui Noticias	www.aristeguinoticias.com	Int 09	Leaderbanner	Home	10 millones de usuarios únicos	ND
As	www.as.com	Int 10	Súper banner	ROS	2.6 millones de usuarios únicos	ABC+C
Atracción 360	www.atraccion360.com	Int 11	Súper banner	Home	642,553 usuarios únicos	ABC
Beat 1009	www.beat1009.com.mx	Int 12	Leaderbanner	ROS	45,597 visitas únicas	ABCD
Blue report	www.blureport.com.mx	Int 13	Leaderboard	Home	255,997 usuarios únicos	ABCD
Brecha	www.revista-brecha.com	Int 14	Banner	ROS	ND	ND
Cambio	www.revistacambio.com.mx	Int 15	Banner 1	Home	1,168 usuarios únicos	C+C
Capital México	www.capitalmexico.com.mx	Int 16	Banner 1	ROS	102.394 usuarios únicos	C+C
Cartoon Network	www.cartoonnetwork.com.mx	Int 17	Box banner	ROS	9 millones de pageviews	ABC+C
Chef Oropeza	http://cheforopeza.com.mx	Int 18	Leaderboard	Home	13,947,545 visitas	ND
Cine Premiere	www.cinepremiere.com.mx	Int 19	Súper banner	Home	1,466,000 usuarios únicos	ABC+C
Cinépolis	www.cinepolis.com	Int 20	Leaderboard	ROS	28 millones de páginas vistas	ABC+CD
Ciudadanos en Red	www.cinlepoils.com	Int 20	Leaderboard	ROS	817.419 visitas únicas	ND ND
CNN en español		Int 22		ROS	. ,	AB
	www.cnnespanol.com		Box banner		25 millones de usuarios	
CNN Internacional	www.cnn.com	Int 23	Medium rectangle	ROS	33.5 millones de usuarios	AB
Cocina Delirante	www.cocinadelirante.com	Int 24	Súper banner	Home	261,269 usuarios únicos	AB
Cocina fácil	www.cocinafacil.com.mx	Int 25	Leaderboard	Home	424,536 usuarios únicos	ABC+CD+
Cocina Vital	www.cocinavital.mx	Int 26	Súper banner	ROS	767,568 usuarios únicos	ABCD
Conexión Migrante	www.conexionmigrante.com	Int 27	Banner principal	Portada	17,290 visitas	ND
Contenido	www.contenido.com.mx	Int 28	Head banner	Home	1,594,000 pageviews	AB-C-C+
Contralínea	www.contralinea.com.mx	Int 29	Banner	Home	625,539 visitas	ABC+CD+
Cosmopolitan en español	www.cosmoenespanol.com	Int 30	Leaderboard	Home	2,767,563 usuarios únicos	ABC+C
Cuartoscuro (Revista)	www.cuartoscuro.com.mx	Int 31	Banner superior izquierdo	Home	36,035 visitas	ND
Cuartoscuro (Agencia)	www.cuartoscuro.com	Int 32	Banner superior izquierdo	Home	18,225 visitas	ND
Dinero en Imagen	www.dineroenimagen.com	Int 33	Súper banner	Home	1.2 millones usuarios únicos	ABC+
Discovery	www.discovery.com	Int 34	Banner	ROS	12.8 millones de pageviews	ABC
Discovery Kids	www.tudiscoverykids.com	Int 35	Banner	ROS	12.8 millones de pageviews	ABC
Discovery Mujer	www.discoverymujer.com	Int 36	Banner	ROS	12.8 millones de pageviews	ABC
Disney Babble	www.disneybabble.com	Int 37	Súper banner	Home	6 millones de visitas únicas	ABC+
Disney Latino	www.disneylatino.com	Int 38	Súper banner	Home	3.5 millones de visitas únicas	ABC
Dónde ir	www.dondeir.com	Int 39	Súper banner	ROS	3.3 millones de usuarios únicos	ABC+
Ecos de México	www.ecosdemexico.com	Int 40	Rectángulo	Home	15 mil visitas	ND
Eje Central	www.ejecentral.com.mx	Int 41	Eje	Home	206,000 usuarios únicos	ABC+CD+
El Chamuco	www.elchamuco.com.mx	Int 42	Leaderboard	Home	200,000 visitas	ND
El Economista	www.eleconomista.com.mx	Int 43	Leaderboard	ROS	710,466 visitas únicas	ND
El Financiero	www.elfinanciero.com.mx	Int 44	Súper banner	Home	3.99 millones de visitas	ABC+
El Mundo del Abogado	www.elmundodelabogado.com	Int 45	Banner	ROS	5,006 visitas	ABC+C
El País	www.elpais.com	Int 46	Súper banner	ROS	3 millones de usuarios únicos	ABC+C
El Semanario	www.elsemanario.com	Int 47	Top full banner expandible	Home	2,806,806 usuarios únicos	ABC+
El Sol de México	www.elsoldemexico.com.mx	Int 48	Full banner	Home	455,040 usuarios únicos	ABC
El Universal	www.eluniversal.com.mx	Int 49	Box banner	Home	15 millones de usuarios únicos	ABC+
Elle	http://www.elle.mx/	Int 50	súper banner	Home	515,964 visitas únicas	ABC
Emeequis	www.m-x.com.mx	Int 51	Leaderboard	Home	600,000 pageviews	ABC
Empresarios	www.empresariosaem.com	Int 52	Súper banner	Home	150,000 visitas	ABC+
Enfoque Noticias	www.enfoquenoticias.com.mx	Int 53	Leaderbanner	ROS	38,699 visitas únicas	ABC
Entrepreneur	www.entrepreneur.com	Int 54	Súper banner	ROS	3,394,000 usuario únicos	ABC+C

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Sección	Promedio de usuarios al mes	NSE
Esto	www.esto.com.mx	Int 56	Full banner	Home	3.7 millones de usuarios únicos	ND
Etcétera	www.etcetera.com.mx	Int 57	Banner completo	Página principal	210,286 pageviews	ABC+CDE
Exa FM	www.exafm.com	Int 58	Top banner	Home	1.1 millones de pageviews	ABCD
Excélsior	www.excelsior.com.mx	Int 59	Súper banner	Home	8.6 millones de usuarios únicos	ABC+
Expediente Noticias	www.expedientenoticias.com	Int 60	Skycraper Horizontal	ROS	375,000 usuarios únicos	ND
Expansión	http://expansion.mx/	Int 61	Súper Banner	Home	10 millones de pageviews	ND
Facebook	www.facebook.com	Int 62	PostAd	Time Line	22.7 millones de usuarios	ABCDE
Factor RH	www.revistafactorrh.com	Int 63	Leaderboard	Home	1 millón de usuarios únicos	ND
Fastmag	www.fast-mag.com	Int 64	Head banner	Home	1,305,239 pageviews	AB
Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería de la Fac. de Ingeniería de la						
UNAM	www.filmineria.unam.mx	Int 65	Banner	Prehome	300,000 usuarios únicos	ND
Forbes México	www.forbes.com.mx	Int 66	Súper banner	Home	3.5 millones de usuarios únicos	ABC+
Foreing Affairs	www.fal.itam.mx	Int 67	Banner central	Principal	50,000 visitas	ABC+C
Fútbol Total	www.futboltotal.com.mx	Int 68	Súper banner	ROS	2.1 millones de usuarios únicos	ABC+
Gamedots	www.gamedots.mx	Int 69	Súper banner	Home	795,634 usuarios únicos	C+
Google	www.google.com	Int 70	Text Ads	Home	ND	ND
Grupo Radio Fórmula	www.grupoformula.com.mx	Int 71	Leaderboard	Home	2.5 millones de usuarios únicos	ABC+C
Huffingtonpost	www.huffingtonpost.com.mx	Int 72	Súper banner	Home	337,000 usuarios únicos	AB
idc online	www.idconline.com.mx	Int 73	Súper banner	Home	672.798 visitas	ABC
Imagen	www.imagen.com.mx	Int 74	Súper banner	Home	249,563 usuarios únicos	ABC
Imagen TV	www.imagentv.com	Int 75	Súper banner	Home	581,827 usuarios únicos	AB
Iniciativa	www.iniciativa.org.mx	Int 76	Banner	Home	25,000 visitas	ABC
Inmigrantes Online	www.inmigrantes.online	Int 77	Leaderboard	ROS	3,504 usuarios únicos	ND
Instagram	https://www.instagram.com	Int 78	Video Ads	Time Line	6 millones de usuarios	ABCDE
Instyle	www.instyle.mx	Int 79	Súper banner	Home	515,964 visitas únicas	ABC
		Int 80		Home		ABC+CD
Joya 93.7	www.joya937.mx		Súper leaderboard		1,721,915 pageviews	
Kebuena	www.kebuena.com.mx	Int 81 Int 82	Súper banner	ROS	2 millones de usuarios únicos 35.000 visitas	BC+C ND
La Carpa	www.lacarpa.com.mx		Banner	Home	,	ND ND
La Comadre	http://lacomadre.mx	Int 83	Súper banner	Home	12,270 pageviews	
La Crónica	www.cronica.com.mx	Int 84	Banner	ROS	3 millones usuarios únicos	ABC
La Jornada	www.jornada.unam.mx	Int 85	Leaderboard	Home	25.9 millones pageviews	ABC
La Más Perrona	www.lamasperrona.com.mx	Int 86	Leaderbanner	ROS	11,890 visitas únicas	D
La Mejor	www.lamejor.com.mx	Int 87	Top banner	Home	370,000 visitas	CD
La Prensa	www.la-prensa.com.mx	Int 88	Súper banner	Home	7,547,848 pageviews	CDE
La Política Online	www.lapoliticaonline.com	Int 89	Banner Square	ROS	115,000 usuarios únicos	ABC+C
La Razón	www.razon.com.mx	Int 90	Banner superior grande	Home	2 milliones pageviews	ABC+CD+
La Silla Rota	www.lasillarota.com	Int 91	Banner	Home	1.5 millones de visitas	ND
La Tempestad	www.latempestad.mx	Int 92	Top banner	Inicio	45,000 pageviews	ABC+
La Z	www.laz.mx	Int 93	Súper leaderboard	Home	699,892 pageviews	ABC+CD
Letras Libres	www.letraslibres.com	Int 94	Header Leaderboard	Home	400,000 visitas	ABCD
Life & Style	http://lifeandstyle.mx/	Int 95	Súper banner	Home	370,000 visitas únicas	ABC
López Dóriga	http://lopezdoriga.com	Int 96	Leaderboard	Home	8.6 millones de visitas	ND
Los 40	www.los40.com.mx	Int 97	Súper banner	ROS	3.7 millones de usuarios únicos	BC+C
Manufactura	www.manufactura.mx	Int 98	Súper banner	Home	111,000 visitas únicas	ABC
Más Cultura	www.mascultura.mx	Int 99	Banner	Home	80,000 visitas	AB+
MásporMás	www.maspormas.com	Int 100	Leaderboard	Página Principal	700,000 visitas únicas	ABC
Medio Tiempo	www.mediotiempo.com	Int 101	Súper banner	Home	76 millones de pageviews	ABC
Men's Health	www.menshealthlatam.com	Int 102	Leaderboard	Home	676,809 de usuarios únicos	ABC+C
Me lo dijo Lola	www.melodijolola.com	Int 103	Súper banner	Home	317,793 usuarios únicos	AB
Meristation	www.meristation.com.mx	Int 104	Súper banner	ROS	445,000 usuarios únicos	BC+C
México Desconocido	www.mexicodesconocido.com.mx	Int 105	Súper banner	ROS	2,332,000 usuarios únicos	ABC+C
Milenio	www.milenio.com	Int 106	Banner	ROS	8.9 millones de usuarios únicos	ABC+CD
Militar Armas	www.editorialarmas.com	Int 107	Mega banner	Principal	100,000 visitas	ND
Mira Miraflores	www.revistamira.com.mx	Int 108	Súper banner	Home	339,943 usuarios únicos	ND
Mix Fm	http://mixfm.mx	Int 109	Súper banner	Home	385,958 pageviews	ND
Muy Interesante	www.muyinteresante.com.mx	Int 110	Leaderboard	Home	1,839,243 usuarios únicos	ABC+CD+
MVS	www.noticiasmvs.com	Int 111	Box Banner	Home	1.4 millones de visitas	ABCD
National Geographic en español	www.ngenespanol.com	Int 112	Leaderboard	Home	697,442 usuarios únicos	ABC+C
Newsweek en español	www.newsweekespanol.com	Int 113	Top banner	Home	685,108 visitas únicas	ABC
Next Biz	http://gobiznext.com	Int 114	Leaderboard	Home	151,873 visitas	ND
Noticracia	www.noticracia.com	Int 115	Banner	Home	780,000 visitas	ABC+C
Nupcias Magazine	www.nupciasmagazine.com	Int 116	Súper banner	ROS	382,000 usuarios únicos	ABC+C
Obras	www.obrasweb.mx	Int 117	Súper banner	Home	180,573 visitas	ABC
Oro sólido	www.orosolido.com.mx	Int 118	Full banner	Home	130,000 visitas	ABC
Outlook	www.outlook.com	Int 119	Banner versátiles	Bandeja de entrada	21.3 millones de usuarios únicos	ABCD
Ovaciones	www.oyaciones.com	Int 120	Banner	ROS	10,836,380 visitas	ABC+C
1					, ,	

Resto Denoy	Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Sección	Promedio de usuarios al mes	NSE
Frodge MM1	Oye 89.7	www.oye897.com.mx	Int 121	Leaderbanner	ROS	33,030 visitas únicas	CD
Publishmetion	Proceso	www.proceso.com.mx	Int 122	Leaderboard	Home	7 millones pageviews	ND
15   23	Prodigy MSN	www.prodigymsn.com	Int 123	Banner	ROS	21.9 millones de usuarios únicos	ABC+
15 a 20   week 15c0 com nx	Publimetro	www.publimetro.com.mx	Int 124	Leaderboard	Home	3.5 millones de visitas únicas	ABC+
March Common	Quién	www.quien.com	Int 125	Súper banner	Home	3.4 millones de visitas únicas	ABC
Ratio Descript	15 a 20	www.15a20.com.mx	Int 126	Súper banner	Home	1,605,539 pageviews	ND
Read Foliacided   Regularisobelisorium   Res 120   Super Personner   Rome   S. 6.00 pageneres   NO Reads Nation   Reads Nati	Radio Centro	www.radiocentro.com	Int 127	Leaderboard	Home	766,656 pageviews	ABC+CD
Ride bit	Radio Disney	http://radiodisney.disneylatino.com	Int 128	Súper banner	Home	650,000 pageviews	ND
Risko Red	Radio Felicidad	http://radiofelicidad.mx	Int 129	Súper banner	Home	55,409 pageviews	ND
REFORM   www.recont.com.m.m.	Radio Mil	www.radiomil.com.mx	Int 130	Leaderbanner	ROS	18,949 visitas únicas	ABCD
REFERE    Style-Weber mix   March   Ma	Radio Red	www.redfm921.com	Int 131	Súper leaderboard	Home	467,166 pageviews	ABC+CD
Referred   Nover-Permans com   RE 134   Service   Interne   2283 1340 susarion ainces   ABC   Region for logic   Nover reported com mx   RE 136   Service   Harven   2283 14486   Or C   Region for logic   Nover reported com mx   RE 136   Service   Harven   100.229 susarion strongs   Cr   Region for logic   Nover reported com mx   RE 136   Service and grande   Po CS   ROS   ROS   RESVP   Nover reported com mx   RE 136   Service and grande   Po CS   ROS   ROS   RESVP   Nover reported com mx   RE 136   Service and grande   Po CS   20.229 susarion strongs   ABC   RESVP   Nover reported com mx   RE 136   Service and grande   Po CS   21.049 susarion strongs   ABC   RESVP   Nover associated Soliton com mx   RE 136   Septement   Harven   896.442 susarion strongs   ABC   Resperted y Excisions   Nover associated Soliton com mx   RE 136   Septement   Harven   S. 1 milliores de susarion strongs   Resperted y Excisions   Nover associated Soliton com mx   RE 136   Septement   Harven   S. 1 milliores de susarion strongs   Resperted y Excisions   Nover associated Soliton com mx   RE 147   Respect com mx   RE 148   Respect com mx   RE 148   Respect com mx   RE 149   Respect com mx   RE	Récord	www.record.com.mx	Int 132	Box Banner	Home	29,110,563 pageviews	ABC
Negories 19.5   New appoint comm.   No. 15.5   Service transport comm.   No. 15.5	REFEREE	http://referee.mx	Int 133	Leaderboard	Home	4,140,994 pageviews	ND
Reported 5.6	Reforma	www.reforma.com	Int 134	Banner	Home	2,393,130 usuarios únicos	ABC+
Revisit de la Universidad	Reporte Índigo	www.reporteindigo.com	Int 135	Banner 1	Home	228,931 visitas	C+C
September   Sept	Reporte 98.5	www.reporte.com.mx	Int 136	Súper banner	Home	120,229 usuarios únicos	C+ C
Servicia 591	Revista de la Universidad	www.revistadelauniversidad.unam.mx	Int 137	Banner cuadro grande	ROS	60,000 visitas	ABC
Saled 160 www.saled.100.com	RSVP	www.rsvponline.mx	Int 138	Súper banner	Home	995,442 usuarios únicos	AB
Serpienten   Serpienten   West serpienter syncations m.   m.   11   Loaderboard   ROS   2.500 Million   ROS   Services in expand   West services in company   ROS   RO	Sabrosita 590	www.sabrosita590am.com.mx	Int 139	Leaderbanner	ROS	21,991 visitas únicas	CD
Serperten   Secularian   Security   Secularian   Security   Secu	Salud 180	www.salud180.com	Int 140	Súper banner	Home	5.1 millones de usuarios únicos	BC
Seventeen esgand   www.sechandes.com				Leaderboard		2,500 visitas	ND
Shazam		www.seventeenenespanol.com		Leaderboard		551,705 usuarios únicos	
Shazam	SDP noticias	www.sdpnoticias.com	Int 143	Banner	Home	13.2 millones de usuarios únicos	ABCD
Siempies 8   http://www.simembergo.mx			Int 144			20 millones de usuarios	ND
Simple 8-9   http://simple89.mx	Siempre	www.siempre.com.mx	Int 145	Banner superior	Página principal	3 millones de visitas únicas	ABC
Stype		http://siempre889.mx		Súper banner		1,370,471 pageviews	ND
Spotify							ABC+C
Spetify   www.spetroccinc.com.xx			Int 148	·		6.6 millones de usuarios únicos	ABCDE
Streec Clen							
Swagger         www.swagger.mx         Int 151         Süper banner         Home         35,834 usuarios únicos         CP           Taringa         www.taringa.net         Int 152         Sob banner         Nome         11,808,164 usuarios únicos         ABC+CDE           Fram Nebvorks         www.tera.com.mx         Int 153         Leaderboard         Home         12,5 milliones usuarios únicos         ABC+D           The New York Times         Int 151/4         Patrocinio         Home         ND         ABC+D           Time Out Missio         www.turnices.com         Int 158         Banner superior         Home         ND         ABC+D           Time Out Missio         www.turnices.com.mx         Int 156         Banner superior         Home         6,2 milliones pagnelews         ABC           Time Out Missio         www.turnices.com         Int 156         Leaderboard         Home         4,5 milliones ABC-CD+           Time Out Missio         www.turnices.com         Int 158         Leaderboard         Home         4,5 milliones ABC-CD+           William Out Per Vivoldas         www.turnices.com         Int 159         Barner         Pagna de Inicio         70,721 vistas           Union De Prolosidas         www.unionices.com         Int 160         Barner         Pagna de Inic				Leaderbanner	ROS		
Teringa   www.taringa.net   Int 152   Sox banner   Home   11,808,164 usuarios únicos   ABC+CDE   Tera Networks   www.terna.com mx   Int 153   Leadebcard   Home   22,5 milliones usuarios únicos   ABC+D   Time Out México   www.tumoutimesico.mx   Int 156   Patrocinio   Home   ND   ABC+T   Time Out México   www.tumoutimesico.mx   Int 156   Banner superior   Home   714,000 visitas inicas   ABC+CDE   Time Out México   www.tumoutimesico.mx   Int 156   Leadebcoard   Home   714,000 visitas inicas   ABC+CDE   Time Out México   www.tumoutimesico.mx   Int 157   Super banner   Home   8,2 milliones page/ews   ABC   Time Out México   www.tumoutimesico.mx   Int 157   Super banner   Home   44,587,735 page/ews   ND   Tyrnorelas   www.tumoutimesico.mm   Int 158   Leadebcoard   Home   3,883,248 usuarios cinicos   ABC+CDE   Twitter   www.tumoutimesico.mm   Int 159   webstic cic   Home   3,883,248 usuarios cinicos   ABC+CDE   Twitter   www.tumoutimesico.mm   Int 150   webstic cic   Home   3,883,248 usuarios cinicos   ABC+CDE   Twitter   www.tumoutimesico.mm   Int 150   webstic cic   Home   3,883,248 usuarios cinicos   ABC+CDE   Twitter   www.tumoutimesico.mm   Int 150   webstic cic   Home   3,721 visitas   ND   Uniconesia 81   www.tumoresiano.com.mx   Int 160   Sanner   Pagina de inicio   70,721 visitas   ND   Uniconesia 81   www.tumoutimesico.mm   Int 161   Super leadebcoard   Home   51,512 gangetews   ABC+DE   Werlitarios   www.veringanciito.com   Int 163   Super banner   ROS   9,9 milliones de usuarios únicos   ABC+DE   Werlitarios   www.veringanciito.com   Int 166   Top banner   Home   991,734 page/ews   ND   Werlitarios   www.veringanciito.com   Int 167   Banner principal   Inicio   5,000 page/ews   ABC+DE   Werlitarios   www.veringanciito.com   Int 168   Leadebcoard   Pagina principal   Signal sucrisos únicos   ABC+DE   Werlitarios   www.veringanci.com.mx   Int 167   Sanner   Principal   Inicio   5,000 page/ews   ND   Werlitarios   www.veringanci.com.mx   Int 167   Sanner   Principal   Inicio   5,000 page/ews   ABC+DE   Werl							
Terra Networks							ABC+CDF
The New York Times	•						
Time Out Mexico							
T\( 10 \) \(							
Tryphotas							
Tymorelas							
Www.twitter							
Unión de Periodistas	,						
Universal 88.1         www.universal881.com         Int 161         Süper leaderboard         Home         1,215,226 pageviews         ABC+CD           Unomásuno         www.unomasuno.com.mx         Int 162         Banner header         Home         600,000 usuarios únicos         ND           Unordy         www.unidades.com         Int 164         Leaderboard         Home         990,359 usuarios únicos         ABC+C           Veintrators         www.veintitantos.com.mx         Int 165         Süper banner         Home         991,754 pageviews         ND           Vértigo         www.veiritgopolitico.com         Int 166         Süper banner         Home         991,754 pageviews         ND           Voero         www.veiritgopolitico.com         Int 167         Banner principal         Inicio         8,500 pageviews         ABC+C           Vorágine         www.voerodigital.mx         Int 167         Banner principal         Inicio         8,500 pageviews         ABC+C           Vorágine         www.voerodigital.mx         Int 168         Leaderboard         Página principal         90,000 visitas         ND           W Radio         www.woerodio.com.mx         Int 168         Leaderboard         Página principal         90,000 visitas         ND           You Tube <td< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>							
Unomásuno         www.unomasuno.com.mx         Int 162         Banner header         Home         800,000 usuarios únicos         ND           Unotov         www.unotv.com         Int 163         Súper banner         ROS         9.9 milliones de usuarios únicos         ABCD           Variadades         www.variadades.com         Int 164         Leaderboard         Home         990,359 usuarios únicos         ABC+C           Veintitantos         www.veintitantos.com.mx         Int 165         Súper banner         Home         991,754 pageviews         ND           Vétigo         www.verigopolitico.com         Int 166         Top banner         Home         200,000 usuarios únicos         8+8           Voragine         www.voragine.com.mx         Int 166         Banner principal         Inticio         8.500 pageviews         ABC+C           Varboo         www.wadio.com.mx         Int 169         Súper banner         ROS         773,000 usuarios únicos         ABC+C           Varboo         www.yahoo.com.mx         Int 179         North         Home         93 millones de usuarios únicos         ND           Vora Urbe         www.yahoo.com.mx         Int 171         Pre Roll         Home         50 millones de usuarios únicos         ND           Zócalo         www.yahoo.com.				· · ·	_		
Unoty				•			
Vanidades         www.vanidades.com         Int 164         Leaderboard         Home         990,359 usuarios únicos         ABC+C           Veintitantos         www.veintitantos.com.mx         Int 165         Súper banner         Home         991,754 pageviews         ND           Vértigo         www.veintigopolitico.com         Int 166         Top banner         Home         200,000 usuarios únicos         B+B           Voragine         www.vocerodigila.mx         Int 167         Banner principal         Inicio         8,500 pageviews         ABC+V           Voragine         www.voragine.com.mx         Int 168         Leaderboard         Página principal         90,000 visitas         ND           W Radio         www.vardio.com.mx         Int 169         Súper banner         ROS         773,000 usuarios únicos         ABC+C           Yahoo         www.yarbo.com.mx         Int 170         North         Home         29.9 millones de usuarios únicos         ND           Zocalo         www.yarbo.com.mx         Int 171         Pre Roll         Home         50 millones de usuarios únicos         ABC D           Zocalo         www.revistazocalo.com.mx         Int 171         Pre Roll         Home         50 millones de usuarios únicos         ABC D           Aguzados (Aguascalientes) <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>							
Veintitantos         www.veintitantos.com.mx         Int 165         Súper banner         Home         991,754 pageviews         ND           Vértigo         www.veirgopolitico.com         Int 166         Top banner         Home         200,000 usuarios únicos         B+B           Voragine         www.vocerodigital.mx         Int 167         Banner principal         Inicio         8,500 pageviews         ABC+           Voragine         www.vardio.com.mx         Int 168         Leaderboard         Pâgina principal         90,000 visitas         ND           W Radio         www.vardio.com.mx         Int 169         Súper banner         ROS         773,000 usuarios únicos         ABC+C           Yahoo         www.yahoo.com.mx         Int 170         North         Home         29.8 millones de usuarios únicos         ABC+C           You Tube         www.yahoo.com.mx         Int 171         Pre Roll         Home         50 millones de usuarios únicos         ABC D           Zócalo         www.revistazocalo.com.mx         Int 172         Leaderboard         Inicio         30,000 visitas         ND           Aguzados (Aguascalientes)         www.aguzados.com         Int 173         Banner         Portada         90,000 visitas         ND           La Jornada de Aguascalientes)							
Vétigo         www.vertigopolítico.com         Int 166         Top banner         Home         200,000 usuarios únicos         8+8           Vocero         www.vocradigital.mx         Int 167         Banner principal         Inicio         8,500 pageviews         ABC+           Vorágine         www.voragine.com.mx         Int 168         Leaderboard         Página principal         90,000 visitas         ND           W Radio         www.wadio.com.mx         Int 169         Súper banner         ROS         773,000 usuarios únicos         ABC+C           Yahoo         www.yahoo.com.mx         Int 170         North         Home         29.8 millones de usuarios únicos         ND           You Tube         www.youtube.com         Int 171         Pre Roll         Home         50 millones de usuarios únicos         ABC D           Zócalo         www.revistazocalo.com.mx         Int 172         Leaderboard         Home         50 millones de usuarios únicos         ABC D           Aguzados (Aguascalientes)         www.aguzados.com         Int 173         Banner         Portada         90,000 visitas         ND           El Sol del Centro (Aguascalientes)         www.elsoidelicentro.com.mx         Int 174         Súper banner         Home         57,000 visitas         ND           El Sol d							+
Vocero         www.vocerodigital.mx         Int 167         Banner principal         Inicio         8,500 pageviews         ABC+           Vorágine         www.voragine.com.mx         Int 188         Leaderboard         Página principal         90,000 visitas         ND           W Radio         www.wadio.com.mx         Int 169         Súper banner         ROS         773,000 usuarios únicos         ABC+C           Yahoo         www.yahoo.com.mx         Int 170         North         Home         29.8 milliones de usuarios únicos         ND           You Tube         www.youtube.com         Int 171         Pre Roll         Home         50 milliones de usuarios únicos         ABC D           Zócalo         www.revistazocalo.com.mx         Int 172         Leaderboard         Inicio         30,000 visitas         AB           Aguzados (Aguascalientes)         www.aguzados.com         Int 173         Banner         Portada         90,000 visitas         ND           El Sol del Centro (Aguascalientes)         www.elsoldelicentro.com.mx         Int 174         Súper banner         Home         57,000 visitas         ND           La Jornada de Aguascalientes         www.lja.mx         Int 175         Cabezal         Página principal         1,399,340 visitas         ND           El I Vigia							
Voragine         www.voragine.com.mx         Int 168         Leaderboard         Pågina principal         90,000 visitas         ND           W Radio         www.wradio.com.mx         Int 169         Súper banner         ROS         773,000 usuarios únicos         ABC+C           Yahoo         www.yahoo.com.mx         Int 170         North         Home         29.8 milliones de usuarios únicos         ND           You Tube         www.youtube.com         Int 171         Pre Roll         Home         50 milliones de usuarios únicos         ABC D           Zócalo         www.evistazocalo.com.mx         Int 172         Leaderboard         Inicio         30,000 visitas         AB           Aguzados (Aguascalientes)         www.eyadzados.com         Int 173         Banner         Portada         90,000 visitas         ND           El Sol del Centro (Aguascalientes)         www.elsoldelcentro.com.mx         Int 174         Súper banner         Home         57,000 visitas         ND           La Jornada de Aguascalientes         www.lja.mx         Int 175         Cabezal         Página principal         250,000 pageviews         ABC+           El Vigla (Baja California)         www.elwgla.net         Int 176         Banner         Principal         1,339,340 visitas         ND           El				•			
W Radio         www.wradio.com.mx         Int 169         Súper banner         ROS         773,000 usuarios únicos         ABC+C           Yahoo         www.yahoo.com.mx         Int 170         North         Home         29.8 millones de usuarios únicos         ND           You Tube         www.youtube.com         Int 171         Pre Roll         Home         50 millones de usuarios únicos         ABC D           Zocalo         www.revistazocalo.com.mx         Int 172         Leaderboard         Inicio         30,000 visitas         AB           Aguzados (Aguascalientes)         www.aguzados.com         Int 173         Banner         Portada         90,000 visitas         ND           El Sol del Centro (Aguascalientes)         www.elsoldeicentro.com.mx         Int 175         Súper banner         Home         57,000 visitas         ND           El Vigía (Baja California)         www.elsoldeicentro.com.mx         Int 175         Súper banner         Home         57,000 visitas         ND           El Vigía (Baja California)         www.elsoldeicentro.com.mx         Int 176         Banner         Prágina principal         1,399,340 visitas         ND           El Mexicano (Baja California)         www.el-wexicano.com.mx         Int 177         Banner         Home         687,302 visitas         ND <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>							
Yahoo         www.yahoo.com.mx         Int 170         North         Home         29.8 millones de usuarios únicos         ND           You Tube         www.youtube.com         Int 171         Pre Roll         Home         50 millones de usuarios únicos         ABC D           Zócalo         www.revistazocalo.com.mx         Int 172         Leaderboard         Inicio         30,000 visitas         AB           Aguzados (Aguascalientes)         www.aguzados.com         Int 173         Banner         Portada         90,000 visitas         ND           El Sol del Centro (Aguascalientes)         www.elsoldelcentro.com.mx         Int 174         Súper banner         Home         57,000 visitas         ND           La Jomada de Aguascalientes         www.ija.mx         Int 175         Cabezal         Página principal         250,000 page-views         ABC+           El Vigía (Baja California)         www.elvigia.net         Int 176         Banner         Principal         1,399,340 visitas         ND           El Mexicano (Baja California)         www.elvigia.net         Int 177         Banner         Principal         1,399,340 visitas         ND           El Mexicano (Baja California Sur)         www.elvigia.net         Int 177         Banner         Home         6,342,712 usuarios únicos         ND <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>							
You Tube         www.youtube.com         Int 171         Pre Roll         Home         50 millones de usuarios únicos         ABC D           Zócalo         www.revistazocalo.com.mx         Int 172         Leaderboard         Inicio         30,000 visitas         AB           Aguzados (Aguascalientes)         www.aguzados.com         Int 173         Banner         Portada         90,000 visitas         ND           El Sol del Centro (Aguascalientes)         www.elsoldelcentro.com.mx         Int 174         Súper banner         Home         57,000 visitas         ND           La Jornada de Aguascalientes         www.lja.mx         Int 175         Cabezal         Página principal         250,000 page-views         ABC+           El Vígia (Baja California)         www.el-weixiano.com.mx         Int 176         Banner         Principal         1,399,340 visitas         ND           El Sudcaliforniano (Baja California)         www.el-mexicano.com.mx         Int 177         Banner         Home         687,302 visitas         ND           El Sudcaliforniano (Gaja California)         www.el-mexicano.com.mx         Int 177         Banner         Home         68,342,712 usuarios únicos         ND           El Sudcaliforniano (Gaja California)         www.eludeliforniano.com.mx         Int 178         Súper banner         Home							
Int 172   Leaderboard   Int 173   Banner   Portada   90,000 visitas   AB		,					
Aguzados (Aguascalientes) www.ejsoldelcentro.com.mx Int 173 Banner Portada 90,000 visitas ND La Jornada de Aguascalientes) www.ejsoldelcentro.com.mx Int 174 Súper banner Home 57,000 visitas ND La Jornada de Aguascalientes www.lja.mx Int 175 Cabezal Página principal 250,000 pagevlews ABC+ El Vigia (Baja California) www.elvigia.net Int 176 Banner Principal 1,399,340 visitas ND El Mexicano (Baja California) www.el-mexicano.com.mx Int 177 Banner Home 687,302 visitas ND El Súper banner Home 687,302 visitas ND Diario (Baja California) www.elsudcaliforniano.com.mx Int 178 Banner Home 687,302 visitas ND Diario MX (Chihuahua) www.agenciaelestado.com Int 179 Banner Página principal 83,338 visitas ND Diario MX (Chihuahua) www.diario.mx Int 180 Banner Portada 2 millones de visitas ABC Zócalo (Coahuila) www.xocalo.com.mx Int 181 Banner Home 4 millones de pagevlews ND Vanguardia (Coahuila) www.vanguardia.com.mx Int 183 Banner Home 120,000 visitas ND Diario de Colima ND ND		,					
El Sol del Centro (Aguascalientes) www.elsoldelcentro.com.mx Int 174 Súper banner Home 57,000 visitas ND  La Jomada de Aguascalientes www.lja.mx Int 175 Cabezal Página principal 250,000 pageviews ABC+  El Vigía (Baja California) www.elwigla.net Int 176 Banner Principal 1,399,340 visitas ND  El Mexicano (Baja California) www.el-mexicano.com.mx Int 177 Banner Home 687,302 visitas ND  El Sudcaliforniano (Baja California Sur) www.elsudcaliforniano.com.mx Int 178 Súper banner Home 6,342,712 usuarios únicos ND  Agencia Multimedios El Estado (Chiapas) www.agenciaelestado.com Int 179 Banner Página principal 83,838 visitas ND  Diario MX (Chihuahua) www.diario.mx Int 180 Banner Portada 2 millones de visitas ABC  Zōcalo (Coahuila) www.zocalo.com.mx Int 181 Banner Home 4 millones de pageviews ND  Vanguardia (Coahuila) www.vanguardia.com.mx Int 182 Banner Home 5,2 millones de pageviews ND  El Noticiero de Manzanillo www.diariodecolima.com Int 183 Banner Home 120,000 visitas ND  Diario de Colima www.diariodecolima.com Int 184 Banner Home ND	Zócalo	www.revistazocalo.com.mx	Int 172	Leaderboard	Inicio	30,000 visitas	AB
El Sol del Centro (Aguascalientes) www.elsoldelcentro.com.mx Int 174 Súper banner Home 57,000 visitas ND  La Jomada de Aguascalientes www.lja.mx Int 175 Cabezal Página principal 250,000 pageviews ABC+  El Vigía (Baja California) www.elwigla.net Int 176 Banner Principal 1,399,340 visitas ND  El Mexicano (Baja California) www.el-mexicano.com.mx Int 177 Banner Home 687,302 visitas ND  El Sudcaliforniano (Baja California Sur) www.elsudcaliforniano.com.mx Int 178 Súper banner Home 6,342,712 usuarios únicos ND  Agencia Multimedios El Estado (Chiapas) www.agenciaelestado.com Int 179 Banner Página principal 83,838 visitas ND  Diario MX (Chihuahua) www.diario.mx Int 180 Banner Portada 2 millones de visitas ABC  Zōcalo (Coahuila) www.zocalo.com.mx Int 181 Banner Home 4 millones de pageviews ND  Vanguardia (Coahuila) www.vanguardia.com.mx Int 182 Banner Home 5,2 millones de pageviews ND  El Noticiero de Manzanillo www.diariodecolima.com Int 183 Banner Home 120,000 visitas ND  Diario de Colima www.diariodecolima.com Int 184 Banner Home ND							
La Jornada de Aguascalientes www.lja.mx Int 175 Cabezal Página principal 250,000 pageviews ABC+ El Vígia (Baja California) www.ehlyai.net Int 176 Banner Principal 1,399,340 visitas ND El Mexicano (Baja California) www.el-mexicano.com.mx Int 177 Benner Home 687,302 visitas ND El Sudcaliforniano (Baja California Sur) www.elsudcaliforniano.com.mx Int 178 Super banner Home 63,42,712 usuarios únicos ND Agencia Multimedios El Estado (Chiapas) www.egenciaelestado.com Int 179 Banner Página principal 83,838 visitas ND Diario MX (Chihuahua) www.diario.mx Int 180 Banner Portada 2 millones de visitas ABC Zocalo (Coahulla) www.zocalo.com.mx Int 181 Banner Home 4 millones de pageviews ND Vanguardia (Coahulla) www.vanguardia.com.mx Int 182 Banner Home 5,2 millones de pageviews ND El Noticiero de Manzanillo www.enguardia.com.mx Int 183 Banner Home 120,000 visitas ND Diario de Colima www.diariodecolima.com Int 184 Banner Home ND		•				,	
El Vigia (Baja California)         www.elvigia.net         Int 176         Banner         Principal         1,399,340 visitas         ND           El Mexicano (Baja California)         www.el-mexicano.com.mx         Int 177         Banner         Home         687,302 visitas         ND           El Sudcalifornian (Baja California Sur)         www.elsudcaliforniano.com.mx         Int 178         Súpe banner         Home         6,342,712 usuarios únicos         ND           Agencia Multimedios El Estado (Chiapas)         www. agenciaelestado.com         Int 179         Banner         Página principal         83,383 visitas         ND           Diario MX (Chihuahua)         www. diario.mx         Int 180         Banner         Portada         2 milliones de visitas         ABC           Zócalo (Coahulia)         www. zocalo.com.mx         Int 181         Banner         Home         4 milliones de pageviews         ND           Vanguardia (Coahulia)         www. vanguardia.com.mx         Int 182         Banner         Home         5.2 milliones de pageviews         ND           El Noticiero de Manzanillo         www. diariodecolima.com         Int 183         Banner         Home         120,000 visitas         ND           Diario de Colima         www. diariodecolima.com         Int 184         Banner         Home         <							
El Mexicano (Baja California) www.el-mexicano.com.mx Int 177 Banner Home 687,302 visitas ND El Sudcaliforniano (Baja California Sur) www.elsudcaliforniano.com.mx Int 178 Súper banner Home 6,342,712 usuarios únicos ND Agencia Multimedios El Estado (Chiapas) www.agenciaelestado.com Int 179 Banner Página principal 33,838 visitas ND Diario MX (Chihuahua) www.diario.mx Int 180 Banner Portada 2 millones de visitas ABC Zócalo (Coahuila) www.zocalo.com.mx Int 181 Banner Home 4 millones de pageviews ND Vanguardia (Coahuila) www.vanguardia.com.mx Int 182 Banner Home 5.2 millones de pageviews ND El Noticiero de Manzanillo www.elnoticieroenlinea.com Int 183 Banner Home 120,000 visitas ND Diario de Colima www.diariodecolima.com Int 184 Banner Home ND	•	www.lja.mx			Página principal		
El Sudcaliforniano (Baja California Sur) www.elsudcaliforniano.com.mx Int 178 Súper banner Home 6,342,712 usuarios únicos ND Agencia Multimedios El Estado (Chiapas) www.agenciaelestado.com Int 179 Banner Página principal 83,838 visitas ND Diario MX (Chihuahua) www.diario.mx Int 180 Banner Portada 2 millones de visitas ABC Zocalo (Coahuila) www.zocalo.com.mx Int 181 Banner Home 4 millones de pageviews ND Vanguardia (Coahuila) www.vanguardia.com.mx Int 182 Banner Home 5.2 millones de pageviews ND El Noticiero de Manzanillo www.elnoticieroenlinea.com Int 183 Banner Home 120,000 visitas ND Diario de Colima www.diariodecolima.com Int 184 Banner Home ND	El Vigía (Baja California)	www.elvigia.net		Banner			
Agencia Multimedios El Estado (Chiapas) www.agenciaelestado.com Int 179 Banner Página principal 83,838 visitas ND Diario MX (Chihuahua) www.diario.mx Int 180 Banner Portada 2 millones de visitas ABC Zòcalo (Coahulla) www.zocalo.com.mx Int 181 Banner Home 4 millones de pageviews ND Vanguardia (Coahulla) www.vanguardia.com.mx Int 182 Banner Home 5.2 millones de pageviews ND El Noticiero de Manzanillo www.elnoticieroenlinea.com Int 183 Banner Home 120,000 visitas ND Diario de Colima www.diariodecolima.com Int 184 Banner Home ND ND							
Diario MX (Chihuahua)         www.diario.mx         Int. 180         Banner         Portada         2 milliones de visitas         ABC           Zócalo (Coahuila)         www.zocalo.com.mx         Int. 181         Banner         Home         4 milliones de pageviews         ND           Vanguardia (Coahuila)         www.vanguardia.com.mx         Int. 182         Banner         Home         5.2 milliones de pageviews         ND           El Noticiero de Manzanillo         www.elnoticieroenlinea.com         Int. 183         Banner         Home         120,000 visitas         ND           Diario de Colima         www.diariodecolima.com         Int. 184         Banner         Home         ND         ND	El Sudcaliforniano (Baja California Sur)	www.elsudcaliforniano.com.mx	Int 178	Súper banner	Home	6,342,712 usuarios únicos	ND
Diario MX (Chihuahua)         www.diario.mx         Int. 180         Banner         Portada         2 millones de visitas         ABC           Zócalo (Coahuila)         www.zocalo.com.mx         Int. 181         Banner         Home         4 millones de pageviews         ND           Vanguardia (Coahuila)         www.vanguardia.com.mx         Int. 182         Banner         Home         5.2 millones de pageviews         ND           El Noticiero de Manzanillo         www.elnoticieroenlinea.com         Int. 183         Banner         Home         120,000 visitas         ND           Diario de Colima         www.diariodecolima.com         Int. 184         Banner         Home         ND         ND	Agencia Multimedios El Estado (Chiapas)	www.agenciaelestado.com	Int 179	Banner	Página principal	83,838 visitas	ND
Vanguardia (Coahuila) www.vanguardia.com.mx Int 182 Banner Home 5.2 millones de pageviews ND El Noticiero de Manzanillo www.elnoticieroenlinea.com Int 183 Banner Home 120,000 visitas ND Diario de Colima www.diariodecolima.com Int 184 Banner Home ND ND	Diario MX (Chihuahua)	www.diario.mx	Int 180	Banner	Portada	2 millones de visitas	ABC
EI Noticiero de Manzanillo         www.elnoticieroenlinea.com         Int 183         Banner         Home         120,000 visitas         ND           Diario de Colima         www.diariodecolima.com         Int 184         Banner         Home         ND         ND	Zócalo (Coahuila)	www.zocalo.com.mx	Int 181	Banner	Home	4 millones de pageviews	ND
EI Noticiero de Manzanillo         www.elnoticieroenlinea.com         Int 183         Banner         Home         120,000 visitas         ND           Diario de Colima         www.diariodecolima.com         Int 184         Banner         Home         ND         ND	Vanguardia (Coahuila)		Int 182	Banner	Home		ND
Diario de Colima www.diariodecolima.com Int 184 Banner Home ND ND							
				Banner			ND
	El Heraldo de México (Edomex)	www.hgrupoeditorial.com	Int 185	Banner	ROS	6,000 visitas	ND

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Sección	Promedio de usuarios al mes	NSE
El Sol de Toluca	www.elsoldetoluca.com.mx	Int 186	Banner	ROS	449,317 visitas	ND
Nuestro Mundo Online (Edomex)	www.diarionuestromundo.com	Int 187	Full banner	Página principal	32,540 visitas	ND
El Sol de León	www.elsoldeleon.com.mx	Int 188	Banner superior	Home	100,000 visitas	ABC
El Sol de Irapuato (Guanajuato)	www.elsoldeirapuato.com.mx	Int 189	Banner superior	Home	100,000 visitas	ABC
El Sol de Salamanca (Guanajuato)	www.elsoldesalamanca.com.mx	Int 190	Banner superior	Home	100,000 visitas	ABC
Heraldo de León	http://heraldoleon.mx	Int 191	Banner	ND	507,882 visitas	ND
CG46 (Guanajuato)	www.cg46.net	Int 192	Leaderboard	ROS	145,000 visitas	ABC
Correo (Guanajuato)	www.periodicocorreo.com.mx	Int 193	Leaderboard	Home	3.3 millones de pageviews	ND
Plaza Juárez (Hidalgo)	www.plazajuarez.mx	Int 194	Banner	ROS	82,366 visitas únicas	ND
El Mural (Jalisco)	www.mural.com	Int 195	Banner	Home	1,050,210 de pageviews	ND
El Informador (Jalisco)	www.informador.com.mx	Int 196	Leaderboard	Home	7.1 millones de visitas	ND
Primera Plana (Michoacán)	www.primeraplananoticias.mx	Int 197	Banner	Home	643,552 visitas	C+C
Víctor Americano Noticias (Michoacán)	www.americanovictor.com	Int 198	Banner	Home	490,000 visitas	ND
Contramuro (Michoacán)	www.contramuro.com	Int 199	Leaderboard	Página principal	150,000 visitas	ND
Quadratín (Michoacán)	www.quadratin.com.mx	Int 200	Banner tipo faro	Home	696,659 visitas	ND
Cambio de Michoacán	www.cambiodemichoacan.com.mx	Int 201	Banner 1	Home	15,000 visitas	ND
La Unión de Morelos	www.launion.com.mx	Int 202	Skyscrapper Horizontal	Home	767,800 pageviews	ND
Avance (Nayarit)	www.periodicoavance.com	Int 203	Banner	ROS	30,000 visitas	ND
Enfoque Nayarit	www.enfoquenayarit.com	Int 204	Banner	ROS	30,752 visitas	ND
Meridiano (Nayarit)	www.meridiano.mx	Int 205	Leaderboard	ROS	892,511 visitas	ND
NNC MX (Nayarit)	www.nnc.mx	Int 206	Leaderboard	ROS	680,380 visitas	ND
El Sol de Nayarit	www.elsoldenayarit.mx	Int 207	Banner news	ROS	54 mil visitas únicas	ND
ABC de Monterrey	www.periodicoabc.mx	Int 208	Leaderbanner	ROS	750,000 pageviews	ABC+
El Horizonte ( Nuevo León)	www.elhorizonte.mx	Int 209	Rectángulo medio	ROS	275,000 usuarios únicos	ND
El Norte (Nuevo León)	www.elnorte.com	Int 210	Squarebanner	Urbano	423,206 visitas únicas	ABC
Código Magenta	http://codigomagenta.com.mx	Int 211	Leaderboard	ROS	18,304 usuarios únicos	ABC+
Noticias Voz e Imagen de Oaxaca	www.nyinoticias.com	Int 212	Skycrapper horizontal	Portada	ND	ND
El Imparcial de Oaxaca	www.imparcialoaxaca.mx	Int 213	Leaderboard	Home	1.2 millones de visitas	ND
Enfoque Oaxaca	www.enfoqueoaxaca.com	Int 214	Banner	Principal	40,000 usuarios únicos	ND
Encuentro (Oaxaca)	www.encuentroradiotv.com	Int 215	Headerboard	ROS	166,320 pageviews	ABC
Adiario (Oaxaca)	www.adiariooax.com	Int 216	Banner	ROS	175,421 visitas	ABCD+
El Popular (Puebla)	www.elpopular.mx	Int 217	Billboard	Home	157,000 visitas	ND ND
El Sol de Puebla	www.elsoldepuebla.com.mx	Int 217	Súper banner	Home	2,364,261 pageviews	ND
Síntesis de Puebla	www.eisoidepuebia.com.mx www.sintesis.mx	Int 219	Box banner	Puebla	204,288 visitas	ND
Radio Texmex (Puebla)	www.radiotexmex.fm	Int 219	Slider	Principal	10,086 visitas	ND
La Opinión (Puebla)	www.laopinionpuebla.com	Int 220	Banner	Portada	101,358 pageviews	ABC+CD
La Opinión Universitaria (Puebla)	www.laopinionipuebia.com	Int 221	Banner	Portada	12,100 visitas	ABC+CD
AM de Querétaro	www.amgueretaro.com	Int 223	Banner superior	ROS	1.5 millones de visitas	ABC+CD
Diario de Querétaro	www.diariodequeretaro.com.mx	Int 223	Súper banner	Home	160,833 visitas	ABC+C
El Sol de San Juan del Río	www.dianodequeretaro.com.mx www.elsoldesanjuandelrio.com.mx	Int 224	Súper banner	Home	89,756 visitas	ABC+C
	,		,			
Noticias de Querétaro	www.noticiasdequeretaro.com.mx	Int 226	Banner superior	Home	780,000 pageviews	ABC+CDE
El Universal de Querétaro Novedades de Quintana Roo	www.eluniversalqueretaro.mx	Int 227 Int 228	Súper banner	Home Local	250,450 pageviews 2.5 millones de usuarios	ABC+CDE ND
	http://sipse.com/novedades/		Medium rectangle			
Agencia de Noticias (SLP)	www.agenciadenoticiasslp.com	Int 229	Banner	Principal	180,000 visitas	ND
Close Up (SLP)	www.closeup.mx	Int 230	Banner	ROS	150,000 visitas	ND
El Heraldo de San Luis	www.elheraldoslp.com.mx	Int 231	Banner	Home	300,000 visitas	ND
El Portal Una Nueva Era (SLP)	www.elportalslp.com.mx	Int 232	Banner	Home	74,300 visitas	ABC
Exprés (SLP)	www.elexpres.com	Int 233	Banner	Home	270,000 visitas	ABC ND
Global Media (San Luis Potosí)	www.globalmedia.mx	Int 234	Full banner	Principal	275,000 visitas	
La Jornada San Luis	www.lajornadasanluis.com.mx	Int 235	Leaderboard	ROS	245,370 visitas	ABC+CDE
La Orquesta (San Luis Potosí)	http://laorquesta.mx	Int 236	Banner	Locales y Nacionales	150,000 visitas	ABC
Plano Informativo (SLP)	www.planoinformativo.com	Int 237	Banner header	Portada	2.4 millones de visitas	ABC
Pulso (San Luis Potosí)	www.pulsoslp.com.mx	Int 238	Banner cuadrado	Home	4.9 millones de pageviews	ND
UrbaniaNoticias (San Luis Potosí)	www.urbanianoticias.com.mx	Int 239	Simple image holder	ROS	150,000 visitas	ND
Tribuna (Sonora)	www.tribuna.com.mx	Int 240	Banner A	Principal	526,000 pageviews	ND
Diario La Verdad (Sonora)	www.diariolaverdad.mx	Int 241	Banner superior rotativo	Portada	128,000 usuarios únicos	ND
El Diario de Sonora	www.eldiariodesonora.com.mx	Int 242	Banner	Home	326,112 visitas	ND
El Sol de Hermosillo	www.elsoldehermosillo.com.mx	Int 243	Súper banner	Home	200,000 visitas	ND
Tribuna de San Luis (Sonora)	www.tribunadesanluis.com.mx	Int 244	Súper banner	Home	127,045 visitas	ND
El Imparcial de Sonora	www.elimparcial.com	Int 245	Banner	Portada	3.7 millones de usuarios únicos	ND

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Sección	Promedio de usuarios al mes	NSE
Diario de Tabasco	www.ddt.mx	Int 246	Banner	Home	5,000 visitas semanales	ABCD
Novedades de Tabasco	www.novedadesdetabasco.com.mx	Int 247	Banner principal	Principal	157,580 visitas	ND
Presente de Tabasco	www.diariopresente.com.mx	Int 248	Banner slide	Principal	2,507,205 pageviews	ND
Agencia Informativa VMC (Tamaulipas)	www.agenciainformativavmc.com.mx	Int 249	Banner	Home	50,000 visitas	ABC
El Bravo (Tamaulipas)	www.elbravo.mx	Int 250	Medium rectangle	Home	65,494 visitas	ND
El Mercurio (Tamaulipas)	www.elmercurio.com.mx	Int 251	Banner 1	Home	52,917 usuarios únicos	ND
La Razón (Tamaulipas)	http://expreso.press/	Int 252	Banner	Principal	409,379 visitas	ABC+
Líder Informativo (Tamaulipas)	www.liderweb.mx	Int 253	Banner	Home	35,000 usuarios	ABC
Milenio (Tamaulipas)	www.milenio.com/tamaulipas	Int 254	Box banner	Tamaulipas	650,000 visitas	ABC
Gentetix (Tlaxcala)	www.gentetlx.com.mx	Int 255	Banner	Home	344,000 visitas	C+C
Pulso Red (Tlaxcala)	www.pulsored.com.mx	Int 256	Banner	Home	50,000 visitas	ND
Diario del Istmo Online (Veracruz)	www.diariodelistmo.com	Int 257	Banner	Primera	3,500 visitas	ABC+
El Dictamen (Veracruz)	www.eldictamen.mx	Int 258	Banner	ROS	11,119 visitas diarias	ND
Imagen del Golfo (Veracruz)	www.imagendelgolfo.mx	Int 259	Banner tipo A	Home	600,200 visitas	ABCD+
Al Calor Político (Veracruz)	www.alcalorpolitico.com	Int 260	Fullbanner	Inicio	17,680,747 pageviews	ABCD
Desde el balcón (Yucatán)	www.desdeelbalcon.com	Int 261	Banner principal	Home	23,000 visitas	ND
Diario de Yucatán	www.yucatan.com.mx	Int 262	Banner A horizontal superior	Portada	16 millones de pageviews	ND
Formal Prisión (Yucatán)	www.formalprision.com	Int 263	Banner	Yucatán	100,000 usuarios	ABCDE
Infolliteras (Yucatán)	www.infolliteras.com	Int 264	Banner titular	ROS	40,000 visitas	ND
La Vieja guardia (Yucatán)	www.laviejaguardia.com.mx	Int 265	Banner	Frontal	20,000 visitas	ND
Punto Medio (Yucatán)	www.puntomedio.mx	Int 266	Banner principal	Home	2 millones de visitas	ND
Reporte Yucatán	www.reporteyucatan.mx	Int 267	Banner principal	Página principal	5,476 usuarios	ND
Yucatán Ahora	www.yucatanahora.com	Int 268	Banner	ROS	2.5 millones de usuarios	ND
Periódico Mirador (Zacatecas)	www.periodicomirador.com	Int 269	Banner superior	Página principal	36,000 visitas	ND



# Coordinación Nacional de Comunicación Social Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2017 ESTADOS.

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia		
Aguascalientes							
El Heraldo de Aguascalientes	AGS 01	20,457	Estándar	ABC+CD+	Diaria		
El Sol del Centro	AGS 02	15,230	Estándar	ABC	Diaria		
El Hidrocálido, la verdad por delante	AGS 03	22,500	Estándar	ABC+CD+	Diaria		
Le gritamos la verdad Aguas!	AGS 04	30,000	Tabloide	ABC+CDE	Lunes a sábado		
La Jomada de Aguascalientes	AGS 05	6,380	Tabloide	ABC+	Diaria		
		Baja C	alifornia				
El Vigía	BC 01	15,000	Estándar	ABC	Diaria		
Frontera	BC 02	50,000	Tabloide	ABCD	Diaria		
La Voz de la Frontera	BC 03	20,000	Estándar	ABC+	Diaria		
Semanario Zeta	BC 04	35,000	Tabloide	ABC	Semanal		
La Crónica	BC 05	25,000	Tabloide	ABCDE	Diaria		
El Mexicano	BC 06	50,000	Estándar	ND	Diaria		
El Sol de Tijuana	BC 07	6,800	Estándar	ND	Diaria		
Baja California Sur							
El Sudcaliforniano	BCS 01	21,000	Estándar	ND	Diaria		
El Peninsular	BCS 02	7,200	Tabloide	ABC	Lunes a viernes		

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia			
	Campeche							
Tribuna de Campeche	CAMP 01	22,717	Estándar	ABC+C	Diaria			
		Ch	iapas					
El Heraldo de Chiapas	CHIS 01	10,000	Tabloide	ABC	Diaria			
La Voz del Sureste	CHIS 02	451	Tabloide	ВС	Lunes a sábado			
		Chil	nuahua					
El Heraldo de la Tarde	CHIH 01	12,000	Estándar	ND	Diaria			
El Peso	CHIH 02	45,000	Tabloide	ВС	Lunes a sábado			
Regional	CHIH 03	40,000	Tabloide	ABC	Semanal			
P.M. Juárez	CHIH 04	50,000	Tabloide	ВС	Lunes a sábado			
Diario de Casas Grandes	CHIH 05	5,000	Estándar	ABC	Diaria			
Diario de Delicias	CHIH 06	8,000	Estándar	ABC	Diaria			
Diario de Juárez	CHIH 07	60,000	Estándar	ABC	Diaria			
El Sol de Parral	CHIH 08	5,500	Estándar	ABC	Diaria			
Diario de Chihuahua	CHIH 09	31,000	Estándar	ABC	Diaria			
Norte de Ciudad Juárez	CHIH 10	35,321	Estándar	ND	Diaria			
El Heraldo de Chihuahua	CHIH 11	50,760	Estándar	ND	Diaria			
El Heraldo de Delicias	CHIH 12	5,000	Estándar	ND	Diaria			
El Heraldo de Noroeste	CHIH 13	3,000	Estándar	ND	Diaria			

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia			
Coahuila								
Vanguardia	COAH 01	24,500	Estándar	ABC	Diaria			
Zócalo Saltillo	COAH 02	34,724	Estándar	ABCD	Diaria			
Siglo de Torreón	COAH 03	40,000	52.9x27.7	ABC+CD+	Diaria			
Zócalo de Acuña	COAH 04	7,830	Estándar	ABC+CD	Diaria			
Zócalo de Piedras Negras	COAH 05	17,960	Estándar	ABC+CD	Diaria			
		Co	olima					
El Noticiero de Manzanillo	COL 01	13,649	Estándar	ND	Diaria			
Diario de Colima	COL 02	15,000	Estándar	ND	Diaria			
Ecos de la Costa	COL 03	5,000	Tabloide	ABC	Diaria			
		Du	rango					
El Siglo de Durango	DGO 01	15,680	Estándar	AA+BC	Diaria			
El Sol de Durango	DGO 02	22,000	Estándar	ABCDE	Diaria			
Órale que chiquito!	DGO 03	20,000	30x15	ND	Diaria			
Estado de México								
El Sol de Toluca	EDO MEX 01	25,000	Estándar	ND	Diaria			
Heraldo Estado de México	EDO MEX 02	23,037	Estándar	ND	Diaria			
Milenio Estado de México	EDO MEX 03	36,495	Tabloide	ABC DE	Diaria			
Hoy Estado de México	EDO MEX 04	100,000	25x3módulos	С	Semanal			

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia		
Guanajuato							
El Sol de León	GTO 01	20,000	Estándar	ABC+CD+D	Diaria		
El Sol de Irapuato	GTO 02	30,000	Estándar	ABC+CD+D	Diaria		
El Sol de Salamanca	GTO 03	16,500	Estándar	ABC+CD+D	Diaria		
Heraldo de León	GTO 04	23,985	Estándar	ND	Diaria		
Correo	GTO 05	23,050	ND	ND	Diaria		
CG46	GTO 06	60,000	Tabloide	ND	Mensual		
Al Día Celaya	GTO 07	45,000	Tabloide	ND	Diaria		
Al Día Irapuato	GTO 08	37,000	Tabloide	ND	Diaria		
Al Día León	GTO 09	79,366	Tabloide	ND	Diaria		
Al Día Norte	GTO 10	6,878	Tabloide	ND	Diaria		
Al Día Salamanca	GTO 11	22,940	Tabloide	ND	Diaria		
Al Día Silao	GTO 12	6,714	Tabloide	ND	Diaria		
Al Día Sur	GTO 13	14,223	Tabloide	ND	Diaria		
AM Celaya	GTO 14	36,300	Tabloide	ND	Diaria		
AM Irapuato	GTO 15	28,100	Tabloide	ND	Diaria		
AM las noticias como son	GTO 16	35,333	Tabloide	ND	Diaria		
AM Express Guanajuato	GTO 17	22,000	Tabloide	ND	Diaria		
AM Express San Francisco	GTO 18	14,500	Tabloide	ND	Diaria		

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia			
Guerrero								
El Sol de Acapulco	GRO 01	25,000	Estándar	ND	Diaria			
El Sur	GRO 02	20,000	Tabloide	ND	Diaria			
Diario 17	GRO 03	3,000	Estándar	ND	Diaria			
Diario 21	GRO 04	11,500	Estándar	ND	Diaria			
La Jornada de Guerrero	GRO 05	9,913	Tabloide	ABC D E	Diaria			
Novedades de Acapulco	GRO 06	22,391	Estándar	ABCDE	Diaria			
Pueblo Guerrero	GRO 07	4,500	Tabloide	ND	Diaria			
		Hi	dalgo					
Plaza Juárez	HGO 01	20,886	Estándar	ND	Diaria			
Capital Hidalgo	HGO 02	19,900	Tabloide	ND	Lunes a viernes			
El Sol de Hidalgo (Regional)	HGO 03	5,000	Estándar	ND	Diaria			
El Sol de Tulancingo	HGO 04	5,000	Estándar	ND	Diaria			
El Sol de Hidalgo	HGO 05	30,000	Estándar	ND	Diaria			
		Ja	lisco					
Mural	JAL 01	40,411	Estándar	ABC+	Diaria			
Publimetro	JAL 02	50,000	Tabloide	ABC+	Lunes a viernes			
Milenio	JAL 03	41,616	Tabloide	ABC+	Diaria			
El Occidental	JAL 04	27,513	Estándar	ABC	Diaria			
El Informador	JAL 05	46,000	Estándar	ABC+CDE	Diaira			
Gente Bien	JAL 06	35,000	27x36	ABC+CDE	Viemes			
Tren	JAL 07	69,900	25x28	ABC+CDE	Lunes, miércoles y viernes			
Máspormás	JAL 08	40,000	Tabloide	ABC+CDE	Lunes a viernes			

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia			
Michoacán								
La Voz de Michoacán	MICH 01	46,000	Tabloide	ABC+CDE	Diaria			
Provincia	MICH 02	25,008	26x54	ABC+	Diaria			
Cambio de Michoacán	MICH 03	10,000	Tabloide	ABC	Lunes a sábado			
El Sol de Morelia	MICH 04	8,803	Tabloide	ND	Diaria			
El Sol de Zamora	MICH 05	6,696	Tabloide	ND	Diaria			
		Мс	relos					
La Unión de Morelos	MOR 01	35,000	Tabloide	ABC	Diaria			
El Sol de Cuernavaca	MOR 02	10,000	Estándar	ABC	Diaria			
El Regional del Sur	MOR 03	4,600	Tabloide	ND	Lunes a viernes			
		Na	ayarit					
Avance	NAY 01	5,000	Estándar	ABC	Lunes a sábado			
Meridiano de Nayarit	NAY 02	14,800	Estándar	ABC	Diaria			
Nayarit Opina	NAY 03	13,417	Tabloide	ABC	Diaria			
Realidades de Nayarit	NAY 04	15,000	Tabloide	ND	Lunes a sábado			
	Nuevo León							
ABC de Monterrey	NL 01	40,000	Tabloide	ABC+	Lunes a viernes			
El Horizonte	NL 02	60,000	63.5x58	ABC+	Diaria			
El Norte	NL 03	166,374	Estándar	ABC	Diaria			
Milenio Diario de Monterrey	NL 04	43,525	Tabloide	ABC	Diaria			
Publimetro	NL 05	65,000	Tabloide	ABC+	Lunes a viernes			

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia			
Oaxaca								
El Imparcial de Oaxaca	OAX 01	34,618	Estándar	ABC+C	Diaria			
Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca	OAX 02	28,945	Estándar	ABC	Diaria			
A Diario	OAX 03	46,300	Tabloide	ABC+C	Lunes a sábado			
		Pι	iebla					
El Popular	PUE 01	16,762	Estándar	ABC	Diaria			
El Sol de Puebla	PUE 02	39,507	Estándar	ND	Diaria			
La Jornada de Oriente	PUE 03	15,107	Tabloide	ABC	Lunes a Viernes			
Síntesis de Puebla	PUE 04	19,869	Estándar	ND	Diaria			
La Opinión	PUE 05	15,665	Tabloide	ABC+CD	Lunes a Viernes			
La Opinión Universitaria	PUE 06	12,688	Tabloide	ABC+CD	Semanal			
		Que	erétaro					
AM Querétaro	QRO 01	28,147	Estándar	ABC+	Diaria			
Diario de Querétaro	QRO 02	33,568	Estándar	ABC+C	Diaria			
El Sol de San Juan del Río	QRO 03	7,175	Estándar	ABC+C	Diaria			
Noticias	QRO 04	36,100	Estándar	ABC DE	Diaria			
El Universal Querétaro	QRO 05	20,000	Estándar	ABC DE	Diaria			
Quintana Roo								
Diario de Quintana Roo	QROO 01	27,720	Estándar	ABC	Diaria			
Novedades de Quintana Roo	QROO 02	33,603	Estándar	ABC	Diaria			
La Verdad de Quintana Roo	QROO 03	22,000	Tabloide	ABC+	Diaria			
Por Esto! Quintana Roo	QROO 04	40,000	ND	ND	Diaria			

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
		San Lu	iis Potosí		
El Heraldo de San Luis Potosí	SLP 01	12,000	Estándar	ND	Diaria
El Sol de San Luis	SLP 02	22,000	Estándar	ND	Diaria
La Jornada de San Luis	SLP 03	12,000	Tabloide	ND	Lunes a viernes
Pulso	SLP 04	27,000	Estándar	AB+B	Diaria
Semanario Exprés	SLP 05	12,000	Tabloide	ABC	Semanal
		Si	naloa		
El Sol de Sinaloa	SIN 01	10,160	Tabloide	ND	Diaria
Noreste de Culiacán	SIN 02	22,952	Estándar	ABC+C	Diaria
Noreste de Mazatlán	SIN 03	26,871	Estándar	ABC+C	Diaria
El Debate de Culiacán	SIN 04	32,000	Tabloide	ABCD	Diaria
El Debate de Guasave	SIN 05	5,000	27.38x26	ND	Diaria
El Debate de los Mochis	SIN 06	19,000	Tabloide	ABC	Diaria
		Sc	nora		
El Diario de Sonora	SON 01	18,000	Estándar	ND	Diaria
Diario Yaqui	SON 02	21,459	Estándar	CD	Diaria
El Sol de Hermosillo	SON 03	10,000	Tabloide	ABC	Diaria
Expreso	SON 04	22,500	Estándar	ABC+	Diaria
Tribuna del Mayo	SON 05	14,846	Estándar	ABCD	Diaria
Tribuna del Puerto	SON 06	9,401	Estándar	ND	Diaria
Tribuna del Yaqui	SON 07	18,546	Estándar	ND	Diaria
Tribuna de San Luis	SON 08	7,649	Tabloide	ABC+C	Diaria
El Imparcial	SON 09	40,287	Estándar	ND	Diaria

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia	
		Tal	oasco			
Diario de Tabasco	TAB 01	26,480	Tabloide	ABCD	Lunes a sábado	
El Heraldo de Tabasco	TAB 02	13,500	Tabloide	ND	Diaria	
Novedades de Tabasco	TAB 03	29,100	Estándar	ND	Diaria	
Presente de Tabasco	TAB 04	35,000	Tabloide	ABC	Diaria	
El Sol de Sureste	TAB 05	35,000	Tabloide	ABC+	Diaria	
		Tama	aulipas			
Contacto	TAMPS 01	10,000	27x53	ND	Diaria	
El Diario de Ciudad Victoria	TAMPS 02	24,600	Estándar	ABC+CDE	Diaria	
El Diario de Nuevo Laredo	TAMPS 03	16,045	Tabloide	ND	Diaria	
El Mañana de Matamoros	TAMPS 04	15,000	Estándar	ND	Diaria	
El Mercurio de Tamaulipas	TAMPS 05	35,000	Estándar	ND	Diaria	
El Sol de Tampico	TAMPS 06	60,000	Estándar	ND	Diaria	
La Verdad de Tamaulipas	TAMPS 07	42,000	Estándar	ND	Diaria	
Milenio Diario de Tamaulipas	TAMPS 08	19,774	Tabloide	ABC	Diaria	
		Tla	xcala			
ABC de Tlaxcala	TLAX 01	5,000	Tabloide	C+C	Lunes a viernes	
La Jornada de Oriente	TLAX 02	15,107	Tabloide	ABC	Lunes a viernes	
El Sol de Tlaxcala	TLAX 03	15,400	Estándar	ABC	Diaria	

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia	
		Ver	acruz			
Diario del Itsmo	VER 01	38,000	Estándar	ABC+	Diaria	
Diario de Poza Rica	VER 02	13,984	Tabloide	ND	Lunes a sábado	
Diario de Xalapa	VER 03	12,000	Estándar	ABC D	Diaria	
Diario el Martinense	VER 04	16,963	Tabloide	ND	Lunes a sábado	
El Dictamen	VER 05	33,918	Estándar	ABC	Diaria	
El Heraldo de Coatzacoalcos	VER 06	16,218	Tabloide	ND	Lunes a sábado	
El Heraldo de Tuxpan	VER 07	15,180	Tabloide	ND	Lunes a sábado	
El Heraldo de Xalapa	VER 08	21,693	Tabloide	ND	Lunes a sábado	
El Sol de Córdoba	VER 09	1,200	Estándar	С	Diaria	
El Sol de Orizaba	VER 10	1,200	Estándar	С	Diaria	
El Gráfico de Xalapa	VER 11	25,000	Estándar	ND	Diaria	
Imagen de Veracruz	VER 12	38,500	30x52	ABC+	Diaria	
La Jornada Veracruz	VER 13	11,600	Tabloide	ND	Diaria	
La Opinión Huasteca	VER 14	3,500	Estándar	ND	Diaria	
La Opinión de Poza Rica	VER 15	30,000	Estándar	ABC	Diaria	
La Nueva llave empresarial	VER 16	10,000	21x28	AB	Quincenal	
Liberal del Sur	VER 17	11,700	Tabloide	ABC+CD+	Diaria	
Órale Jarocho	VER 18	25,000	25 x 33	D+D	Diaria	
Revista SE	VER 19	6,000	23x35	ABC+	Mensual	

Medio	Clave	Clave Tiraje Formato		NSE	Frecuencia						
Yucatán											
Al Chile	YUC 01	41,000	Tabloide	ABCDE	Diaria						
De Peso Yucatán	YUC 02	57,594	Tabloide	CD+D	Diaria						
Diario de Yucatán	YUC 03	54,000	Estándar	ABCD+E	Diaria						
La I Mérida	YUC 04	17,000	Tabloide	ABC DE	Diaria						
Milenio Novedades	YUC 05	35,020 Tabloide		ABC+C	Diaria						
Por Esto! Yucatán	YUC 06	30,000	ND	ND	Diaria						
		Zac	atecas								
NTR Zacatecas	ZAC 01	12,000	Estándar	ABC+	Diaria						
El Sol de Zacatecas	ZAC 02	12,000	Estándar	ABC	Diaria						
La Jornada de Zacatecas	ZAC 03	9,812	Tabloide	ABC	Diaria						
Zacatecas en Imagen	ZAC 04	14,333	Tabloide	ABC	Diaria						

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo
Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo
Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos
solicitados por la Dirección Jurídica, y se compone de 2 apartados
El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la
Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a la Dirección
Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional como el órgano encargado de sustanciar
y elaborar el Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por Juan
Martín Silva Medina
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo
Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo
Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.
Al no haber intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación correspondiente
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta
General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el
apartado 4.1
Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo
Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y
Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor
Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael
Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher
Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público
Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del
Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo
Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo
Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores
Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de
Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Director de la Unidad Técnica
de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo),
Consejero Presidente.
/Texto del Acuerdo aprobado INE/ IGE19/2017) Pto 4.1

## INE/JGE19/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR JUAN MARTÍN SILVA MEDINA

### ANTECEDENTES

- I. El 24 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) inició el procedimiento laboral disciplinario, en contra de Juan Martín Silva Medina por la presunta infracción consistente en solicitar información de cinco ciudadanos contenida en el SIIRFE, sin autorización de su superior jerárquico, y además proporcionarla a un tercero ajeno al Instituto.
- II. El 15 de julio de 2016 mediante cédula de notificación personal, la DEA notificó a Juan Martín Silva Medina el auto de admisión y le corrió traslado con las pruebas de cargo.
- III. El 11 de agosto de 2016, la DEA recibió escrito del probable infractor a través del cual dio contestación al procedimiento iniciado en su contra dentro del término establecido para tal efecto, aportando las pruebas que consideró pertinentes.
- IV. El 23 de agosto de 2016, la DEA admitió las pruebas de cargo y descargo, incluyendo copia certificada del expediente personal del probable infractor, la cual fue remitida a la autoridad instructora el 4 de octubre siguiente. Por lo que, las probanzas en comento al tratarse de documentales, se desahogaron por su propia y especial naturaleza..

- V. El 13 de octubre de 2016 al no haber probanza pendiente de desahogo se declaró cerrada la instrucción.
- VI. Mediante oficio INE/DEA/5360/16 recibido el 25 de octubre de 2016, la autoridad instructora remitió el expediente original al Secretario Ejecutivo a fin de emitir la resolución.
- VII. El 16 de diciembre de 2016 el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución del expediente integrado por el Procedimiento Laboral Disciplinario DEA/PLD/JLE-AGS/006/2016 por el que se impuso a Juan Martín Silva Medina la medida disciplinaria de destitución del cargo de Verificador de Campo, dando por terminada la relación laboral del infractor con el Instituto.
- VIII. El 13 de enero de 2017 se notificó a Juan Martín Silva Medina la resolución recaída en el procedimiento laboral disciplinario DEA/PLD/JLE-AGS/006/2016.
- IX. El 27 de enero de 2017 Juan Martín Silva Medina presentó Recurso de Inconformidad para combatir la resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario DEA/PLD/JLE-AGS/006/2016

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución; 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y

funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

- 2. En ese tenor los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones y que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- 3. El artículo 30, párrafos 3 y 4, de la LGIPE, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanecía y disciplina.
- 4. En concordancia con el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- 5. De acuerdo con lo señalado en el artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- 6. Con apoyo en el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE prevé que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

- 7. El artículo 203, párrafo 2, incisos g) y h) de la LGIPE, dispone que el Estatuto deberá contener las normas relativas a las medidas disciplinarias y causales de destitución.
- 8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 204, párrafo 2 de la LGIPE, el Estatuto fijará los procedimientos para la determinación de sanciones y los medios ordinarios de defensa.
- 9. El artículo 1, fracción III del Estatuto, dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones de los miembros del Servicio y las disposiciones generales y Lineamientos relativos al personal de la Rama Administrativa del Instituto, así como el Procedimiento Laboral Disciplinario y los medios ordinarios de defensa.
- De acuerdo al artículo 11, fracción XI del Estatuto corresponden a la Junta General Ejecutiva las demás actividades que le confiera la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 11. En el artículo 454 del Estatuto se establece que el recurso de inconformidad deberá interponerse ante el órgano desconcentrado de su adscripción o, en su caso, directamente ante el Presidente del Consejo General del Instituto.
- 12. En concordancia con el artículo 454 del Estatuto, el plazo para interponer el recurso de inconformidad será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación de la resolución o Acuerdo que se recurra.
- 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 455 del Estatuto, el Secretario de la Junta con auxilio de la Dirección Jurídica, someterá a la aprobación de la Junta el Proyecto de Acuerdo en el que se designe a una de las direcciones jurídicas que la integran.

- 14. El artículo 455 del Estatuto, prevé que el órgano que substancie el recurso deberá dictar auto en el que se admita o deseche el recurso, así como tener por ofrecidas las pruebas de mérito, señalando en su caso, fecha y lugar para su desahogo. El auto que tenga por no interpuesto el recurso o lo sobresea, será inatacable.
- 15. Según se dispone en el artículo 458 del Estatuto, el recurso que se presente fuera del plazo establecido se desechará.
- 16. El artículo 459 del Estatuto establece los supuestos en los que el recurso de inconformidad se tendrá por no interpuesto.
- 17. En concordancia con el artículo 461, primer párrafo del Estatuto, en el recurso sólo podrán ofrecerse y admitirse aquellas pruebas de las que no tenga conocimiento el recurrente durante la secuela del procedimiento disciplinario.
- 18. De acuerdo con el artículo 463 del Estatuto, la instancia competente deberá resolver el recurso dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de su admisión; o en su caso, a la fecha en la que hayan terminado de desahogarse las pruebas supervenientes.
- 19. El artículo 464 del Estatuto establece que las resoluciones del recurso que se emitan podrán revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas, y deberán notificarse personalmente a las partes a través de la Dirección Jurídica.
- 20. Con fundamento en el artículo 42 de los Lineamientos aplicables al procedimiento disciplinario y al recurso de inconformidad para el personal del Servicio Profesional Electoral, recibido el escrito por el cual se interponga el recurso de inconformidad, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo, designará entre sus integrantes al Director Ejecutivo que deberá elaborar el proyecto de auto de admisión o desechamiento, y en su caso, el Proyecto de Resolución correspondiente.

21. Por lo anterior, resulta procedente designar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que elabore el Proyecto de Resolución que en derecho corresponda respecto al Recurso de Inconformidad INE/R.I./02/2017 para su posterior presentación, conocimiento, análisis y aprobación de esta Junta General Ejecutiva.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafos 3 y 4; 34; 47, párrafo 1; 49, párrafo 1; 201, párrafo 3; 203, párrafo 2, incisos g) y h); 204, párrafo 2 de la LGIPE; 1, fracción III; 11, fracción XI; 453, fracción I; 454; 455; 458; 459; 461, primer párrafo; 463; 464; Transitorios Cuarto y Trigésimo Noveno del Estatuto; así como 42 de los Lineamientos aplicables al procedimiento disciplinario y al recurso de inconformidad para el personal del Servicio Profesional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente.

## ACUERDO

**Primero.** Se designa a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que por su conducto se elabore el Proyecto de Resolución que en derecho proceda del Recurso de Inconformidad INE/R.I./02/2017

**Segundo.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en el uso de la atribución que ahora se le confiere deberá, de conformidad con los plazos previstos en el Capítulo Noveno del Título Sexto del Libro Segundo del Estatuto invocado, presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación, el proyecto de auto y, en su caso, el Proyecto de Resolución, señalados en el Punto Primero de este Acuerdo.

**Tercero.** Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional las constancias originales del referido recurso.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo
Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.
Por favor, continúe con el siguiente apartado del orden del día.
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el
relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
por el que se designa a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos
Locales como el órgano encargado de sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución del
Recurso de Inconformidad interpuesto por María Enriqueta Islas Sánchez.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo
Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.
Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el
Proyecto de Acuerdo mencionado.
Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor, tome la votación correspondiente
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta
General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el
apartado 4.2
Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo.
Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y
Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor
Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael
Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher
Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público
Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del
Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo
Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo
Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores
Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de
Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Director de la Unidad Técnica
de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo),
Consejero Presidente.
(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE20/2017) Pto. 4.2

# INE/JGE20/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD TECNICA DE VINCULACION CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR MARÍA ENRIQUETA ISLAS SÁNCHEZ

## ANTECEDENTES

- I. El 15 de julio de 2016, la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional inicio el procedimiento laboral disciplinario en contra de María Enriqueta Islas Sánchez por las siguientes infracciones:
  - Haber omitido incluir a Marta Lucia Vázquez Morua y Lidia Cajero García en relación de capacitadores electorales aprobada por el 22 Consejo Distrital de la Ciudad de México mediante Acuerdo A05/INE/CM/CD22/15-02-16 de fecha 15 de febrero de 2016.
  - Haber acosado, intimidado o perturbado a Sandra Espino Vázquez al solicitarle que presentara su renuncia al puesto de Auxiliar Administrativo en la Junta.
  - Haber aplicado el examen de conocimientos, habilidades y actitudes para los cargos de supervisor electoral y capacitador asistente electoral, a José Luis Rodríguez Ocoteacatl, Arturo Enrique Díaz Amador y María del Rosario Aguilar Robles, no obstante que incumplían el requisito legal previsto en el Procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
- II. El 21 de julio del 2016 se le notificó a María Enriqueta Islas Sánchez el inicio del procedimiento laboral disciplinario en su contra mediante oficio INE/DESPEN/1364/2016.

- III. El 18 de agosto de 2016 María Enriqueta Islas Sánchez presentó contestación, alegatos y pruebas en el expediente INE/PLD/11/2016.
- IV. El 29 de agosto del 2016 la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional, admitió y tuvo por desahogadas las pruebas documentales que consideró ajustadas a derecho y al no quedar pruebas pendientes de desahogar el 31 de agosto declaro cerrada la instrucción.
- V. El 5 de septiembre de 2016 mediante oficio INE/DESPEN/1797 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió el expediente INE/DESPEN/PLD/11/2016 al Secretario Ejecutivo para que emitiera la resolución correspondiente.
- VI. El 25 de octubre de 2016 se remitió a la Comisión del servicio Profesional electoral Nacional Proyecto de Resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario INE/DESPEN/PLD/11/2016 para que se emitiera el Dictamen correspondiente.
- VII. El 28 de noviembre de 2016 la Comisión del servicio Profesional Electoral Nacional en sesión ordinaria aprobó el Dictamen CSPEN/043/2016 relativo al procedimiento laboral disciplinario INE/DESPEN/PLD/11/2016.
- VIII. El 6 de diciembre de 2016 el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución del expediente integrado por el Procedimiento Laboral Disciplinario INE/DESPEN/PLD/11/2016por el que se impuso la sanción de suspensión de cinco días naturales sin goce de salario a María Enriqueta Islas Sánchez.
- IX. El 10 de enero de 2017 se notificó a María Enriqueta Islas Sánchez la resolución recaída en el procedimiento laboral disciplinario INE/DESPEN/PLD/11/2016.
- X. El 23 de enero de 2017 María Enriqueta Islas Sánchez presentó Recurso de Inconformidad para combatir la resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario INE/DESPEN/PLD/11/2016

## CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución; 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 2. En ese tenor los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones y que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- 3. El artículo 30, párrafos 3 y 4, de la LGIPE, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanecía y disciplina.
- 4. En concordancia con el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- 5. De acuerdo con lo señalado en el artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de

Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- 6. Con apoyo en el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE prevé que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 7. El artículo 203, párrafo 2, incisos g) y h) de la LGIPE, dispone que el Estatuto deberá contener las normas relativas a las medidas disciplinarias y causales de destitución.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 204, párrafo 2 de la LGIPE, el Estatuto fijará los procedimientos para la determinación de sanciones y los medios ordinarios de defensa.
- 9. El artículo 1, fracción III del Estatuto, dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones de los miembros del Servicio y las disposiciones generales y Lineamientos relativos al personal de la Rama Administrativa del Instituto, así como el Procedimiento Laboral Disciplinario y los medios ordinarios de defensa.
- De acuerdo al artículo 11, fracción XI del Estatuto corresponden a la Junta General Ejecutiva las demás actividades que le confiera la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 11. En el artículo 454 del Estatuto se establece que el recurso de inconformidad deberá interponerse ante el órgano desconcentrado de su adscripción o, en su caso, directamente ante el Presidente del Consejo General del Instituto.
- 12. En concordancia con el artículo 454 del Estatuto, el plazo para interponer el recurso de inconformidad será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación de la resolución o Acuerdo que se recurra.

- 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 455 del Estatuto, el Secretario de la Junta con auxilio de la Dirección Jurídica, someterá a la aprobación de la Junta el Proyecto de Acuerdo en el que se designe a una de las direcciones jurídicas que la integran.
- 14. El artículo 455 del Estatuto, prevé que el órgano que substancie el recurso deberá dictar auto en el que se admita o deseche el recurso, así como tener por ofrecidas las pruebas de mérito, señalando en su caso, fecha y lugar para su desahogo. El auto que tenga por no interpuesto el recurso o lo sobresea, será inatacable.
- 15. Según se dispone en el artículo 458 del Estatuto, el recurso que se presente fuera del plazo establecido se desechará.
- 16. El artículo 459 del Estatuto establece los supuestos en los que el recurso de inconformidad se tendrá por no interpuesto.
- 17. En concordancia con el artículo 461, primer párrafo del Estatuto, en el recurso sólo podrán ofrecerse y admitirse aquellas pruebas de las que no tenga conocimiento el recurrente durante la secuela del procedimiento disciplinario.
- 18. De acuerdo con el artículo 463 del Estatuto, la instancia competente deberá resolver el recurso dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de su admisión; o en su caso, a la fecha en la que hayan terminado de desahogarse las pruebas supervenientes.
- 19. El artículo 464 del Estatuto establece que las resoluciones del recurso que se emitan podrán revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas, y deberán notificarse personalmente a las partes a través de la Dirección Jurídica.
- 20. Con fundamento en el artículo 42 de los Lineamientos aplicables al procedimiento disciplinario y al recurso de inconformidad para el personal del Servicio Profesional Electoral, recibido el escrito por el cual se interponga el recurso de inconformidad, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo, designará entre sus integrantes al Director Ejecutivo que deberá elaborar el proyecto de auto de admisión o desechamiento, y en su caso, el Proyecto de Resolución correspondiente.

21. Por lo anterior, resulta procedente designar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que elabore el Proyecto de Resolución que en derecho corresponda respecto al Recurso de Inconformidad INE/R.I./SPEN/01/2017 para su posterior presentación, conocimiento, análisis y aprobación de esta Junta General Ejecutiva.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafos 3 y 4; 34; 47, párrafo 1; 49, párrafo 1; 201, párrafo 3; 203, párrafo 2, incisos g) y h); 204, párrafo 2 de la LGIPE; 1, fracción III; 11, fracción XI; 453, fracción I; 454; 455; 458; 459; 461, primer párrafo; 463; 464; Transitorios Cuarto y Trigésimo Noveno del Estatuto; así como 42 de los Lineamientos aplicables al procedimiento disciplinario y al recurso de inconformidad para el personal del Servicio Profesional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente

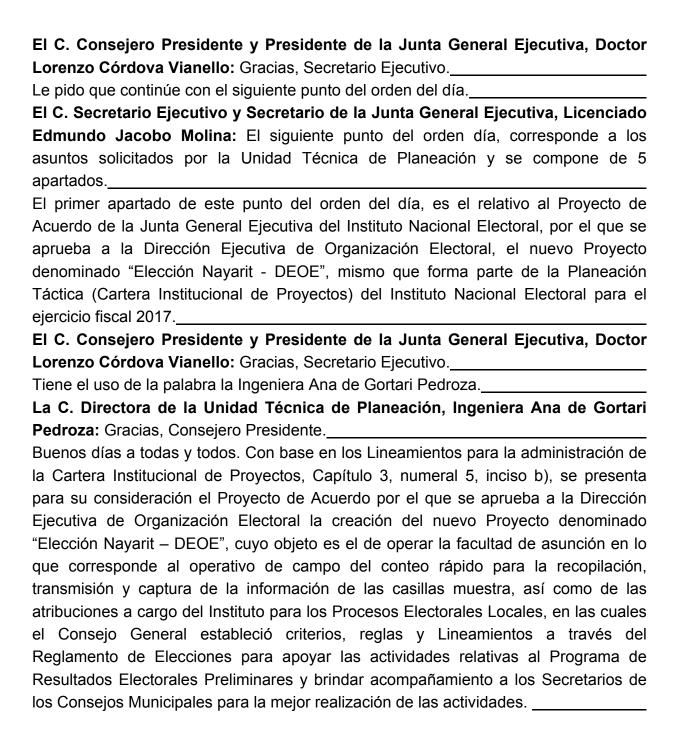
#### ACUERDO

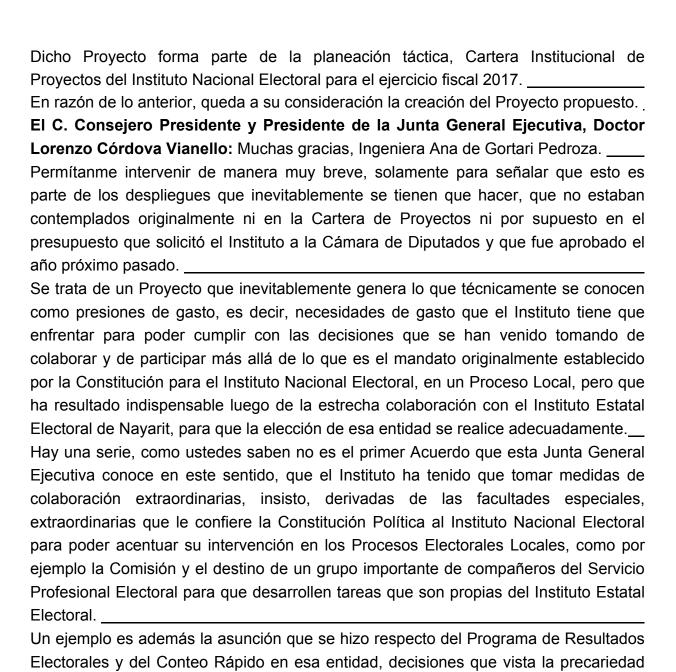
**Primero.** Se designa a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que por su conducto se elabore el Proyecto de Resolución que en derecho proceda del Recurso de Inconformidad INE/R.I./SPEN/01/2017

**Segundo.** La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en el uso de la atribución que ahora se le confiere deberá, de conformidad con los plazos previstos en el Capítulo Noveno del Título Sexto del Libro Segundo del Estatuto invocado, presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación, el proyecto de auto y, en su caso, el Proyecto de Resolución, señalados en el Punto Primero de este Acuerdo.

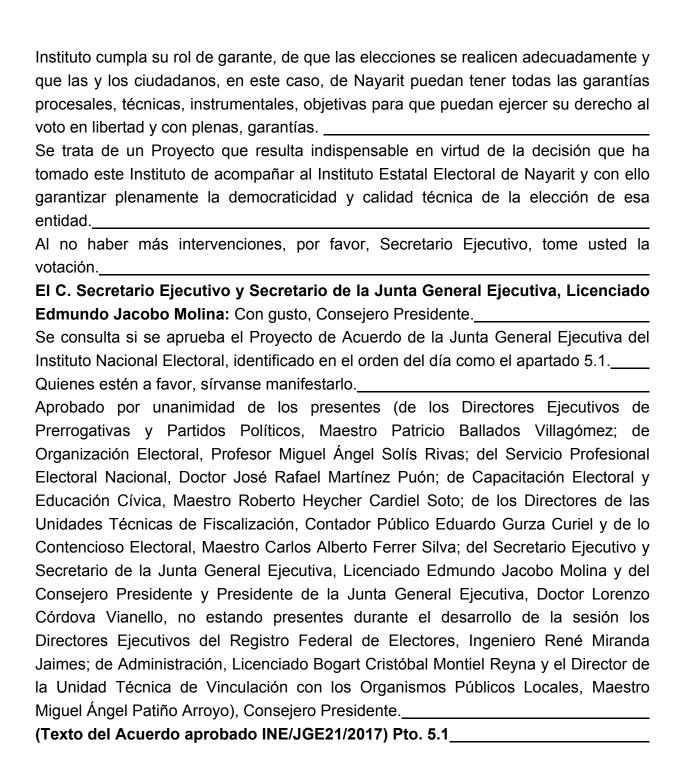
**Tercero.** Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales las constancias originales del referido recurso.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.





económica en la que se encuentra el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, han tenido



# INE/JGE21/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO "ELECCIÓN NAYARIT - DEOE", MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

## ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

III. Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

- **IV.** El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.
- V. El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- **VI.** El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- **VII.** El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.
- **VIII.** El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.
- IX. El 13 de enero de 2017, el Consejo General del INE mediante Resolución INE/CG05/2017 determinó procedente la solicitud del Organismo Público Local Electoral de Nayarit, para el efecto que se ejerza la facultad de asunción respecto de la implementación y ejecución del Conteo Rápido de la elección de Gobernador; implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como la designación de Secretarios en los Consejos Municipales de esa entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017".

## CONSIDERANDO

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. El artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
- **3.** El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V y párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y locales la de la elaboración de las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como la de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en los términos de esta Ley
- **4.** El artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

- **5.** El artículo 44, párrafo 1, incisos ee) y gg), de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones la de ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de Procesos Electorales Locales, conforme a las normas contenidas la misma Ley, así como Aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
- **6.** El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- **7.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
- **8.** El artículo 49 de la referida Ley, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- **9.** El artículo 123, párrafo 1, del mismo ordenamiento, establece que los Organismos Públicos Locales podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, solicitar al Instituto la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponde. El Instituto resolverá sobre la asunción parcial por mayoría de cuando menos ocho votos.

- **10.** El artículo 208, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que para efectos de la misma, el Proceso Electoral ordinario comprende dentro de sus etapas las de Preparación de la elección; Jornada electoral y Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- 11. El artículo 225, párrafos 3, 4, y 5, de la referida Ley dispone que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral; la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla y la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.
- **12.** El artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- **13.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el numeral 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- **14.** El artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

- **15.** El artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
- **16.** El artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 17. El artículo 69, numeral 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
- **18.** El artículo 40, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia, en los términos del presente capítulo.
- **19**. El artículo 45 del Reglamento referido establece que las resoluciones que emita el Consejo General en los procedimientos de asunción, atracción y delegación, deberán contener al menos lo siguiente:
- a) Las razones de hecho y de derecho en que se sustenta la determinación;
- b) Los alcances del ejercicio de la facultad que corresponda.

El párrafo 2 de dicho artículo señala que las resoluciones deberán aprobarse por al menos ocho votos de los Consejeros Electorales del Consejo General, siempre que se determine procedente ejercer la facultad de asunción, atracción o delegación solicitada; publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la entidad federativa correspondiente, así como en los portales de internet del Instituto y del OPL, así como notificarse al OPL que corresponda y, por su conducto, a los partidos políticos con registro en la entidad, y de ser el caso, a los candidatos independientes.

- 20. El artículo 383, párrafo 1, del mismo ordenamiento, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del mismo Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.
- 21. El artículo 429, del multicitado Reglamento de Elecciones dispone que los OPL deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de este Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, y a su vez que el Instituto tendrá acceso al sistema de cómputos en las entidades federativas a través de su página de intranet, a efecto de obtener reportes y bases de datos descargables para dar seguimiento a las actividades de los OPL.
- 22. Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal "establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto" y en términos del punto Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

- 23. Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE70/2012, consistieron específicamente en el numeral 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d) y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.
- **24.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
- **25.** El capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretodo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar; en ese sentido, en el inciso b) se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas en el inciso a), tales como: "nuevos proyectos específicos, cancelación de proyectos específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y excepcionalmente el replanteamiento de proyectos específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos", el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando, en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.
- **26.** El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos

específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

27. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 28. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 29. El artículo 38, penúltimo y último párrafo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, disponen que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita, así mismo que los nuevos proyectos, de los cuales se solicite su aprobación, deberán ser congruentes y apegarse a la estructura programática presupuestal vigente en el año.

- **30.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración.
- **31.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto al nuevo proyecto específico denominado "Elección Nayarit DEOE", cuyo objetivo es Operar la facultad de asunción en lo que corresponde al operativo de campo del Conteo Rápido para la recopilación, transmisión y captura de la información de las casillas muestra, así como de las atribuciones a cargo del Instituto para los Procesos Electorales Locales, en las cuales el Consejo General estableció criterios, reglas y Lineamientos a través del Reglamento de Elecciones, para apoyar las actividades relativas al PREP y brindar acompañamiento a los secretarios de los consejos municipales para la mejor realización de las actividades; realizó su propuesta conforme a lo siguiente:
- **a)** Mediante cédula de nuevo proyecto, de fecha 1 de febrero de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, propuso el nuevo proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.
- b) El motivo de la creación del proyecto atiende a que derivado de la resolución INE/CG05/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit para ejercer la facultad de Asunción para la implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de Gobernador, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, la DEOE participa en las actividades propias de los Conteos Rápidos a cargo del Instituto, siendo la responsable de coordinar la ejecución en campo de la recopilación, transmisión y captura de la información de las casillas muestra del Conteo Rápido.

Asimismo, se ejerció la facultad de Asunción para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de la elección de Nayarit, por lo anterior, la DEOE brindará un acompañamiento al OPL en la ejecución de las actividades correspondientes a la recepción de los paquetes electorales, los cuales contienen la información que alimenta al PREP. Además se proporcionarán asesorías para la construcción y operación del mecanismo informático que registre la información sobre dicha actividad.

Adicionalmente, y derivado de la Asunción para la designación de Secretarios en los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local 2017, aprobada por el Consejo General en la resolución antes citada, la DEOE brindará al OPL la asesoría necesaria para la construcción y operación del mecanismo informático que se utilice para los cómputos en la entidad, con la finalidad de asegurar que el personal designado por el Instituto, cuente con las herramientas idóneas para el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, la DEOE acompañará en la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputos.

c) El alcance establecido en el nuevo proyecto establece que en lo que respecta a la facultad de asunción, se llevará a cabo el diseño de la logística y la coordinación de las actividades en las juntas ejecutivas Local y distritales del INE en Nayarit, para la recopilación, reporte y captura de información que transmitan los CAE y SE desde campo donde se encuentren instaladas las casillas muestra del Conteo Rápido de la Elección de Gobernador del estado de Nayarit.

En lo que respecta a las tareas de apoyo al PREP, se dará asesoría en el proceso de construcción y operación de un mecanismo informático, para atender el proceso de recepción de paquetes en las sedes de los consejos, así como supervisar los trabajos en materia de recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos municipales.

Asimismo, en lo que respecta a las actividades de apoyo a los secretarios de los consejos municipales se les dará asesoría a los secretarios comisionados por el Instituto, y al OPL, para la construcción y operación de un mecanismo informático para atender los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa; y se dará seguimiento a la preparación y seguimiento de las sesiones de cómputo en los consejos municipales.

d) Que con el nuevo proyecto, los beneficios esperados serán: Implementar y desarrollar el operativo de campo de Conteo Rápido de la Elección de Gobernador del Estado de Nayarit, por parte de la Juntas Ejecutivas del INE para obtener los resultados de la votación de las casillas muestra, que son insumo de dicho conteo, así como la adecuada ejecución de las actividades de campo para generar información confiable sobre los resultados de la referida elección.

Que los órganos del OPLE de Nayarit se encuentren en condiciones adecuadas para implementar y operar mecanismos informáticos, que apoyen las tareas de PREP y de resultados electorales en los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa en la elección local.

Garantizar el adecuado desempeño de los órganos del OPLE mediante la supervisión de actividades inherentes a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos municipales que apoyen las tareas del PREP, así como, a la preparación y seguimiento de las sesiones de cómputo en los consejos municipales, como parte del apoyo a las actividades de los secretarios en los consejos municipales.

e) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma:

	Listado de Actividades									
Número	Denominación de la Actividad	Presupuesto	Fecha							
Actividad	Denominación de la Actividad	Solicitado	Inicio	Fin						
1	Operativo de campo del Conteo Rápido de la Elección de Gobernador del estado de Nayarit.	\$1,291,606.00	01/03/2017	31/07/2017						
2	Asesoría a los secretarios comisionados por el Instituto, y al OPL, para la construcción y operación de un mecanismo informático para atender los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa en la elección local de Nayarit.		07/05/2017	07/06/2017						
3	Asesoría en el proceso de construcción y operación de un mecanismo informático, para atender el proceso de recepción de paquetes en las sedes de los consejos para la elección local de Nayarit que apoyará a las tareas del PREP.		15/03/2017	06/06/2017						
4	Supervisión al proceso de recepción de los paquetes electorales, a implementarse en las sedes de los consejos municipales; así como, a la preparación y seguimiento de las sesiones de cómputo en los consejos municipales.		01/03/2017	31/07/2017						

**f)** En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

	Calendarización												
Núm. de Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	-	-	\$38,545.00	\$313,994.00	\$466,537.00	\$345,829.00	\$43,336.00	\$1,342.00	-	-	-	\$82,023.00	\$1,291,606.00
2	-	-	-	-	\$23,210.00	\$25,710.00	=	-	-	-	-	-	\$48,920.00
3	-	-	\$22,376.00	=	\$22,377.00	\$22,377.00	-	-	-	-	-	-	\$67,130.00

						Calend	arización						
4	-	-	\$66,200.00	\$66,200.00	\$66,200.00	\$88,200.00	-	-	-	-	-		\$286,800.00
TOTAL	-	-	\$127,121.00	\$380,194.00	\$578,324.00	\$482,116.00	\$43,336.00	\$1,342.00	-	-	-	\$82,023.00	\$1,694,456.00

- **g)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud de nuevo proyecto que se adjunta como **Anexo 1**, y que forma parte del presente Acuerdo.
- **32.** Que una vez revisada la cédula del nuevo proyecto, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 8 de febrero de 2017, la hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.
- **33.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V. Apartado A. párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo séptimo transitorio, fracciones VII y VIII, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V y párrafo 2, inciso f); 34; 44, párrafo 1, incisos ee) y gg); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49; 123, párrafo 1; 208, párrafo 1, incisos a), b) y c); 225, párrafos 3, 4 y 5, y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos a), c) y m); 41, numeral 1, y 2 incisos b), d) y h), y 69, numeral 1, incisos d), g), h), i), l), y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 40, párrafo 1, 45; 383, párrafo 1 y 429, del Reglamento de Elecciones así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c); de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5 y 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y 5 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1;; 34;; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 123, párrafo 1; 208, párrafo 1, incisos a), b) y c); 225, párrafos 3, 4 y 5, y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 40, párrafo 1 y 429, del Reglamento de Elecciones, así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5 y 30, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el nuevo proyecto denominado "**Elección Nayarit - DEOE**", mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** El proyecto que se aprueba mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo Proyecto Específico, señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

# Cédula de Nuevo Proyecto

Elección Nayarit - DEOE



Fecha de Solicitud: Fecha de Recepción por la UTP: Número de Acuerdo de JGE con el que se aprueba el 01 de febrero de 2017 proyecto: **Datos Generales** Unidad Responsable: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Titular de la UR: Profr. Miguel Ángel Solís Rivas Proyecto Estratégico: Procesos Electorales Locales Organizar Procesos Electorales Proyecto Estratégico 2016-2026: Líder de Proyecto: Profr. Miguel Ángel Solís Rivas Presupuesto requerido: \$1,694,456.00 01/03/2017 Fecha de inicio: Fecha de Término: 31/07/2017 X INE OPLE Otro Fuente de Financiamiento:

#### Sustento del Proyecto: Fundamento CPEUM, Artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 y apartado C, párrafo segundo, inciso a). LGIPE, artículos 32, párrafo 1, inciso a), fracción V y párrafo 2, inciso f); 44, párrafo 1, incisos ee) y gg); 123, párrafo 1; y 208, párrafo 1, incisos a), b) y c) en relación con el diverso 225, párrafos 3, 4, y 5. Reglamento de elecciones, Artículos 40, párrafo 1 y 45. Resolución INE/CG05/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para ejercer la facultad de Asunción respecto de la implementación y ejecución del Conteo Rápido de la Elección de Gobernador y del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como la designación de secretarios en los consejos municipales de esa entidad en el proceso electoral local ordinario 2017. Atribución que atiende: LGIPE, artículos 44, párrafo 1, ee).- El Consejo General mediante la Resolución INE/CG05/2017, ejerce la facultad de asunción parcial de la elección de Nayarit respecto a la implementación y ejecución del Conteg Rápido de la Elección de Gobernador y del Programa de Resultados Electorales Preliminares así como l designación de secretarios en los consejos municipales de esa entidad en el proceso electoral local ordinario 2017, a petición expresa del Organismo Público Local de Nayarit. LGIPE, Artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: Para los procesos electorales federales y locales: Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Reglamento de Elecciones, artículos 383, párrafo 1 y 429, así como su anexo 14, apartado denominado

"Actividades previas", párrafo 2.

de la herramienta informática".

Motivación:

Derivado de la Resolución INE/CG05/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral de Nayarit para ejercer la facultad de Asunción para la implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de Gobernador, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, la DEOE participa en las actividades propias de los Conteos Rápidos a cargo del Instituto, siendo la responsable de coordinar la ejecución en campo de la recopilación, transmisión y captura de la información de las casillas muestra del Conteo Rápido.

Acuerdo INE/CG771/2016 por el que se aprueban las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, apartado "Acciones de planeación", numeral 1.5 "Desarrollo

Asimismo, se ejerció la facultad de Asunción para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de la elección de Nayarit, por lo anterior, la DEOE brindará un acompañamiento al OPL en la ejecución de las actividades correspondientes a la recepción de los paquetes electorales, los cuales contienen la información que alimenta al PREP. Además se proporcionarán asesorías para la construcción y operación del mecanismo informático que registre la información sobre dicha actividad.

Adicionalmente, y derivado de la Asunción para la designación de Secretarios en los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local 2017, aprobada por el Consejo General en la resolución antes citada, la DEOE brindará al OPL la asesoría necesaria para la construcción y operación del mecanismo informático que se utilice para los

**PMWeb** 

1/3

# Cédula de Nuevo Proyecto

Elección Nayarit - DEOE



cómputos en la entidad, con la finalidad de asegurar que el personal designado por el Instituto, cuente con las herramientas idóneas para el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, la DEOE acompañará en la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputos.

#### Prioridad que atiende

Proceso Electoral Local en Nayarit

## Objetivo

Operar la facultad de asunción en lo que corresponde al operativo de campo del Conteo Rápido para la recopilación, transmisión y captura de la información de las casillas muestra, así como de las atribuciones a cargo del Instituto para los procesos electorales locales, en las cuales el Consejo General estableció criterios, reglas y lineamientos a través del Reglamento de Elecciones, para apoyar las actividades relativas al PREP y brindar acompañamiento a los secretarios de los consejos municipales para la mejor realización de las actividades.

#### Alcance

En lo que respecta a la facultad de asunción, se llevará a cabo el diseño de la logística y la coordinación de las actividades en las juntas ejecutivas Local y distritales del INE en Nayarit, para la recopilación, reporte y captura de información que transmitan los CAE y SE desde campo donde se encuentren instaladas las casillas muestra del Conteo Rápido de la Elección de Gobernador del estado de Nayarit. En lo que respecta a las tareas de apoyo al PREP, se dará asesoría en el proceso de construcción y operación de un mecanismo informático, para atender el proceso de recepción de paquetes en las sedes de los consejos, así como supervisar los trabajos en materia de recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos municipales.

Asimismo, en lo que respecta a las actividades de apoyo a los secretarios de los consejos municipales se les dará asesoría a los secretarios comisionados por el Instituto, y al OPL, para la construcción y operación de un mecanismo informático para atender los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa; y se dará seguimiento a la preparación y seguimiento de las sesiones de cómputo en los consejos municipales.

#### Beneficios esperados

- Implementar y desarrollar el operativo de campo de Conteo Rápido de la Elección de Gobernador del Estado de Nayarit, por parte de la
  Juntas Ejecutivas del INE para obtener los resultados de la votación de las casillas muestra, que son insumo de dicho conteo, así como
  la adecuada ejecución de las actividades de campo para generar información confiable sobre los resultados de la referida elección.
- Que los órganos del OPLE de Nayarit se encuentren en condiciones adecuadas para implementar y operar mecanismos informáticos, que apoyen las tareas de PREP y de resultados electorales en los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa en la elección local.
- Garantizar el adecuado desempeño de los órganos del OPLE mediante la supervisión de actividades inherentes a la recepción de los
  paquetes electorales en las sedes de los consejos municipales que apoyen las tareas del PREP, así como, a la preparación y
  seguimiento de las sesiones de cómputo en los consejos municipales, como parte del apoyo a las actividades de los secretarios en los
  consejos municipales.

Listado de Actividades										
Número	Denominación de la Actividad	Presupuesto	Fecha							
Actividad	Denominación de la Actividad	Solicitado	Inicio	Fin						
1	Operativo de campo del Conteo Rápido de la Elección de Gobernador del estado de Nayarit.	\$1,291,606.00	01/03/2017	31/07/2017						
2	Asesoría a los secretarios comisionados por el Instituto, y al OPL, para la construcción y operación de un mecanismo informático para atender los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa en la elección local de Nayarit.	\$48,920.00	07/05/2017	07/06/2017						
3	Asesoría en el proceso de construcción y operación de un mecanismo informático, para atender el proceso de recepción de paquetes en las sedes de los consejos para la elección local de Navarit que apoyará a las tareas del PREP.	\$67,130.00	15/03/2017	06/06/2017						

**PMWeb** 

# Cédula de Nuevo Proyecto

Elección Nayarit - DEOE



Supervisión al proceso de recepción de los paquetes electorales, a implementarse en las sedes de los consejos municipales; así como, a la preparación y seguimiento de las sesiones de cómputo en los consejos municipales.

### Calendarización de los recursos

Núm. de Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	5 - 3	7	\$38,545.00	\$313,994.00	\$466,537.00	\$345,829.00	\$43,336.00	\$1,342.00	-	-	-	\$82,023.00	\$1,291,606.00
2	-		65	M. 4	\$23,210.00	\$25,710.00			-	48	-	To a to a	\$48,920.00
3		-0	\$22,376.00		\$22,377.00	\$22,377.00	-			-	650	- Te-181	\$67,130.00
4	-	-	\$66,200.00	\$66,200.00	\$66,200.00	\$88,200.00			1		-		\$286,800.00
TOTAL			\$127,121.00	\$380,194,00	\$578.324.00	\$482,116,00	\$43,336,00	\$1,342.00		40	-	\$82,023.00	\$1,694,456,00

Nota: El recurso se debe de colocar en el mes que se realizará el pago.

#### Observaciones:

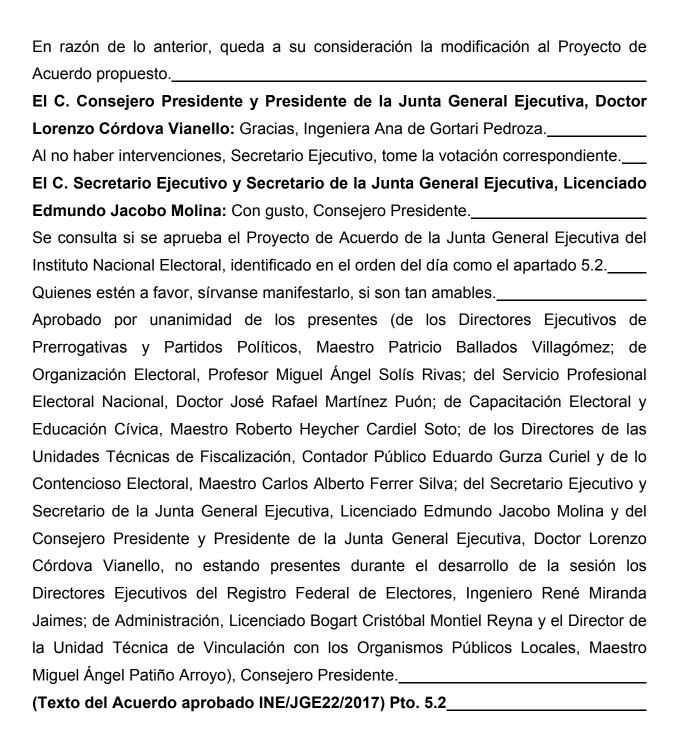
Las actividades del proyecto concluyen en el mes de julio al 100%, sin embargo, es importante mencionar que los montos presupuestales indicados en el mes de agosto corresponden al impuesto sobre nómina, y los del mes de diciembre corresponden al pago de gratificación de servicios prestados.

Profr. Miguel Ángel Solís Rivas Líder de Proyecto Profr. Miguel Ángel Solís Rivas Titular de la Unidad Responsable

74

PMWet

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo
Le pido que continúe con el siguiente apartado.
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es
el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional
Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la
modificación del Proyecto denominado "F13H910 Preparación de los Procesos
Electorales Federales y Concurrentes 2017-2018", mismo que forma parte de la
Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral
para el ejercicio fiscal 2017
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo
Tiene el uso de la palabra la Ingeniera Ana de Gortari Pedroza.
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari
Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.
Con base en los Lineamientos para la acreditación de la Cartera Institucional de
Proyectos, Capítulo 3, numeral 5, inciso b), se presenta para su consideración el
Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización
Electoral la modificación del Proyecto denominado Preparación de los Procesos
Electorales Federales y Concurrentes 2017 y 2018, de la solicitud que realizó la
Dirección Ejecutiva de Administración, a través del oficio con fecha 24 de enero de
2017 respecto a las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades
administrativas y de apoyo, por lo que se reducen los recursos previstos para una de
las actividades de dicho Proyecto, el cual forma parte de la Planeación Táctica de la
Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio
fiscal 2017



### INE/JGE22/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL **PROYECTO DENOMINADO PREPARACIÓN** LOS "F13H910 DE **PROCESOS** ELECTORALES FEDERALES Y CONCURRENTES 2017-2018", MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2017.** 

# ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

- III. El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.
- IV. El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- **V.** El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- **VI.** El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.
- **VII.** El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

### CONSIDERANDOS

**1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,

en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
- **3.** El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- **5.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas

Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

- **6**. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- **7.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
- **8.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- **9.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- **10.** El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

- **11.** El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- **12.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
- **13.** Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal "establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto", y en términos del punto Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.
- **14.** Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE70/2012, consistieron específicamente en el párrafo 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d) y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.
- **15.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de

Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

- **16.** El capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretodo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar; en ese sentido, en el inciso b), se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas en el inciso a), tales como: "nuevos proyectos específicos, cancelación de proyectos específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y excepcionalmente el replanteamiento de proyectos específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos", el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes, ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.
- **17.** El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.
- **18.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- **19.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- **20.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración.
- 21. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto del proyecto específico denominado "F13H910 Preparación De Los Procesos Electorales Federales Y Concurrentes 2017-218", cuyo objetivo es establecer las condiciones operativas para las Juntas Locales y Distritales ejecutivas tendientes al desarrollo de los Procesos Electorales Federal y Concurrente 2017-2018, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:
- **a)** Mediante solicitud de cambio de proyecto, de fecha 27 de enero de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.
- **b)** La motivación prevista en el proyecto alude a que derivado de la solicitud de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del Oficio número INE/DEA/005/2017, de fecha 24 de enero de 2017, respecto a las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, se

reducen los recursos destinados a la actividad F13G910 Reuniones de Preparación del Proceso Electoral Federal Electoral y Concurrente 2017-2018, para poder atender dicha medida.

c) La descripción del cambio refiere:

	Reducción presupuestal del proyecto F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018 DICE: \$ 7,523, 287.00 DEBE DECIR: \$6,673,287.00
Descripción del Cambio	F13G910 Reuniones de Preparación del Proceso Electoral Federal Electoral y Concurrente 2017-2018 DICE: \$ 7,363,046.00 DEBE DECIR: \$ 6,513,046.00

- d) Que el impacto del cambio señala se verá reflejado en el número de reuniones a realizar, así como en el número de participantes en cada una de ellas.
- **e)** Que la descripción del impacto en objetivos, tiempo, costo y/o alcance del proyecto refiere a que las modificaciones solicitadas no impactan en el objetivo y el alcance del proyecto, tampoco en su periodo de ejecución, no obstante los costos se reducen.
- **f)** Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como **Anexo 1**, y que forma parte del presente Acuerdo.
- **22.** Que una vez revisada la solicitud de modificación al proyecto antes mencionado, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 8 de febrero de 2017, la hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.
- **23.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5 y 30, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

### ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al proyecto "F13H910 Preparación De Los Procesos Electorales Federales Y Concurrentes 2017-218", dicho Proyecto forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** La modificación de los proyectos específicos que se aprueban, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se señalan en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

### **ANEXO 1**



Motivo del Cambio:

Descripción del Cambio:

#### Solicitud de Cambio de Proyectos Específicos 2017



Fecha de solicitud: 27 de enero de 2017

Unidad Responsable: OF13 - Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

F13H910

Clave y nombre del Proyecto: Preparación de los Procesos Electorales Federai y Concurrentes 2017-

2018

Lic. María del Carmen Colín Martinez

**Presupuesto Aprobado:** \$ 13, 297, 857.00

Presupuesto Modificado por solicitudes de cambio: \$ 7,523, 287.00

Establecer las condiciones operativas para las juntas locales y distritales

Objetivo del Proyecto: ejecutivas tendientes al desarrollo de los Procesos Electorales Federal y

Concurrente 2017-2018.

Tipo de Cambio: Reducción presupuestal del proyecto

Otro:

Nota.- Si la modificación solicitada requiere de una adecuación presupuestal, retacionada con el costo de los entregables, adécuación entre capítulos y partidos, recalendarización de recursos o bien requerimiento adicionales de recursos presupuestales, el trámite se deberá de iniciar ante la DEA, debido a que es la Dirección Ejecutiva, tacultada para administrar los recursos presupuestales del Instituto; y en caso de cancelación de entregables con sus respectivos recursos, se le deberá de notificar por escrito, si los recursos proviene de ahorros o economías, con el fin de que la DEA, este en posibilidades utilizarlo para atender otras prioridades institucionales.

Si la aprobación de la solicitud de cambio corresponde al Capifula III, Apartado 5, inciso b) de los Lineamientos de la CIP, se deberá enviar la solicitud debidamente reguisitada y firmada a la UTP, **con un mínino de 6 días** hábiles previos a la sesión ordinaria de la JGE del mes en curso.

Con fundamento en los Lineamientos vigentes para la Administración de Fundamento del Cambio: la Cartera Institucional de Proyectos, y en particular al capítulo III,

numeral 5, denominado "Control de cambios", inciso b).

Derivado de la solicitud de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del Oficio número INE/DEA/005/2017, de fecha 24 de enero de 2017, respecto a las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, se reducen los recursos destinados a la actividad F13G910 Reuniones de Preparación del Procesa Electoral, Flectoral, Flectoral, y Concurrente 2017/2018, para

Proceso Electoral Federal Electoral y Concurrente 2017-2018, para poder atender dicha medida.

Reducción presupuestal del proyecto F13H910 Preparación de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017- 2018

DICE: \$ 7,523, 287.00 DEBE DECIR: \$6,673,287.00

F13G910 Reuniones de Preparación del Proceso Electoral Federal

Electoral y Concurrente 2017-2018

DICE: \$ 7,363,046.00 DEBE DECIR: \$ 6,513,046.00



# Solicitud de Cambio de Proyectos Específicos 2017

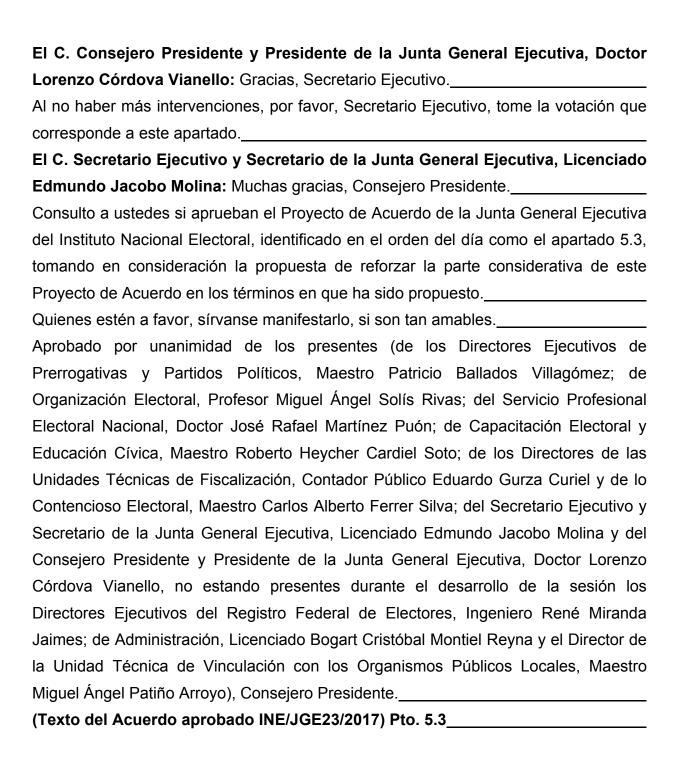


1	
Impacto del Cambio	La reducción presupuestal impacta en el número de reuniones a realizar, así como en el número de participantes en cada una de ellas.
Descripción del impacto en objetivos, tiempo, costo y/o alcance del proyecto.	Las modificaciones solicitadas no impactan en el objetivo y el alcance del proyecto, tampoco en su periodo de ejecución, no obstante, los costos se reducen.
Capítulo de Gasto que afecta	1000 e ISN: 2000: X 4000: 5000: 6000:
numeral 5 incisa ej y párrato segund del Instituto Federal Electoral, articulo Articulo 5. El eleració y control de estricta responsabilidad de sus fitular normativas aplicables. Los fitulares de las Unidades Respon SIGA, las eragaciones del gasto: asir aurante el ejercicio, se ajusten al cu	amientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012 Capítulo III la del Inciso di, y el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros o 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen. Ilos recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de es, quienes deberán vigilar el uso eficiente de las mismos de acuerdo con las disposiciones sables serán las únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del mismo, deberán prever y adoptar mediads necesarias para que los gastos que se realicen mplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o
sobre ejercicios. Adicionalmente, no	podrán contraet obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
	Lider de Proyecto
Encarga	Lic. María del Carmen Colín Marlínez da del Despacho de la Dirección de Operación Regional
ETTERNISHED BOTTON	Titular de la Unidad Responsable
	Prof. Miguel Ángel Solís Rivas Director Ejecutivo de Organización Electoral
Par	a uso exclusivo de la Unidad Técnica de Planeación
Fecha de Revisión	Revisó
08/02/2017	Thomas of the state of the stat
	Obser/aci/nes

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo
Por favor, continúe con el siguiente apartado
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es
el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional
Electoral, por el que se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la modificación
del Proyecto denominado "I200040 Sistema Integral de Fiscalización V3", mismo que
forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto
Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo
Tiene el uso de la palabra la Ingeniera Ana de Gortari Pedroza
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari
Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.
Con base en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de
Proyectos, Capítulo 3, numeral 5, inciso b), se presenta para su consideración el
Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la
modificación al Proyecto denominado Sistema Integral de Fiscalización Versión 3,
cuyo objetivo es poner en operación Sistemas y herramientas que faciliten el
cumplimiento de las obligaciones a cargo de los partidos políticos aspirantes,
precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como la debida
fiscalización del origen, destino y aplicación de los recursos públicos que le son
asignados a los sujetos obligados a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Dicho Proyecto forma parte de la Planeación Táctica, Cartera Institucional de
Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. En razón de lo
anterior, queda a su consideración la modificación al Proyecto propuesto
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza
Tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Muchas gracias, Consejero Presidente
En relación a este Proyecto es muy importante señalar, aparte de la relevancia
estratégica e institucional del mismo, ya que se trata de completar los módulos del
Sistema Integral de Fiscalización y estar en condiciones de hacer nuestra tarea en
esta materia derivada de la Reforma del año 2014 y de cara al Proceso Electoral del
año 2018
Obviamente como ustedes saben el Sistema Integral de Fiscalización ha sido un
Sistema desarrollado integralmente por esta institución tanto por el área de la Unidad
Técnica de Fiscalización como por la Unidad Técnica de Servicios de Informática en
un excelente trabajo, dado los tiempos y plazos con que fue desarrollado, pero
además que hemos ido haciendo más robusto, y además que por necesidad de cara a
la complejidad en la elección del año 2018 y el volumen que se prevé de Informes a
ser atendidos por esta autoridad y en tiempo y en forma dado los plazos establecidos
hay que fortalecer el Sistema Integral de Fiscalización
De manera tal que este Proyecto de Acuerdo, insisto, es estratégico para la
institución, y en este caso en particular se está solicitando la autorización para atender
las necesidades de contrataciones de técnicos especializados para continuar con el
desarrollo del Sistema

Quiero hacer la aclaración que en este caso tratándose de una autorización sobre el Capítulo 1000, y siendo éste un Capítulo topado en cuanto al monto que se puede ejercer en un periodo de ejercicio presupuestal, en este caso esta autorización está sujeta a ahorros del propio Capítulo 1000; es decir, se ha venido trabajando con la Dirección Ejecutiva de Administración a fin de buscar ahorros del propio Capítulo 1000 y canalizar esos ahorros a fortalecer este Proyecto de Acuerdo, de manera tal que podamos atender todas las disposiciones presupuestarias y obviamente en lo que se refiere a la austeridad correspondiente a este año sobre la cual el Instituto ha tomado diferentes decisiones de manera tal que la autorización para el ejercicio del Capítulo 1000 sobre este Proyecto de Acuerdo estará a cuenta de los ahorros en otros Proyectos tanto del Presupuesto Base como de Proyectos específicos de la institución, a fin de atender esta prioridad institucional. Sería cuanto, Consejero Presidente. El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. Tiene el uso de la palabra nuevamente el Secretario Ejecutivo. El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Gracias, Consejero Presidente. Olvidé nada más mencionar que me gustaría que esto que acabo de señalar quedara en el cuerpo del propio documento a fin de que en los Considerandos, en toda la argumentación del mismo, quede perfectamente claro que cumplir con esta ampliación al Capítulo 1000 para este Proyecto es a cuenta de los ahorros en este mismo Capítulo de otras actividades de la institución, obviamente sin afectar las tareas sustantivas de la propia institución. Sería cuanto, Consejero Presidente.



# INE/JGE23/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "1200040 SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN V3", MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

### ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

III. El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

IV. El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**V.** El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

**VI.** El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

**VII.** El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

**VIII.** El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.

### CONSIDERANDOS

**1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un

organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
- **3.** El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- **5.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

- **6**. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- **7.** El artículo 191, inciso b), del mismo ordenamiento señala como una facultad del Consejo General del Instituto en función de la capacidad técnica y financiera del mismo, la de desarrollar, implementar y administrar un sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización:
- **8**. El artículo 59 de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que cada partido político será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad, así como del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y las decisiones que en la materia emita el Consejo General del Instituto y la Comisión de Fiscalización.
- **9.** El artículo 60 del mismo ordenamiento, establece las características que deberá tener el sistema de contabilidad al que los partidos políticos se sujetarán.
- **10.** El artículo 37 del Reglamento de Fiscalización establece la obligación de utilizar el Sistema de Contabilidad en Línea bajo los siguientes criterios:
  - 1. Los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos y los aspirantes y candidatos independientes, deberán registrar sus operaciones a través del Sistema de Contabilidad en Línea, que para tales efectos disponga el Instituto, en apego a lo dispuesto por el artículo 40 del presente Reglamento.
  - 2. La Comisión instruirá a la Unidad Técnica, la supervisión de la captura de las operaciones y emitirá un reporte mensual, que será publicado en la página del Instituto.
  - **3.** Las correcciones y aclaraciones que realicen los sujetos obligados derivadas de la revisión de la Autoridad en el oficio de errores y omisiones, deberán ser invariablemente capturadas a través del Sistema. En ningún caso se aceptará información por escrito o en medio magnético, a excepción de aquella documentación expresamente establecida en este Reglamento

- **11.** El artículo 37- bis, párrafo 1, del mismo Reglamento señala las formas en que el sujeto obligado podrá realizar el registro contable de las operaciones en el Sistema de Contabilidad en Línea.
- **12.** El artículo 232 del citado ordenamiento establece que los informes generados por el Sistema de Contabilidad en Línea, serán:
- a) Los Informes Anuales y Trimestrales de los partidos.
- b) Los informes mensuales de candidatos y candidatos independientes.
- c) Los informes de precampaña.
- d) Los informes de obtención de apoyo ciudadano.
- e) Los informes de campaña de candidatos y candidatos independientes.
- **13.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
- **14.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- **15.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- **16.** El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

- **17.** El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- **18.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
- **19.** Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal "establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto", y en términos del punto Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.
- **20.** Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo JGE70/2012, consistieron específicamente en el párrafo 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d) y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.
- **21.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

- **22.** El capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretodo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar; en ese sentido, en el inciso b), se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas en el inciso a), tales como: "nuevos proyectos específicos, cancelación de proyectos específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y excepcionalmente el replanteamiento de proyectos específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos", el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes, ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.
- **23.** El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.
- **24.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no

podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- **25.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- **26.** La Unidad Técnica de Fiscalización como responsable de gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.
- **27.** Que el recurso solicitado se obtendrá de las economías generadas en el capítulo 1000 del Presupuesto Aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.
- 28. La Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del proyecto específico denominado "Sistema Integral de Fiscalización V3", cuyo objetivo es poner en operación sistemas y herramientas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como la debida fiscalización del origen, destino y aplicación de los recursos públicos que les son asignados a los sujetos obligados a cargo del Instituto Nacional Electoral, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:
- **a)** Mediante solicitud de cambio de proyecto, de fecha 13 de febrero de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.
- b) La motivación prevista en el proyecto alude a la necesidad de una ampliación presupuestal de \$33,070,725.00 (treinta y tres millones setenta mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N), a fin de contar con los recursos correspondientes en el Capítulo 1000, para cubrir el sueldo de las personas que realizarán las actualizaciones y nuevas funcionalidades del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la UTF, mediante el cual se fiscalizan los recursos de los partidos

políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, de conformidad con los criterios TIC (SIFV3)

c) La descripción del cambio refiere:

	Dice: Presupuesto aprobado \$20,367,688.00 (veinte millones
Descripción del Cambio	trescientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
	Debe decir: Presupuesto modificado \$53,438,413.00 (cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.)

- **d)** Que el impacto del cambio se deriva de una ampliación al recurso del capítulo 1000 TIC, siendo éste necesario para el sueldo del personal contratado por UNICOM (72 plazas), para el desarrollo de las actualizaciones y nuevas funcionalidades del SIF.
- **e)** Que la descripción del impacto en objetivos, tiempo, costo y/o alcance del proyecto refiere a que por la naturaleza del cambio no se ven modificado el objetivo, tiempo ni alcance del proyecto, únicamente el costo derivado de la ampliación del recurso para capítulo 1000 TIC por un monto de \$ 33,070,725.00 (treinta y tres millones setenta mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
- **f)** Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como **Anexo 1**, y que forma parte del presente Acuerdo.
- **29.** Que una vez revisada la solicitud de modificación al proyecto antes mencionado, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 13 de febrero de 2017, la hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.
- **30.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 191, inciso b) y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59 y 60 de la Ley General de Partidos Políticos; 37; 37-bis y 232 del Reglamento de Fiscalización; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5 y 30, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba a la **Unidad Técnica de Fiscalización**, la modificación al proyecto "**I200040 Sistema Integral de Fiscalización V3**", dicho Proyecto forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo se hará en los términos del considerando 28 del mismo por lo que los recursos correspondientes deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.**- La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado y será retroactiva al día 1 de enero del 2017.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se señalan en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.



### Solicitud de Cambio de Proyectos Específicos



# **ANEX**

Fecha de solicitud:	10 de febrero de 2017
Unidad Responsable:	OF20 - Unidad Técnica de Fiscalización
Clave v nembra dal Brava da	1200040
Clave y nombre del Proyecto:	Sistema Integral de Fiscalización V3
Líder del Proyecto:	C.P. María Juana Ramírez Ortega
Presupuesto Aprobado:	20,367,688.00
Presupuesto Modificado por solicitudes de cambio:	
Objetivo del Proyecto:	Poner en operación sistemas y herramientas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como la debida fiscalización del origen, destino y aplicación de los recursos públicos que les son asignados a los sujetos obligados a cargo del Instituto Nacional Electoral.
Tipo de Cambio:	Ampliación líquida del proyecto
Otro:	

Nota.- Si la modificación solicitada requiere de una adecuación presupuestal, relacionada con el costo de los entregables, adecuación entre capítulos y partidas, recalendarización de recursos o bien requerimiento adicionales de recursos presupuestales, el trámite se deberá de iniciar ante la DEA, debido a que es la Dirección Ejecutiva, facultada para administrar los recursos presupuestales del Instituto; y en caso de cancelación de entregables con sus respectivos recursos, se le deberá de notificar por escrito, si los recursos proviene de ahorros o economías, con el fin de que la DEA, este en posibilidades utilizarlo para atender otras prioridades institucionales.

Si la aprobación de la solicitud de cambio corresponde al Capítulo III, Apartado 5, inciso b) de los Lineamientos de la CIP, se deberá enviar la solicitud debidamente requisitada y firmada a la UTP, con un mínino de 6 días hábiles previos a la sesión ordinaria de la JGE del mes en curso.

Fundamento del Cambio:	Con fundamento capítulo III, inciso b) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012.				
Motivo del Cambio:	Se solicita una ampliación presupuestal de \$33,070,725.00 (treinta y tres millones setenta mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N), a fin de contar con los recursos correspondientes en el Capítulo 1000, para cubrir el sueldo de las personas que realizarán las actualizaciones y nuevas funcionalidades del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la UTF, mediante el cual se fiscalizan los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, de conformidad con los criterios TIC (SIFV3)				
Descripción del Cambio:	Dice: Presupuesto aprobado \$20,367,688.00 (veinte millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)  Debe decir: Presupuesto modificado \$53,438,413.00 (cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.)				
Impacto del Cambio	El impacto en el costo se deriva de una ampliación al recurso para capítulo 1000 TIC, necesario para el sueldo del personal contratado por UNICOM (72 plazas), para el desarrollo de las actualizaciones y nuevas funcionalidades del SIF.				





# Solicitud de Cambio de Proyectos Específicos

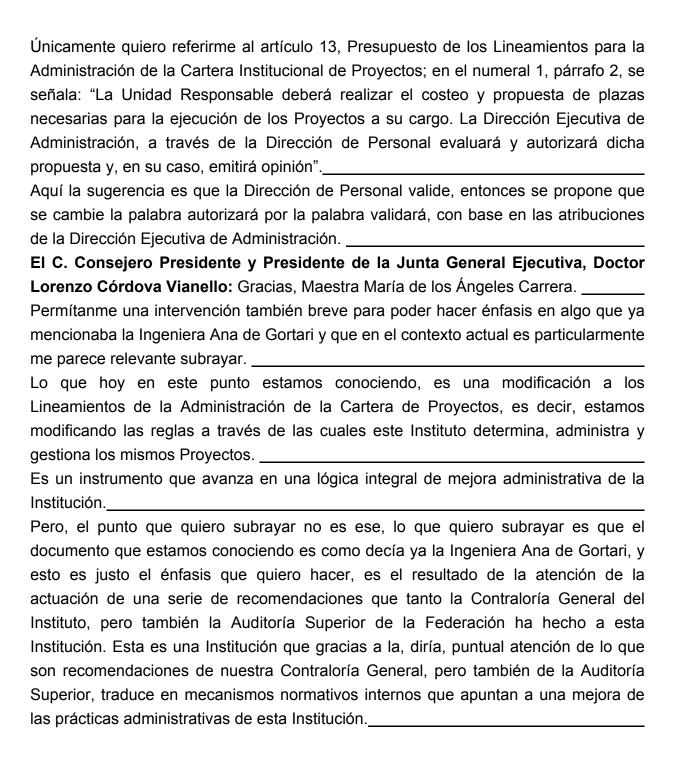


Descripción del impacto en objetivos, tiempo, costo y/o alcance del proyecto.	Recurso para capítulo 1000 TIC por un monto de \$ 33,070,725.00 (treinta y tres millones setenta mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Por la naturaleza del cambio, no hay impacto en el objetivo, alcance, ni en el tiempo del proyecto-
Capítulo de Gasto que afecta	1000 e ISN: X 2000: 3000: 4000: 5000: 6000:
5 inciso c) y párrafo segundo del incis Federal Electoral, artículo 5, primero y Artículo 5. El ejercicio y control de los	ientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012 Capitulo III numeral so d), y el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto segundo párrafos, que a la letra disponen: recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta es deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas
las erogaciones del gasto; asimismo, c ejercicio, se ajusten al cumplimiento d	bles serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el e los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
	otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.
Daniel de Manda de Maria de Maria	Líder de Proyecto
	C.P. María Juana Ramírez Ortega  Directora de Programación Nacional
	Titular de la Unidad Responsable
	C.P. Eduardo Gurza Curiel  Director de la Unidad Técnica de Fiscalización
Pa	ra uso exclusivo de la Unidad Técnica de Planeación
Fecha de Revisión	Revisó
13/02/17	Nongbre y Firma
	Observaciones

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo
Por favor, continúe con el siguiente apartado
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto de orden del día, es el
relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional
Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Administración de la
Cartera Institucional de Proyectos
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.
Tiene el uso de la palabra la Ingeniera Ana de Gortari Pedroza
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari
Pedroza: Gracias, Consejero Presidente
En la actualidad las instituciones públicas requieren de Modelos de gestión que
consideran a la planeación estratégica como un vehículo para alcanzar mejores
resultados en el logro de sus objetivos
En este contexto, como parte de su quehacer institucional relacionado con la
Planeación Táctica, la Unidad Técnica de Planeación llevó a cabo un diagnóstico
sobre la operación de la Cartera Institucional de Proyectos correspondiente a los años
2015 y 16, con el objetivo de retomar las mejores prácticas para construir las
iniciativas que conformarán la citada cartera para el presente ejercicio
Considerando que los Lineamientos en la materia emitidos para el año 2012 ya no
respondían a las necesidades institucionales y al no encontrarse instrumentados en el
marco de creación del Instituto Nacional Electoral, resultaba improcedente su
actualización
Adicionalmente, se consideraron también recomendaciones hechas por la Contraloría
General del Instituto Nacional Electoral y la Auditoría Superior de la Federación en lo
concerniente a la falta de alineación con los programas presupuestarios del Instituto y
a la dificultad con el seguimiento al Presupuesto de Egresos y al número excesivo de
indicadores establecidos para evaluar su desempeño

Ante la necesidad de ordenar dicha cartera desde la manera de concebir los Proyectos hasta la mejora de su gestión, esta Unidad Técnica elaboró en estrecha coordinación con la Dirección Jurídica una nueva propuesta que permitiera eliminar redundancias, clarificar los vacíos y establecer los criterios necesarios para la correcta administración de la gestión de la citada cartera.
Los principales beneficios de este nuevo marco rector están agrupados en diversos aspectos, principalmente, dentro de los cuales podemos ejemplificar algunos tales como la simplificación administrativa, la mejora de la gestión y la evaluación de resultados.
La utilización de una Plataforma Informática de colaboración ya existente a nive institucional, por medio de la cual se dará seguimiento a la ejecución de la cartera reducirá los costos de la operación al disminuir el uso de licenciamiento de herramientas informáticas que ya no se ajustan a las necesidades actuales.
Otro aspecto a considerar es el control de la gestión y la disminución de los cambios requeridos por las Unidades Responsables para presentarse ante esta Junta Genera Ejecutiva, además de la incorporación de metas y actividades para la ejecución de los Proyectos, así como un esquema de monitoreo, componentes fundamentales para la planeación orientada a resultados que prevé la definición de indicadores de desempeño que den cuenta de la eficacia y eficiencia en el logro de objetivos y ejercicio del Presupuesto, así como la generación de información útil y oportuna para la toma de decisiones.
En resumen, me gustaría mencionar que la gestión de la Cartera no tiene por qué tornarse en una complicación; al contrario, debe ser tan sencilla, clara y cotidiana que logre desarrollar una flexibilidad y poder de adaptación tal que no permitirá que lo ordinario se convierta en extraordinario, que lo que debe ser común no se vuelva una excepción.
La eficiencia en la administración de la Cartera Institucional de Proyectos que lograremos conjuntamente, permitirá sentar las bases para consolidar los esfuerzos de planeación en iniciativas y Proyectos que estén verdaderamente alineados con e Plan Estratégico Institucional y que atiendan exclusivamente las prioridades institucionales, fundamental para fortalecer la planeación vinculada a la

presupuestación como eje rector del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y
Evaluación Institucional (SIPSEI).
Los resultados de la evaluación de la Cartera 2016, así como el Ejercicio de la Cartera
2017 enriquecerán la planeación de la Cartera Institucional de Proyectos 2018 en el
marco de los Lineamientos propuestos.
Aprovecho el uso de la voz para reafirmar que el acompañamiento a las Unidades
Responsables en la gestión de sus Proyectos, es un compromiso ineludible de la
Unidad Técnica de Planeación, los canales de comunicación están abiertos y siempre
disponibles para brindar asesoría.
No omito mencionar que para la integración de esta propuesta contamos con las
valiosas aportaciones del Licenciado Carlos Eduardo Jiménez, de la Secretará
Ejecutiva; de la Maestra María de los Ángeles Carrera y Licenciada Teresa Guadalupe
Rodríguez, de la Dirección Ejecutiva de Administración; del Licenciado Edson Alberto
Sánchez, de la Unidad Técnica de Servicios de Informática; del Licenciado Juan
Carlos Cruz, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; de la
Maestra Maira Melisa Guerra, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y
Educación Cívica y de la Maestra Érika Aguilera y Licenciada Aurora Fernández, de la
Dirección Jurídica. A todos ellos extiendo mi gratitud y reconocimiento, con la
seguridad de que sin su colaboración los resultados no estarían a la altura del
instrumento que hoy se presenta.
En este contexto, someto a consideración los presentes Lineamientos que definen
claramente los criterios y las actividades a desarrollar para la identificación de
iniciativas y la posterior formalización de los Proyectos y la forma en que se dará
seguimiento a la ejecución de los mismos.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias Ingeniera Ana de Gortari
Tiene el uso de la palabra la Maestra María de los Ángeles Carrera Rivera
La C. Directora de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de
Administración, Maestra María de los Ángeles Carrera Rivera: Gracias, Consejero
Presidente



Esto es algo no menor en el contexto actual en donde hace algunos días la propia
Auditoría Superior de la Federación ha presentado su Informe relativo de la Cuenta
Pública del año 2015 a la Cámara de Diputados, un Informe en donde el apartado
específico del Instituto Nacional Electoral se ha subrayado por parte de la Auditoría,
digamos, el buen trabajo que esta Institución ha realizado en la instrumentación de la
compleja Reforma del año 2014.
Un Informe en donde también se ha señalado los buenos resultados en la
organización del Proceso Electoral del año 2015, que es el primer Proceso Electoral
Concurrente a la luz del nuevo Modelo Electoral que establece el Sistema Nacional de
Elecciones, es decir, la competencia en el Instituto Nacional Electoral no sólo en las
Elecciones Federales, sino también en las Elecciones Locales.
Es cierto que la Auditoría ha señalado en un estudio comparativo el costo de la
democracia en México. Sin embargo, me parce importante, aprovechar este espacio,
para señalar que no necesariamente son comparables los Presupuestos del Instituto
Nacional Electoral con los de los órganos electorales de otros países miembros de la
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), porque este
Instituto hace y realiza muchas funciones que no realizan el resto de las instituciones
electorales que están en este organismo, no todas las instituciones electorales
gestionan los respectivos padrones electorales.
Como aquí es insistido, del Presupuesto operativo del Instituto Nacional Electoral,
alrededor del 40 por ciento está destinado a la gestión de administración,
mantenimiento y vigilancia del mecanismo del Padrón Electoral, o dicho en otras
palabras, el 40 por ciento del gasto operativo de este Instituto se destina a brindar un
servicio del que depende el ejercicio del derecho de la identidad de todas las
ciudadanas y ciudadanos mexicanos.
Este Instituto tiene que realizar un monitoreo de medios de comunicación que no
realiza ninguna autoridad electoral del mundo. Este Instituto tiene además ahora
competencia en el ámbito Local que no todos los órganos electorales en el mundo
tienen.

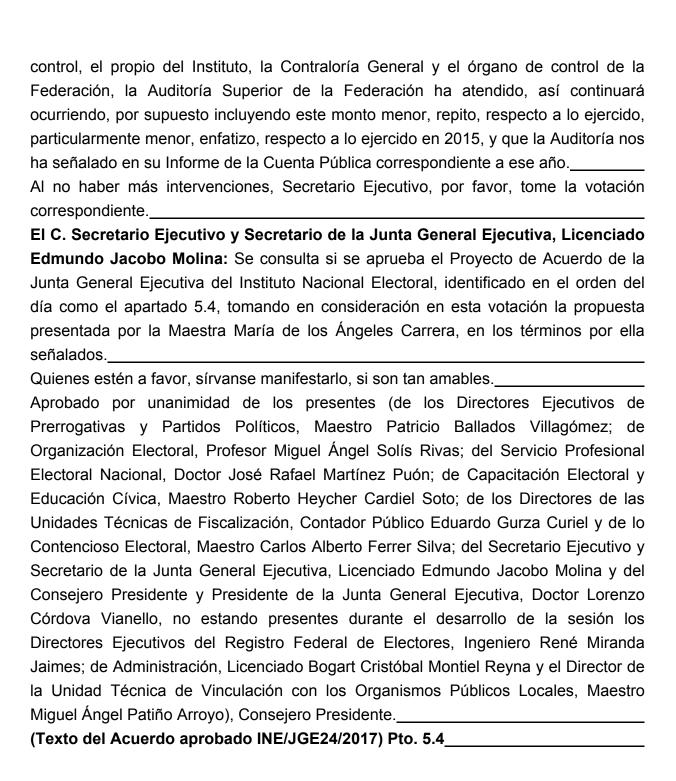
Es decir, creo que vale la pena asumir o entender, digamos, este señalamiento de la Auditoría en su Informe del año 2015 como una llamada de atención, importante que debemos entenderla en el sentido de los esfuerzos de racionalidad que este Instituto ha venido haciendo, y que tienen que llevarnos en un futuro como sociedad a tener un Sistema Electoral en la medida de lo posible más racional y menos costoso, aunque eso no depende de esta Institución porque depende de las reglas que nos hemos dado que tienen una finalidad específica, que es la de inocular la profunda desconfianza que ha caracterizado, digámoslo así, la construcción del Sistema Electoral y contra la cual el Sistema Electoral mismo se ha enderezado en los últimos 30 años.

Un último punto que quiero señalar y que tiene la atención de cómo esta autoridad atiende puntualmente las observaciones que tanto la Contraloría General como la Auditoría Superior realizan y de la cual este Proyecto de Acuerdo es una enésima muestra, tiene que ver con el señalamiento de 25 millones de pesos que fueron observados al Instituto Nacional Electoral por parte de la Auditoría Superior de la Federación en el Informe mencionado.

Quiero subrayar que se trata de 25 millones de pesos observados de un Presupuesto operativo, no hablo del Presupuesto de los partidos políticos de más de 15 mil millones de pesos que ejerció el Instituto Nacional Electoral en el año 2015, y que se trata de un monto que entrará ahora, cuando sea notificado formalmente este Informe, en un proceso de subsanación de dichas observaciones.

Quiero ser enfático en que ninguna de las observaciones señaladas supone, per se, una desviación de recursos. En eso tenemos que ser claros, sino que se trata de un monto porcentualmente muy menor del Presupuesto ejercido por este Instituto, que tendrá que entrar en una fase de aclaración y de subsanación de comprobaciones administrativas y demás, pero que de ninguna manera suponen un ejercicio o algún desvío de recursos como en días recientes pareciera haberse señalado por parte de la opinión pública.

Creo que, es importante señalar el punto, para cerrar diciendo que así como con este Proyecto de Acuerdo estamos atendiendo algunas observaciones que los órganos de



## INE/JGE24/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS

#### ANTECEDENTES

- I. En enero de 2016, derivado de la revisión que hizo la Auditoria Superior de la Federación a la cuenta pública 2014 se desprende el Estudio sobre las Estrategias para Enfrentar la Corrupción Establecidas en las Instituciones del Sector Público Federal Núm. 1642 presentado a la Cámara de Diputados y donde se contempla al Instituto Nacional Electoral en el diagnóstico al componente de administración de riesgos.
- II. El 15 de marzo de 2016, en sesión ordinaria, la Comisión Temporal de Modernización Institucional aprobó para su envío a la Junta General Ejecutiva, el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- III. El 25 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG421/2016, se creó la Comisión Temporal de Presupuesto 2017, con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto, para el ejercicio fiscal 2017.
- IV. El 26 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE135/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, así como su procedimiento e instructivo para la generación de reportes.
- V. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

- VI. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.
- VII. El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- VIII. El 5 de diciembre de 2016 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2017.
- IX. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG845/216, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.

#### CONSIDERANDO

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

- 3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 4. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- 5. Los artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) y 63, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior, establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- 6. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y c), del Reglamento Interior, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; así como supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente.
- 7. Los artículos 42 párrafo 1, inciso r), 55, párrafo 1, inciso j) y 63 párrafo 1, inciso o), del Reglamento Interior, refieren que corresponde a las Direcciones

Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a los titulares de las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

- 8. El artículo 69, párrafo 1, inciso d), del Reglamento Interior, establece que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
- 9. El artículo 69, párrafo 1, inciso g), del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 10. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 11. El artículo 69, párrafo 1, incisos I) y m), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

- 12. El multicitado artículo 69, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, apoyar a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto cuando así lo soliciten, en la capacitación para el uso de metodologías de innovación administrativa y el desarrollo de mejores prácticas.
- 13. El Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010, tiene como objetivo fundamental contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto, por lo que es un instrumento orientador de la Planeación Institucional que busca alinear e integrar las iniciativas e instrumentos existentes en la materia, siendo el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.
- 14. El Modelo Integral de Planeación Institucional, tiene como objetivo lograr que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten los objetivos, estrategias, iniciativas, procesos, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales; y como alcance instrumentar el proceso de planeación en todos los niveles del Instituto para orientar el quehacer y los recursos institucionales en un horizonte temporal determinado, proporcionando los insumos estratégicos, tácticos y operativos.
- 15. En los puntos cuarto y quinto del Acuerdo CG615/2012 por el que se aprobaron modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, se estableció que, en lo referente a la planeación táctica y operativa anual de las Unidades Responsables del Instituto, deberá ser aprobada previamente por la Junta General Ejecutiva para su posterior integración al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto, como su parte cualitativa e instruyó a las Unidades Responsables del Instituto para que en la formulación de sus propuestas de planeación táctica y operativa anual, atiendan a lo establecido por el Modelo Integral de Planeación Institucional.
- 16. Dicho Modelo, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades

cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa. Se integra de acuerdo a los elementos que se definen en el Modelo de administración de Proyectos del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como a las metodologías establecidas para tal efecto.

- 17. El proceso de planeación, programación y presupuestación es uno sólo, por lo que es importante generar mecanismos que permitan no únicamente su alineación sino además la construcción de las fases que lo componen, de manera conjunta y articulada, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las áreas ejecutoras del gasto en el Instituto.
- 18. En razón de lo anterior, el Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos:
  - 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base;
  - 2) a las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño;
  - 3) se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General.

Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

19. El numeral 2 del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto señala que uno de sus objetivos es establecer los aspectos generales del proceso de programación y presupuesto, alineado a las prioridades institucionales orientadas a la realidad normativa vigente, así como a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para cada Ejercicio Fiscal que emita la Dirección Ejecutiva de Administración y que las Unidades Responsables deben observar para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.

- 20. El numeral 4.3 del referido Manual señala que las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de Anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales conforme al Plan Estratégico aprobado en el SIPSEI.
- 21. El numeral 4.4 del referido Manual, señala que la integración de la Cartera Institucional de Proyectos se realizará conforme a los Lineamientos y procedimientos que emita la Unidad Técnica de Planeación para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con las prioridades institucionales contempladas en el SIPSEI.
- 22. La Planeación Táctica 2017, establece que las prioridades institucionales que debieron ser observadas por las Unidades responsables, son las siguientes:
  - Actualización de los Procesos Registrales Electorales.
  - 2. Infraestructura Inmobiliaria
  - 3. Innovación y cambio Institucional.
  - 4. Desarrollo de valores democráticos, promoción de participación ciudadana y educación cívica.
  - 5. Proceso Electoral Federal 2018.
  - 6. Procesos Electorales Locales 2017.
- 23. En ese sentido, es necesario que las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral cuenten con mecanismos claros para el adecuado control, registro y aprobación de nuevos proyectos y cambios a los mismos cuando se encuentren a su cargo, a fin de que se facilite la ejecución de los mismos y se precise la responsabilidad de quienes lo ejecutan, con el objeto de favorecer la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos y alineación con el logro de Objetivos Estratégicos institucionales.

24. Por otra parte, derivado del estudio sobre la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los sistemas de control interno en el sector público federal Núm. 1641 en el cual se contempló al Instituto Nacional Electoral en el diagnóstico al componente de administración de riesgos, que la Auditoria Superior de la Federación realizó, señala lo siguiente:

"Todas las operaciones que efectúan las instituciones conllevan un riesgo, particularmente, cuando se trata de nuevas actividades o prácticas. Desde esta perspectiva, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, la gestión organizacional debe aplicar un enfoque de riesgos, con énfasis en la prevención y la mitigación, que garantice la interiorización del proceso de administración de riesgos"

En el mismo sentido, en dicho estudio la Auditoría Superior de la Federación señala que los servidores públicos deben asumir su responsabilidad en la implementación y supervisión del proceso de administración de riesgos, así como desarrollar y aplicar sus capacidades para gestionar riesgos en las circunstancias particulares de la institución en la que se desempeñan.

- 25. En ese contexto, la propuesta de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos que se presenta a consideración, tiene como objetivo establecer los criterios que deberán observar las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral que participen en la planeación táctica institucional, traducida en la Cartera Institucional de Proyectos, así como las líneas de acción a fin de ejecutar y dar un adecuado seguimiento, administración y control de los proyectos específicos que la integren.
- 26. En razón de lo expuesto con anterioridad se estima procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1 y 4; 34; 47; y 49; , de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafo 2, incisos b), d) y h); 42, párrafo 1, incisos b), c), y r); 55, párrafo 1; inciso j); 63, párrafo 1, incisos c) y o); 69, párrafo 1, incisos d), g), h), i), l), m) y q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; numerales 4.3; y 4.4; del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto; puntos cuarto y quinto del Acuerdo CG615/2012, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueban los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Con la entrada en vigor de los Lineamientos aprobados con el presente Acuerdo, quedan abrogados los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobados mediante Acuerdo JGE30/2012 así como su modificación aprobada mediante Acuerdo JGE70/2012.

**Tercero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**Cuarto.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

**Quinto.-** Se instruye a los Titulares de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral y personal adscrito a las mismas, para que colaboren en el ámbito de sus respectivas competencias con la Unidad Técnica de Planeación, a efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

**Sexto.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que en el mes diciembre de 2017 presente a la Junta General Ejecutiva la Metodología de Administración de Riesgos enfocada a Proyectos y para que una vez emitida dicha Metodología se prevean acciones de capacitación en la materia para las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, en el siguiente Ejercicio Fiscal.

**Séptimo.-** La Unidad Técnica de Planeación será el área facultada para interpretar y actualizar los Lineamientos, señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

**Octavo.-** Los citados Lineamientos permanecerán vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

**Noveno.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.



Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Unidad Técnica de Planeación



Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

# Contenido

Capitulo I Disposiciones Generales	2
Artículo 1. Definiciones.	2
Artículo 2. Ámbito de aplicación	4
Artículo 3. Objetivo	4
Artículo 4. Envío y captura de información y datos	4
Artículo 5. Información sobre el ejercicio del presupuesto	5
Artículo 6. Interpretación	5
Artículo 7. Formatos	5
Artículo 8. Enlace de Administración de Proyectos	6
Capítulo II. – De la Creación de Iniciativas	6
Artículo 9. Creación de iniciativas	6
Artículo 10. Acta Constitutiva	7
Artículo 11. Objetivo del Proyecto	7
Artículo 12. Alcance	7
Artículo 13. Presupuesto	8
Artículo 14. Metas	8
Artículo 15. Plan de Proyecto	g
Artículo 16. Actividades	g
Artículo 17. Riesgos	g
Artículo 18. Efectividad en el uso de los recursos.	10
Capítulo III. – De la Cartera Institucional de Proyectos	10
Artículo 19. Seguimiento de los Proyectos	10
Artículo 20. Monitoreo	11
Artículo 21. Nuevos proyectos	13
Capítulo IV. – Del control de Cambios y Dictamen, Cierre del Proyecto y Evaluación	13
Artículo 22. Control de Cambios.	13
Artículo 23. Del Dictamen.	15
Artículo 24. Cierre del Proyecto y Evaluación	15

# **INE**

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

# Capítulo I. - Disposiciones Generales

### Artículo 1. Definiciones.

Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- a) Acta Constitutiva: Documento mediante el cual se nombra al Líder de Proyecto, y se establecen los objetivos del proyecto específico, así como el tiempo, costo y alcance.
- Actividades: Acciones que son ejecutadas para conseguir las metas y objetivos de proyecto.
- c) Administración de proyectos: Técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo, evaluación y cierre de las iniciativas agrupadas en proyectos, orientada al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales.
- d) Alcance: Descripción del trabajo requerido que delimita las características de las actividades señalando un periodo específico para su ejecución, las cuales están relacionadas con el objetivo del proyecto para conseguir las metas y objetivos del mismo.
- e) Avance: Es el cumplimiento de trabajo realizado en un periodo de tiempo determinado, que usa como referencia el alcance programado para esa fase o etapa.
- f) Cartera Institucional de Proyectos (CIP): Conjunto de proyectos que representan la Planeación Táctica descrita en el Modelo Integral de Planeación Institucional y que se agrupan de acuerdo a su alineación con los Objetivos Estratégicos Institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- g) Calendario CIP: Determinación de los periodos establecidos para efecto del cumplimento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos para el ejercicio fiscal correspondiente.
- h) Comité de Planeación Institucional: Comité.
- Clave del proyecto: Clave de identificación del proyecto, que está integrada por elementos que permiten conocer el proyecto estratégico con el cual se encuentran alineados, la UR encargada de su ejecución, la actividad a desarrollar, el origen de sus recursos y un identificador geográfico.
- DEA: Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
- k) Economía: Es el remanente de recursos generados durante el periodo de vigencia del proyecto, una vez cumplidos los objetivos y metas establecidos.

# INSTITUTE Nacional Electoral

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

- I) Enlace de Administración de Proyectos: Es la persona designada por los Titulares de la UR para realizar todas las gestiones derivadas de la administración de los proyectos bajo su responsabilidad, como son los reportes de avance en la ejecución, seguimiento, control, evaluación y cierre, y que fungirá como enlace y contacto con la UTP.
- m) Herramienta presupuestaria: Herramienta que la DEA pondrá a disposición de las UR en la que permita ver los momentos presupuestales en tiempo real.
- n) INE: Instituto Nacional Electoral.
- o) Indicador de desempeño: Es el instrumento mediante el cual se mide el cumplimiento de objetivos y metas, a fin de reflejar los cambios vinculados con las acciones del proyecto y evaluar sus resultados.
- p) Líder de Proyecto: Es la persona designada por el Titular de la UR como responsable de la planeación, ejecución, seguimiento, control, evaluación y cierre de un proyecto. Es el responsable directo de que se alcancen las metas y objetivos del proyecto.
- q) Línea base: Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.
- r) JGE: Junta General Ejecutiva.
- s) Meta: Componente cualitativo que determina el cumplimiento esperado del objetivo del proyecto.
- t) Monitoreo: Constituye un proceso continuo de análisis, observación y elaboración de sugerencias de ajustes que aseguren que el proyecto esté encaminado hacia el objetivo propuesto.
- u) Metodología de administración de proyectos: Conjunto de conocimientos aplicables a la administración de un proyecto.
- v) Objetivos: Son declaraciones que expresan lo que se espera lograr mediante la ejecución de un proyecto.
- w) Plan de proyecto: Documento en el que se establecen además de lo descrito en el acta constitutiva, la información específica correspondiente al cronograma de actividades, riesgos inherentes al proyecto y los indicadores.
- x) Plataforma: Soporte informático y tecnológico para llevar a cabo la administración de proyectos que se integra por programas informáticos que determine la UTP en concordancia con las líneas de acción y rumbo tecnológico institucional, para la administración de la CIP.

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#### Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

- y) Proyecto: Proyecto Específico.
- z) Proyecto Específico: Esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos.
- aa) Reporte de avance: Registro mensual de los resultados en la ejecución del proyecto.
- bb) Resultados: Efecto y consecuencia de la ejecución del proyecto, en cumplimiento de su objetivo.
- cc) Riesgo: Evento o condición incierta que si se produce, tiene un impacto en el cumplimiento de los objetivos de un proyecto.
- dd) Seguimiento: Se refiere a las actividades para evaluar la realización de los procedimientos necesarios para planificar, gestionar y cerrar un proyecto, así como medir periódicamente el avance del proyecto, para identificar desviaciones respecto a lo establecido en el plan de proyecto.
- ee) Subejercicio: Las disponibilidades presupuestarias que resultan al cierre del ejercicio presupuestal sin cumplir las objetivos y metas establecidos en el periodo de vigencia del proyecto específico.
- ff) UR: Unidad Responsable.
- gg) UTP: Unidad Técnica de Planeación.

# Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las UR del INE que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la CIP.

# Artículo 3. Objetivo

Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Provectos Específicos.

# Artículo 4. Envío y captura de información y datos

Para la captura, consulta, envío y administración de la información relativa a los proyectos se utilizará la plataforma y excepcionalmente, previa justificación, a través de los medios que determine la UTP para el caso específico.

# Instituto Nacional Electoral

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

# Artículo 5. Información sobre el ejercicio del presupuesto

- 1. Para el reporte sobre el ejercicio del presupuesto en los proyectos:
  - a) La DEA proporcionará a la UTP, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, un archivo electrónico, con el estado del Ejercicio Presupuestal de la CIP. Lo anterior a efecto de realizar las acciones de seguimiento y elaboración de informes mensuales, trimestrales y semestrales a la Secretaria Ejecutiva, Comité de Planeación Institucional y JGE, respectivamente.

Los Enlaces de Administración de Proyectos podrán solicitar la información a la que hace referencia el párrafo que antecede cuando lo requieran. Dicha solicitud será contestada en los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

# Artículo 6. Interpretación

La UTP será el área facultada para interpretar los presentes lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación

### **Artículo 7. Formatos**

1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos en los formatos que para tal efecto la UTP genere, mismos que se encuentran anexos y forman parte integral del presente instrumento, los cuales se denominan de la siguiente manera:

Formato 001	Identificación de Iniciativas / Creación de Nuevo Proyecto Específico
Formato 002	Acta Constitutiva
Formato 003	Plan de Proyecto
Formato 004	Administración de riesgos
Formato 005	Formato único de cambios

 La UTP únicamente revisará versiones finales debidamente firmadas de los formatos descritos en el párrafo que antecede.

# Instituto Nacional Electoral

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

# Artículo 8. Enlace de Administración de Proyectos

- 1. El Titular de cada UR designará a una persona que funja como enlace de administración de proyectos ante la UTP, para establecer comunicación directa y permanente respecto a la administración de los Proyectos Específicos respectivos, el cual deberá:
  - a) Informar a la UTP acerca del avance de los proyectos de la UR que corresponda de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.
  - b) Asistir a las reuniones que se programen para el seguimiento de los proyectos de su Unidad o, en su caso, un suplente facultado para la toma de decisiones correspondientes a los acuerdos alcanzados en dichas reuniones.

# Capítulo II. – De la Creación de Iniciativas

### Artículo 9. Creación de iniciativas

Previo a los trabajos para la integración del anteproyecto de presupuesto del INE el titular de la UR debe:

- a) Iniciar con la identificación y selección de la iniciativa, priorizando aquellas que a su consideración tengan mayor pertinencia para el logro de los Objetivos Estratégicos Institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto emitido por la DEA y la UTP utilizando como documento de trabajo el formato 001.
- b) Previo al envío del formato 001, la UTP y la UR de manera conjunta, definirán la clave del proyecto, la cual será única y será utilizada para la identificación del proyecto tanto por la UTP como por la DEA.
- c) Las iniciativas aprobadas por el titular de cada UR y validadas por la UTP, deberán ser capturadas en la plataforma que se encontrará en el sitio <a href="https://colabora.ife.org.mx">https://colabora.ife.org.mx</a>, de conformidad con las fechas que establezca la Comisión Temporal de Presupuesto para la integración del Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal correspondiente.
- d) La UTP a su vez hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las iniciativas capturadas en la plataforma mediante nota informativa.

# **INE**

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

### Artículo 10. Acta Constitutiva

- Una vez que se apruebe el Presupuesto del INE, conforme a los proyectos autorizados en el mismo, el enlace remitirá a la UTP el acta constitutiva con firmas autógrafas del líder de proyecto y del titular de la UR de conformidad con el formato 002, la información de dicho formato se encontrará ya registrada en la plataforma, la cual corresponde a:
- a) Nombre y clave del proyecto;
- b) Proyecto estratégico al que pertenece;
- c) Objetivo;
- d) Alcance:
- e) Justificación para su realización;
- f) Nombre del Líder de Proyecto;
- g) Duración;
- h) Presupuesto aprobado.

# Artículo 11. Objetivo del Proyecto

- 1. El Objetivo del Proyecto, deberá describir el trabajo a realizar para atender una necesidad, un problema o situación, sus principales características son:
- a) Específico: deben ser tan claros que permitan identificar qué, dónde, cuándo y cómo va a cambiar la situación;
- b) Medible: que sea posible cuantificar las metas y fines que se pretende alcanzar;
- Alcanzable: que sea posible lograr los objetivos tomando en cuenta las atribuciones de la UR y los recursos disponibles;
- d) Realista: que sea posible obtener el nivel de cambio descrito en el objetivo;
- e) Restringido: que se pueda realizar dentro del periodo de tiempo establecido y con los recursos materiales, financieros y humanos que se tienen contemplados.
- 2. Asimismo, debe considerar los beneficios esperados de su ejecución y la congruencia con los Objetivos Estratégicos Institucionales, Misión y Visión del INE.
- 3. El objetivo del proyecto deberá permitir identificar de qué se trata el proyecto, para qué se está llevando a cabo y si va de acuerdo con los requerimientos específicos del Instituto.

### Artículo 12. Alcance

- 1. Debe describir de forma detallada el impacto del resultado que se pretende obtener, es decir, sus capacidades, sus características físicas y su función.
- 2. Debe señalar cuánto espera lograr; cuáles son los estándares o criterios que se deben cumplir; si existen normas o políticas internas, procesos o procedimientos específicos que

# Instituto Nacional Electoral

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

se deban utilizar y, en su caso, la legislación con la que se deba cumplir, los parámetros con los que se verificará el trabajo realizado y señalar un periodo específico para su ejecución.

# Artículo 13. Presupuesto

 En el momento del cálculo del monto necesario para la ejecución del proyecto, a fin de que se cumpla con el objetivo y alcance del proyecto, la UR deberá observar lo establecido en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto que emita la DEA y la UTP.

La UR deberá realizar el costeo y propuesta de plazas necesarias para la ejecución de los proyectos a su cargo, la DEA a través de la Dirección de Personal evaluará y validará dicha propuesta y en su caso emitirá opinión.

Para el caso de las plazas vinculadas a componentes de Tecnologías de la Información y Comunicación, serán evaluados y autorizados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

- 2. El monto solicitado por los Titulares de las UR se someterá a consideración de la Comisión Temporal de Presupuesto que se constituya para cada ejercicio fiscal, y será este órgano quien determine la asignación presupuestal para cada una de las iniciativas, en el marco de la suficiencia presupuestal y la pertinencia del mismo.
- Las UR deberán realizar la calendarización del presupuesto de acuerdo con sus necesidades específicas, realizando un análisis de los requerimientos mensuales para cumplir con sus metas y objetivos considerando la fecha estimada de pago.
- 4. Para efectos de control e identificación de los Proyectos Específicos, se asignará a cada uno de ellos una clave de proyecto única, misma que servirá para efecto de seguimiento por parte de la UTP y de asignación y control del ejercicio de los recursos por parte de la DEA.

### Artículo 14. Metas

- 1. Para definir las metas la UR deberá:
- a) Establecerlas conforme al resultado esperado del proyecto específico.
- b) Programarlas de acuerdo al Calendario CIP, correspondiente a cada uno de los meses del ejercicio fiscal del que se trate. La suma de las metas dará como resultado el logro del objetivo del Proyecto, o bien, podrán dar el resultado acumulado de un periodo específico.

# Instituto Nacional Electoral

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

c) Las metas se registrarán en la plataforma conforme al Calendario CIP.

# Artículo 15. Plan de Proyecto

 Una vez establecidos el objetivo y el alcance, es necesario integrar el Plan de Proyecto, el cual será remido a la UTP por el líder de Proyecto y se integrará mediante el formato 003. Lo anterior se realiza con la subdivisión del proyecto en partes o paquetes de trabajo que delimitan una parte del alcance, las cuales se ven representadas en las actividades a desarrollar en un cronograma.

### Artículo 16. Actividades

- Deberán utilizarse para dividir y organizar el proyecto de forma que se pueda desagregar y resumir la programación y el presupuesto en diferentes niveles de detalle. Asimismo, jerarquizar las acciones realizar para asegurar que en el Plan de Proyecto se incluya únicamente el trabajo que debe cumplirse.
- Las actividades deberán facilitar la planificación y asignación de recursos, la estimación de los tiempos y costos programados en la presupuestación, así como la identificación de los riesgos.
- Las actividades deberán contemplar una fecha de inicio y término, así como un presupuesto claramente definido, lo que permitirá establecer la duración de cada actividad y la cantidad de recursos necesarios para continuar con la lógica del desarrollo del proyecto.
- 4. Lo señalado en el párrafo que antecede, deberá estar representado en un Cronograma de Actividades. Las actividades deberán calcularse en días naturales para conocer las fechas de ejecución, de obtención de resultados específicos o de cumplimiento con las metas intermedias establecidas.
- 5. El líder de Proyecto deberá capturar la información a la que se hace referencia en los numerales de este artículo en la plataforma.

### Artículo 17. Riesgos

- 1. Los líderes de proyecto de cada una de las UR deberán identificar los riesgos que podrían presentarse durante la ejecución de los proyectos a su cargo, con el objeto de realizar las acciones de mitigación necesarias.
- 2. Una vez identificado el riesgo, las UR deberán identificar la probabilidad e impacto a fin de establecer la estrategia de respuesta para la implementación de las actividades de control.

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

- 3. Los riesgos a los que se refiere el párrafo primero del presente artículo deberán ser enviados con el Plan de Proyecto a fin de que la UR reporte a la UTP el seguimiento a las medidas de administración del riesgo que se implementen cuando éste se presente, lo anterior en términos del formato 004.
- 4. El Líder de Proyecto deberá de documentar las acciones establecidas en los planes de mitigación que se implementen cuando se presente un riesgo o bien la intervención de otras instancias del INE.

### Artículo 18. Efectividad en el uso de los recursos.

- 1. La UTP, así como la DEA, podrán observar la congruencia, pertinencia, eficacia, eficiencia y racionalidad que los Líderes de Proyectos establezcan para el uso de recursos públicos, en los proyectos que presenten las UR para aprobación, a fin de cumplir con los principios previstos en el artículo 134 Constitucional.
- 2. La UTP, deberá poner a consideración de la Comisión Temporal de Presupuesto, las observaciones que, en su caso, se hayan formulado por ésta y la DEA, en relación con el párrafo anterior.

# Capítulo III. – De la Cartera Institucional de Proyectos

# Artículo 19. Seguimiento de los Proyectos

- La UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
- 2. Los Líderes de Proyecto mediante la plataforma y conforme al Calendario CIP deberán reportar mensual y trimestralmente a la UTP incorporando las evidencias documentales respectivas y la información adicional que consideren pertinente, lo siguiente:
  - a) El avance en la consecución de las metas y objetivos de los proyectos a su cargo.
  - b) El estado del ejercicio presupuestal de cada uno de los proyectos a su cargo.

Cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente con la UTP.

3. En caso de que la UTP requiera información del desarrollo de los proyectos, solicitará al

# INSTITUTE Instituto Nacional Electoral

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

enlace de administración de proyectos designado de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, para que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, entregue la información solicitada.

- 4. Las UR podrán estar en comunicación permanente con la UTP, a través de los Enlaces de Administración de Proyectos, con el fin de apoyar a las UR en la aplicación de la Metodología de Administración de Proyectos, así como para detectar áreas de oportunidad, requerimientos de creación de capacidades e identificación de los riesgos del proyecto.
- 5. Con la información reportada por las diversas UR, la UTP integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos que conforman la CIP que presentará al Secretario Ejecutivo, al Comité y a la JGE en las sesiones ordinarias que correspondan.

#### Artículo 20. Monitoreo

- La UTP llevará a cabo el monitoreo de los proyectos, a través del seguimiento de indicadores de desempeño.
- La UTP propondrá para cada proyecto, un indicador de desempeño, el cual se validará en coordinación con las UR.
- 3. La UTP calculará el indicador de desempeño para cada proyecto, a través de la plataforma con la información del presupuesto y metas que cargue la UR en la misma.
- 4. La UR deberá registrar en la plataforma, la información del presupuesto que se planee ejercer mensualmente durante el ejercicio, correspondiente al proyecto y consistente con lo registrado en la herramienta presupuestaria. Asimismo, deberá cargar las metas que planee cumplir mensualmente, que reflejen los resultados que se pretenden lograr con el Proyecto, conforme al Calendario UTP.
- El registro de la información a la que se hace referencia en el numeral anterior únicamente se podrá cargar al inicio del año fiscal conforme al calendario CIP y no podrá ser susceptible de cambios.
- 6. La UR deberá registrar en la plataforma, la información sobre los resultados logrados por el proyecto que reflejen el avance en el cumplimiento de sus metas mensuales programadas; así como, el ejercicio del presupuesto mensual asignado al desarrollo del proyecto, consistente con lo registrado en la herramienta presupuestaria que la DEA pondrá a disposición del líder de proyecto en tiempo real y conforme al Calendario UTP.
- 7. La UTP deberá tener acceso a la herramienta presupuestaria a fin de identificar el ejercicio

# INSTITUTE Instituto Nacional Electoral

#### **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

### Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

del presupuesto de los proyectos de cada UR.

- 8. La UTP convocará a los líderes de proyecto, al menos una vez al año, a sesiones participativas, para retroalimentación sobre los avances y resultados del mismo y brindar la información de los indicadores de desempeño.
- 9. La UTP definirá los indicadores correspondientes con el objeto de medir el impacto de los proyectos en los siguientes términos:

Nivel de efectividad de los proyectos específicos	
Método de cálculo	
NE  Eficacia Resultado del proyecto específico  Eficiencia Presupuesto ejercido para lograr el resultado  Avance en el cumplimiento de la meta mensual  Meta mensual  Presupuesto ejercido adjudicado al proyecto en el mes correspondiente  Presupuesto original autorizado al mes correspondiente	
Dimensión de medición	Unidad de medida
Efectividad (eficacia/eficiencia)	Nivel de efectividad
Frecuencia de medición	Nivel de desagregación
Mensual	Federal
Medios de verificación	
Parámetros de seguimiento. Semaforización:	
r diamonos do cogamiento. Comaionización.	Si el indicador se encuentre por encima
Resultado del indicador > 1.2 Resultado del indicador < 0.8	de la meta señalada, indicará los siguientes escenarios: no se está ejerciendo el presupuesto asignado para
1 < Resultado del indicador ≤ 1.2 1 > Resultado del indicador ≥ 0.8	la ejecución de los proyectos específicos, o bien, no se está logrando el resultado esperado para lo que fue creado el proyecto.
<b>=</b> =1	Resultado esperado.

# **INE**

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

# Artículo 21. Nuevos proyectos

- 1. Una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos mediante el formato 001, en los siguientes supuestos:
  - a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas.
  - b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto.
- 2. Las solicitudes se someterán a consideración de la JGE, para su análisis y aprobación.
- 3. La autorización que en su caso otorgue la JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.
- 4. Una vez aprobado el nuevo proyecto por la JGE, la UTP será la responsable de incorporar la información correspondiente al formato 001 en la plataforma.
- 5. Las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

# Capítulo IV. – Del control de Cambios y Dictamen, Cierre del Proyecto y Evaluación

## Artículo 22. Control de Cambios.

- 1. El Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente.
- El Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.
- 3. Los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la UTP, se verán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen en los siguientes supuestos:
- a) Cambio de Líder de Proyecto.

# INSE

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#### Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

- b) Modificación de fecha de inicio y/o conclusión del proyecto específico, sin exceder el año fiscal.
- c) Inclusión o cancelación de actividades.
- d) Modificación de fecha de inicio y/o conclusión de actividades, sin exceder el año fiscal.
- e) Modificación de redacción al objetivo del proyecto, sin que esto implique disminución en las metas establecidas en el mismo.
- f) Modificación al alcance del proyecto que no tenga impacto presupuestal.
- g) Economía.
- h) Transferencia de recursos entre proyectos.
- 4. La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la JGE a través del dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamentos, en los siguientes supuestos:
  - a) Ampliación líquida al presupuesto.
  - b) Cambio de UR a cargo del proyecto específico con transferencia del presupuesto asignado.
  - c) Cancelación del proyecto.
  - d) Creación de nuevo proyecto.
  - e) Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.
  - f) Reducción presupuestal.
- 5. Las modificaciones que involucren cambios en el objetivo y alcance implicarán un replanteamiento del proyecto, lo cual dará lugar a la cancelación del mismo.

De igual forma serán sujetos de cancelación aquellos proyectos de las UR que conforme el presupuesto que tengan aprobado no hayan iniciado sus actividades atendiendo el calendario del cierre del ejercicio que emita para tal efecto la DEA, poniendo a disposición de ésta el recurso.

Quedarán exentos de lo anterior, aquellos proyectos que contemplen exclusivamente gasto en el Capítulo 1000.

- Mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- La UTP informará trimestralmente a la JGE, el número y tipo de cambios solicitados por las UR acerca de los cuales haya emitido el dictamen de procedencia correspondiente así como los avances vinculados a la CIP.

# INE

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

8. Las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

#### Artículo 23. Del Dictamen.

- La UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- 2. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.
- Una vez que la UR cuente con el dictamen referido, deberá elaborar el proyecto de acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.
- 4. La UTP y la DJ no serán responsables de la falta de aprobación de los proyectos de acuerdo que no sean sometidos oportunamente a consideración de la JGE por no observar los plazos contemplados en la normatividad aplicable.

# Artículo 24. Cierre del Proyecto y Evaluación

- Para formalizar la etapa final del ciclo anual del proyecto correspondiente, el Líder de Proyecto deberá remitir a la UTP, un informe de resultados conforme a los siguientes elementos en términos de lo señalado en el Instructivo para elaboración del informe de resultados, Anexo 1:
  - a) Descripción del Proyecto;
  - b) Resultados:
  - c) Presupuesto;
  - d) Análisis de su contribución;
  - e) Identificación de aspectos susceptibles de mejora.

# INSTITUTE Instituto Nacional Electoral

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Planeación

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

- 2. La UR deberá integrar el expediente con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo y mantenerlo bajo resguardo con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores.
- 3. La UR remitirá a la UTP, copia del expediente con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del proyecto.
- 4. La UTP, una vez finalizado el proyecto, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- La administración de riesgos a que hace referencia el artículo 17 de los presentes lineamientos, será obligatoria hasta que se emita la Metodología de Administración de Riesgos enfocada a proyectos y se implementen acciones de capacitación en la materia en las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Los proyectos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de estos Lineamientos, deberán ajustarse, en lo conducente, a las disposiciones previstas en este instrumento.



Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Planeación Anexo 1

#### Instructivo para elaboración del informe de resultados

El Informe de resultados tiene por objeto valorar los resultados del proyecto, así como analizarlo en el contexto del sector del que forma parte. Este instructivo es enunciativo, no limitativo.

En términos de lo establecido en el artículo 24 de los lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de proyectos, cada uno de los apartados deberá desarrollarse como sigue:

- a) Descripción del proyecto. En este apartado debe describirse de manera breve el proyecto. Para ello se debe indicar cuál fue su objetivo y alcance, qué hizo, cómo lo hizo, así como la temporalidad del proyecto.
- b) Resultados. En este apartado deben mostrarse los resultados del proyecto, así como la manera en que realizan la medición de los mismos. Deberá ser consistente con lo plasmado en el Plan del Proyecto, y las metas reportadas a la Unidad Técnica de Planeación durante el ejercicio fiscal. Asimismo, se deberá describir los medios de verificación de los resultados.
- c) Presupuesto. Se deberá realizar un análisis del presupuesto autorizado, modificado y ejercido, considerando los motivos que originaron la modificación del presupuesto con respecto al autorizado; la evolución del presupuesto ejercido y el estado presupuestal al concluir el proyecto.
- d) Análisis de su contribución. En esta sección se debe analizar la contribución del proyecto al cumplimiento del proyecto estratégico correspondiente, según lo establecido en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- e) Aspectos Susceptibles de Mejora. El líder del proyecto deberá describir aspectos susceptibles de mejora identificados durante la ejecución del proyecto. Dichos aspectos deberán estar orientados a identificar áreas de oportunidad que mejoren la metodología y el Modelo de Administración de Proyectos aplicado en el Instituto, adicionalmente, deberá documentar los acontecimientos o eventos que impacten, o bien, que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como las soluciones que, en su caso, se propongan y los resultados previstos.

Asimismo, se debe anexar el expediente con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo.

Dicho expediente deberá mantenerse bajo resguardo por la UR con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores.

IMPORTANTE: La información contenida en este instructivo debe ser desarrollada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.



# Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto Formato 001

Unidad Responsable		Presupuesto Solicitado				
Titular de la UR		Fecha de Inicio				
Líder de Proyecto		Fecha de Término				
Clave del Proyecto	< <se con="" integrará="" junto="" la="" utp="">&gt;</se>	Tipo de Proyecto	Anual	Multianual		
Nombre del Proyecto	< <responder a="" de="" hacer?="" las="" preguntas:="" qué?="" se="" va="" ¿acerca="" ¿dónde?="" ¿qué="">&gt;</responder>					
_	<< Debe explicar el objetivo del proyecto específico>>					

Definición del Proyecto Específico					
Proyecto Estratégico 2016-2026					
Objetivo	< <debe alcanzable,="" específico,="" medible,="" realista,="" restringido="" ser:="">&gt;</debe>				
Alcance	<-Descripción precisa de las Capacidades, Características físicas, y Función>>             <- Responder específicamente a cada una de las siguientes preguntas:				
Justificación	<en a="" actividades,="" beneficios="" cabo?="" de="" emprender="" esperados?="" identificada="" las="" llevar="" los="" necesidad="" qué="" razón="" se="" son="" van="" ¿cuáles="" ¿para="">&gt;</en>				
Fundamento	< <citar administración="" cip="" correspondiente="" de="" disposición="" la="" lineamientos="" los="" para="">&gt;</citar>				
Atribución	< <citar a="" aplicable="" atribuciones="" del="" la="" las="" normatividad="" relativa="" ur="">&gt;</citar>				

Cronograma de Actividades						
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado			
1.						
2.						
3.						
Total						

	Calendarización Presupuestal												
Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1													
2													
3													

Presupuesto Capítulo 1000							
Actividad a Desarrollar	Nivel	Plazas	Monto				
1.							
2.							

Presupuesto Capítulo 1000 - TIC							
Actividad a Desarrollar Nivel Plazas Monto							
1.							
2.							
TOTAL							

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.



Titular de la Unidad Responsable

# Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Planeación

Líder de Proyecto

# Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

Formato 001

		Presupuesto Capítulos 2000 - 6000	
		Actividad a Desarrollar	Monto
1.			
2.			
		TOTAL	
		Presupuesto Capítulos 2000 - 6000 - TIC	
		Actividad a Desarrollar	Monto
1.			
2.			
		TOTAL	
		TOTAL	
		Indicador	
ı		Avance en el cumplimiento de la meta mensual	
ı	Efectividad =	Meta mensual	
ı	,	Presupuesto ejercido adjudicado al proyecto en el mes correspon	diente
			<del></del>
		Presupuesto original autorizado al mes correspondiente	
		Presupuesto original autorizado al mes correspondiente	
		Presupuesto original autorizado al mes correspondiente	
		Presupuesto original autorizado al mes correspondiente	
		Presupuesto original autorizado al mes correspondiente	
		Presupuesto original autorizado al mes correspondiente	
		Presupuesto original autorizado al mes correspondiente	
		Presupuesto original autorizado al mes correspondiente	
		Presupuesto original autorizado al mes correspondiente	

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.



# Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto Formato 001

#### PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP En caso de Creación de Nuevo Proyecto

Dictamen no.	Fecha	
Clave y nombre del Proyecto		
Fundamento: El presente Dictamen se emite de ci para la Administración de la Cartera Institucional d	onformidad con el artículo	23 de los Lineamientos
Dictaminación	Improcedente	Procedente
Observaciones		
REVISÓ	AUTO	DIZÓ
REVISO	AUTO	RIZU
Nombre v Firma	Nombre	v Firma

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.



### Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Planeación

# Acta Constitutiva de Proyecto Específico Formato 002

Unidad Responsable	Presupuesto aprobado		
Titular de la UR	Fecha de Inicio		
Líder de Proyecto	Fecha de Término		
Clave del Proyecto	Tipo de Proyecto	Anual	Multianual
Nombre del Proyecto			

	Definición del Pro	oyecto Específic	:0	
Proyecto Estratégico 2016-2026				
Objetivo				
Alcance				
Justificación				
Titular de la Unidad Re	esponsable		Líder de Proyecto	

**IMPORTANTE**: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.



# Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Planeación

### Official Forfice do Ficilioadio

Plan de Proyecto Específico Formato 003

Unidad Responsable	Presupuesto aprobado		
Titular de la UR	Fecha de Inicio		
Líder de Proyecto	Fecha de Término		
Clave del Proyecto	Tipo de Proyecto	Anual	Multianual
Nombre del Proyecto			

Definición del Proyecto Específico					
Proyecto Estratégico 2016-2026					
Objetivo					
Alcance					
Justificación					

Cronograma de Actividades						
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado			
1.						
2.						
3.						
Total						

		Colondoria	región Dregum	usatal Drimar	Compotes		
Calendarización Presupuestal Primer Semestre							
Act.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	Total
1							
2							
		Calendariza	ción Presupu	estal Segundo	o Semestre		
Act.	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
1							
2							

	Indicador	
	Avance en el cumplimiento de la meta mensual	
Efectividad = -	Meta mensual	
	Presupuesto ejercido adjudicado al proyecto en el mes correspondiente	
	Presupuesto original autorizado al mes correspondiente	

Titular de la Unidad Responsable	Líder de Proyecto

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

Formato 004 Administración de Riesgos

	Firma del	servidor	público	responsable	de dar	seguimiento y	validar la		información	contenida en	el presente	formato.	
					Donados del Minera feedes	Nueva recha	Cambio compromiso						
Control de cambios					o de constante de	Kazon del	Cambio						
Cont					¿Hubo cambios a	las fechas	compromiso?						
				9	uH3 ue SHu	m		Plan					
				O cool loss delices	Wedios de Problematicas Estatus de	cradas y Imp	(Evidencia del Comentarios ción del	generales					
				Madiondo	os de	acion det	ncia del Con	Control) ge					
Seguimiento				10000	Medical			Cont					
Segui					Hecho	ones Por ha	adas)						
					He	%Avance (Acciones Por hacer	realizadas)						
					9		Seguimiento						
osir							Segui						
Fechas compromiso						Fecha Inicial Fecha Final							
4					- Indeed		Esperados						
Riesgo													
Administración del Riesgo				Descripción	Estrategia para de la Acción Objetivo del	administrar el de Control Plan de	(Plan de Mitigación		Mitigación)				
Ad				De	tegia para de	inistrar el de	Riesgo		Σ				
				Descripción	de la Estra	Actividad de adm			Actual				
Actual				Desc					Ac				
Control Actual						na Puesto del	Responsable Responsable						
					Connected to a		Riesgo						
Evaluación Cualitativa						ad Impacto							
Evaluac						Frecuencia Probabilidad							
						Frecuencia							
					Factor de	Riesgo	(Eventos)						
Resgos						lel Riesgo							
identíficación de Riesgos					Clave y	Nombre del							
kle					in the second	Onidad	Responsable						
						Я	M .ol	N					



### Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Planeación

### Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

Formato 005

Unidad Responsable	Fecha de Inic	io	
Titular de la UR	Fecha de Térr	nino	
Líder de Proyecto	Tipo de Proye	ecto Anua	al Multianual
Clave del Proyecto	Presupuesto	aprobado	
Número de Cambio	Presupuesto	modificado	
Nombre del Proyecto			

	Definición del Proyecto Específico					
Proyecto Estratégico 2016-2026						
Objetivo						
Alcance						
Justificación						
Cambio Solicitado						
Fundamento del Cambio						
Motivo del Cambio						
Descripción del Cambio						
Impacto del Cambio						
Titular de la Unidad Re	sponsable	Líder de Proy	ecto			

#### IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.



### Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Planeación

# Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

Formato 005

#### PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no.		Feci	na	
Clave y nombre del Proyecto				
Fundamento: El presente Dictamen se emite de co		artícul	o 23 de los Lineamie	ntos
para la Administración de la Cartera Institucional d			<del>,</del>	
Dictaminación	Improcedente		Procedente	
Observaciones				
REVISÓ	T .	ΛΙΙΤ	ORIZÓ	
REVISO		AUT	ORIZO	
Nombre v Firma	N	lombr	e v Firma	

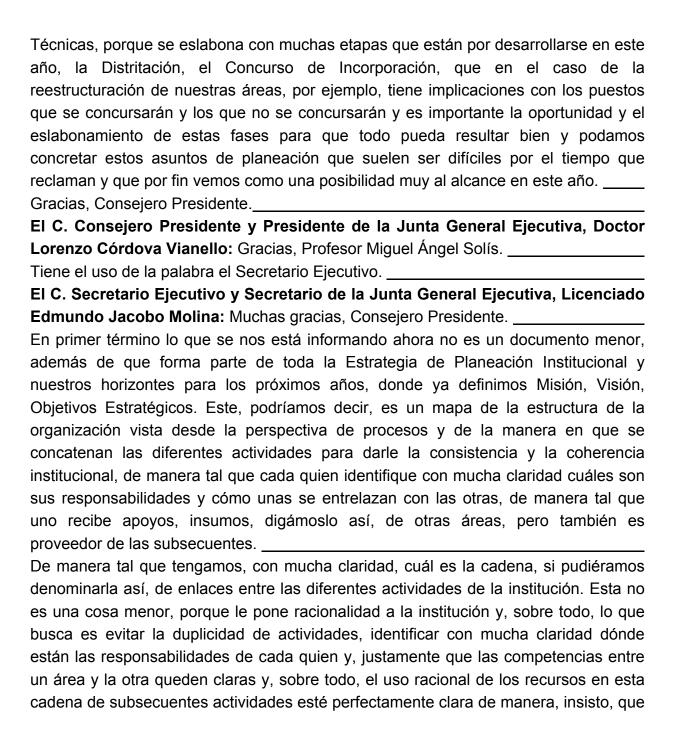
#### IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

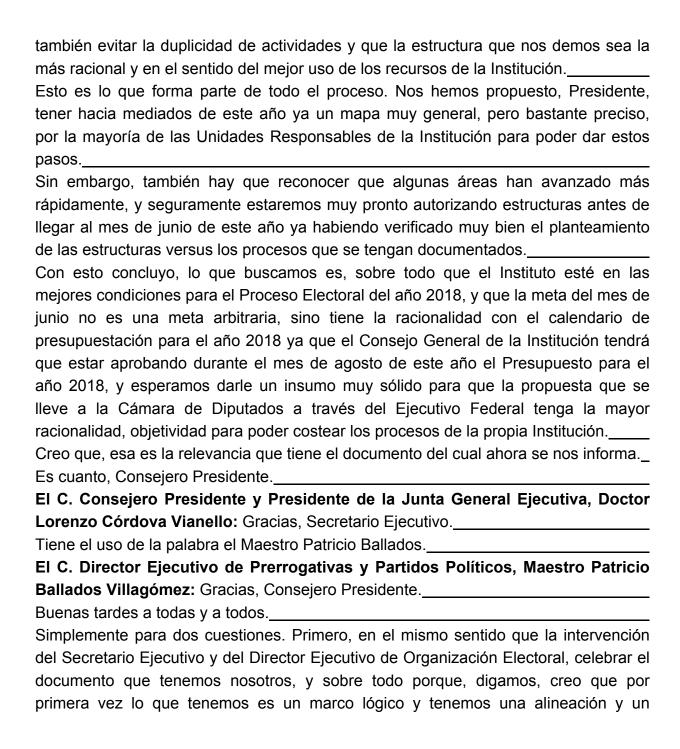
La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

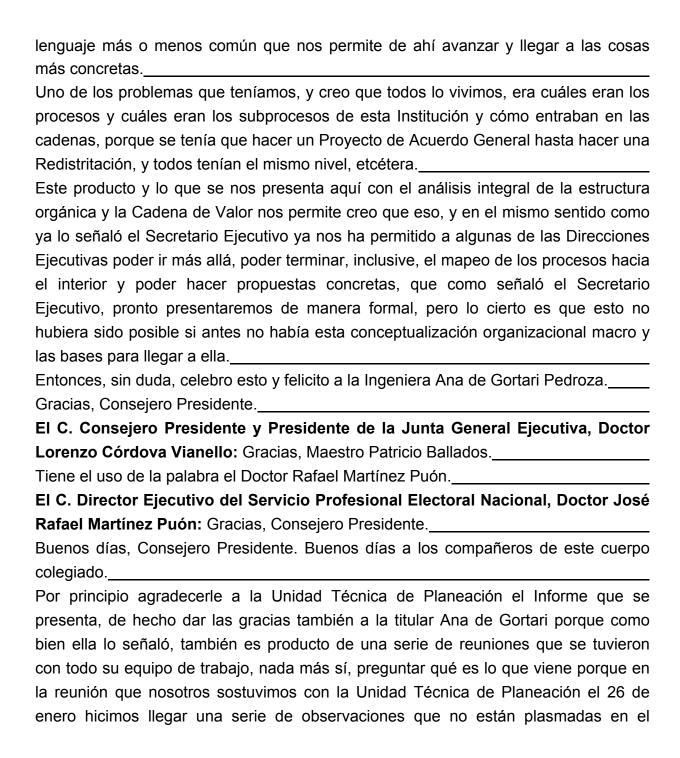
ELC Consoiero Presidente y Presidente de la Junta General Figurtiya Dester
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.
•
Por favor, continúe con el siguiente apartado.  El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe de la Unidad Técnica de Planeación mediante el cual se presenta
la Cadena de Valor del Instituto Nacional Electoral como insumo para dar cumplimiento al Acuerdo INE/JGE248/2016.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo
Tiene el uso de la palabra la Ingeniera Ana de Gortari Pedroza
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari
Pedroza: Gracias, Consejero Presidente
En el marco del Acuerdo INE/JGE248/2016, aprobado por esta Junta General Ejecutiva con objeto de llevar a cabo un análisis general a la estructura orgánica y funcional de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral con base en los procesos y subprocesos se presenta el Primer Informe de avance.
En el periodo comprendido entre el 19 de octubre pasado y el día de hoy, se han llevado a cabo aproximadamente 75 reuniones con todas las Unidades Responsables, con la finalidad de presentar el Plan de Trabajo, solicitar documentación de soporte, definir la ruta metodológica, identificar y documentar procesos y subprocesos; llevar a cabo un curso de capacitación de la herramienta Quality Process Results e impartir un Taller de Control Interno y Administración de Riesgos, en coordinación con la Contraloría General.
Condiciones sine qua non para cumplir con el mencionado Acuerdo resultaban aprobar el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 y realizar el diagnóstico de la madurez de los procesos de todas las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral, situaciones que se llevaron a cabo en el mes de diciembre de 2016.

La construcción de la Cadena de Valor que se integra en el Informe que hoy se presenta implicó alinear el marco normativo a los componentes del Plan Estratégico, Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, su vinculación con los procesos sustantivos, su transversalidad con los procesos de soporte y las tareas estratégicas.
Una vez teniendo como insumo la Cadena de Valor, esta Unidad Técnica, en
coordinación con las Unidades Responsables, concluirá con la documentación de los
procesos y subprocesos, su validación y alineación con la propia cadena, al marco
jurídico y a las atribuciones correspondientes, los cuales constituyen elementos
formales para construir y justificar su estructura organizacional propuesta, basada en
procesos, con objeto de proceder finalmente a realizar el análisis matricial y con los
organigramas funcionales
Este paso institucional marcará la pauta no solamente para alinear los Proyectos,
Procesos y estructuras organizacionales de las Unidades Responsables que
conforman el Instituto Nacional Electoral con la Estrategia Institucional que han
aprobado sus órganos directivos, sino también permitirá fortalecer el Sistema de
Control Interno al orientar el quehacer institucional a un esquema de monitoreo y
evaluación, además de la generación de información útil y oportuna enmarcada en
perspectivas de eficiencia, eficacia y economía.
De esta manera el Instituto Nacional Electoral contará con una estructura congruente
con las funciones que realiza, los recursos 'que gasta y los objetivos y metas que ha
definido alcanzar.
Es cuanto, Consejero Presidente.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza.
Tiene el uso de la palabra el Profesor Miguel Angel Solís.
El C. Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís
Rivas: Gracias, Consejero Presidente.
Nada más quisiera, más allá del planteamiento que ha hecho la Ingeniera Ana de
Gortari, decir que sí hemos acompañado ese trabajo que ella menciona, desde luego,
pero no dejar de plantear nuestra preocupación en el ámbito de la reestructuración de
la Dirección Ejecutiva, que es un interés común de varias Direcciones y Unidades



evitemos la duplicidad de actividades en la institución y hagamos un mejor uso de los
recursos institucionales.
Esta es la importancia que tiene un Informe como el que ahora la Unidad Técnica de
Planeación nos está presentando y creo que nos va a permitir ver con mucha más
claridad el lugar que cada quien ocupamos y la manera en que interactuamos entre
todos nosotros. No solamente es un instrumento de cara a los funcionarios de la
institución, sino de cara a la sociedad para que vean cómo las sucesivas reformas en
materia electoral han ido conformando una organización, una institución muy compleja
por las responsabilidades que tiene y cómo está obligado a operarlo a nivel nacional
para hacer frente a las responsabilidades en materia de elecciones federales, pero
también en materia de elecciones locales y muchas otras atribuciones que van más
allá de lo electoral que el Constituyente ha venido otorgando a la institución.
Creo que, se trata de un paso muy importante que no tenía el Plan Estratégico
anterior y que esta nueva versión del Plan Estratégico incorpora
De aquí emana lo que sigue, que ya está en marcha, en paralelo, pero ahora con
mucha mayor celeridad la atención incluso a lo que mencionaba el Profesor Miguel
Ángel Solís, qué es lo que viene.
Es decir, nosotros tenemos que mapear nuestros procesos, hay áreas que han
avanzado muy rápidamente en ese sentido, ya que eso nos permite tener también
mucha claridad de qué hacemos, cómo lo hacemos, quién lo hace, cómo lo hace, en
qué tiempos lo hace. De manera tal, tener con mucha claridad, el desglose de
nuestros procesos, subprocesos y actividades de la propia institución y las reglas de
operación de esto, que nos debe llevar, finalmente, al costeo con mucha precisión de
nuestras actividades, que será una herramienta de información fundamental para la
presupuestación de los próximos años.
Entiendo que varias áreas han presentado ya proyectos de reestructura que están en
proceso de revisión, y vamos a acelerar el proceso de mapeo, todo lo que tiene que
ver con el mapeo de procesos para ver si esas reestructuras que se han planteado
corresponden finalmente a las responsabilidades de cada área y a las actividades de
cada área, siempre procurando el cumplimiento de las tareas sustantivas, pero

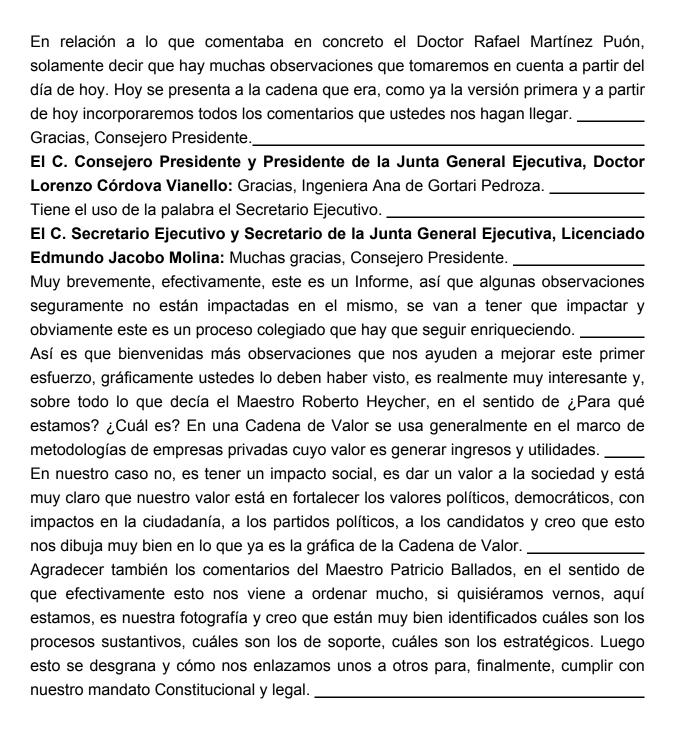




documento y sí creo que hay algunas, lo digo de manera cuidadosa, algunas
imprecisiones que sí habría que modificar. Creo que, en su momento lo platicamos
con ella, y teníamos la expectativa que a lo mejor se hubiesen incorporado estas
observaciones. Creo que, no son, incluso, menores, en su momento lo platicamos con
la titular; pero nada más saber qué va a suceder con el trabajo de retroalimentación
que se había generado
Es cuanto, Consejero Presidente
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón
Tiene el uso de la palabra el Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto
El C. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro
Roberto Heycher Cardiel Soto: Gracias, Consejero Presidente
Igualmente sumarme a la felicitación a la Unidad Técnica de Planeación, creo que es
un trabajo muy importante el colocar ya en el conocimiento de todo lo que es esta
Cadena de Valor, y hay algo bien interesante, porque en el diseño clásico de la
Cadena de Valor termina en el margen, es decir, el margen de rentabilidad después
del desarrollo de los trabajos en un modelo de negocios. Pero, aquí el margen se está
planteando como, es decir, la rentabilidad, el retorno positivo para el Instituto es
brindar estabilidad política y social
Eso es bien interesante, porque a final de cuentas la Cadena de Valor lo que refleja
es el conjunto de actividades de la organización para concluir en lo que es el retorno
positivo de todas las actividades que se desarrollan
Para el caso del Instituto es la generación de valor público, traducido en estabilidad
política y social, y luego hay sujetos, digamos, que son beneficiarios de esta
rentabilidad, digámoslo así, que son la ciudadanía en general, los organismos
públicos locales y los partidos políticos
Pero, el Instituto además de generar esta Cadena de Valor con la nueva concepción
del Sistema Nacional de Elecciones se convierte en el administrador de la cadena de
suministro, es decir, de la cadena integral, de las demás cadenas, quiero decir

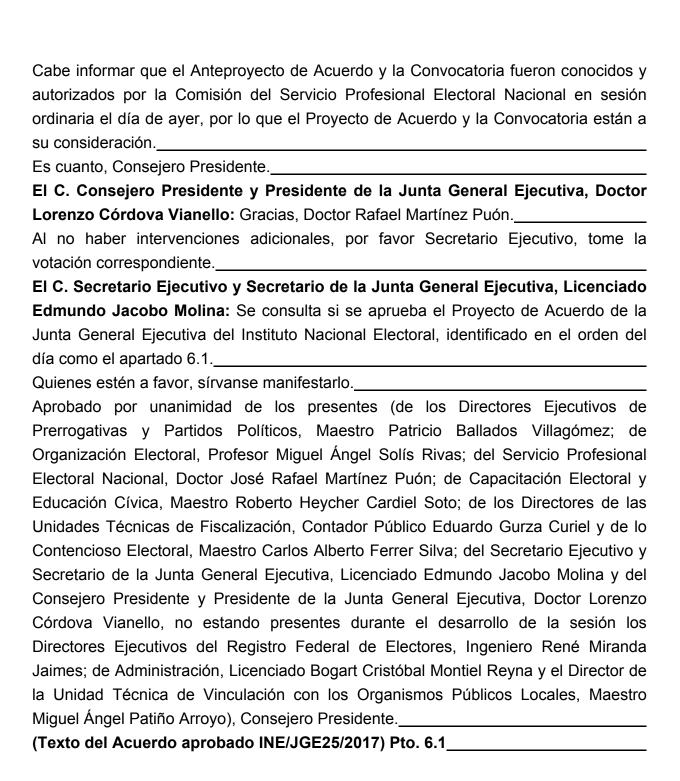
Así que, el que tengamos esta cadena, con esta claridad, va a permitir que también
los otros sujetos involucrados en toda la generación de valor público, se alineen con
esta cadena, de tal suerte que los propios partidos políticos y los Organismos Públicos
Locales tienen en esta cadena un insumo muy importante para alinear sus
actividades, sus acciones respecto a esta misma, todos enfocados en el mismo
margen, es decir, tendrá estabilidad política y social
Es un instrumento, me parece, muy importante, es un instrumento también dinámico,
porque se traduce, en el mapeo de procesos, y esos procesos ahora sí que guiados
por la cadena, van a estar dotados de pertinencia. Eso es algo muy importante
Pero, la cadena no hubiera sido posible si no tuviéramos un plan institucional, que ya
se tiene también, entonces todo va como ligado en la misma lógica y sí felicito esta
actividad, creo que nos va a permitir a partir avanzar con una mayor velocidad
también el mapeo de los procesos y con una dirección muy cerca.
Gracias, Consejero Presidente.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Maestro Roberto Heycher Cardiel.
Tiene el uso de la palabra la Ingeniera Ana de Gortari Pedroza
nene el uso de la palabia la ingeniera Aria de Gortan Fedroza.
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.  Evidentemente es un trabajo que hoy presenta la Unidad Técnica de Planeación, pero
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.  Evidentemente es un trabajo que hoy presenta la Unidad Técnica de Planeación, pero finalmente es un trabajo de todos, es un trabajo que nos ha llevado de la mano el
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.  Evidentemente es un trabajo que hoy presenta la Unidad Técnica de Planeación, pero finalmente es un trabajo de todos, es un trabajo que nos ha llevado de la mano el grupo que más se ha estado reuniendo, es un grupo que se coordinó entre la
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.  Evidentemente es un trabajo que hoy presenta la Unidad Técnica de Planeación, pero finalmente es un trabajo de todos, es un trabajo que nos ha llevado de la mano el grupo que más se ha estado reuniendo, es un grupo que se coordinó entre la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.  Evidentemente es un trabajo que hoy presenta la Unidad Técnica de Planeación, pero finalmente es un trabajo de todos, es un trabajo que nos ha llevado de la mano el grupo que más se ha estado reuniendo, es un grupo que se coordinó entre la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y la propia Unidad Técnica de Planeación para poder, en el marco
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.  Evidentemente es un trabajo que hoy presenta la Unidad Técnica de Planeación, pero finalmente es un trabajo de todos, es un trabajo que nos ha llevado de la mano el grupo que más se ha estado reuniendo, es un grupo que se coordinó entre la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y la propia Unidad Técnica de Planeación para poder, en el marco de sus apropias atribuciones, dar cabida a todo lo que tiene que ver con el Acuerdo
La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.  Evidentemente es un trabajo que hoy presenta la Unidad Técnica de Planeación, pero finalmente es un trabajo de todos, es un trabajo que nos ha llevado de la mano el grupo que más se ha estado reuniendo, es un grupo que se coordinó entre la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y la propia Unidad Técnica de Planeación para poder, en el marco de sus apropias atribuciones, dar cabida a todo lo que tiene que ver con el Acuerdo 248 de esta Junta General Ejecutiva.

Estratégico, como ya se ha señalado por varios que han tomado la voz, la posibilidad
de arribar ya a un nuevo estadio en la modernización institucional, donde
verdaderamente nuestros funcionarios principales, encabezados por el Doctor
Lorenzo Córdova, como Consejero Presidente del Consejo General, definieron poder
transitar de una administración por funciones a una administración por procesos.
En este sentido, a los comentarios que ha habido. ¿Qué sigue?
Han ustedes recibido un par de oficios, uno de ellos tiene que ver con una
justificación, que es uno de los formatos que tenemos en la ruta metodológica, una
justificación de la reestructura que cada uno de ustedes, organizacional, está
previendo llevar a cabo y que tiene un conjunto de campos de información que no
sólo nos permite analizar en sí misma la propia Unidad Responsable, sino también
mirarla hacia el resto de las Unidades Responsables, hacia dentro de la institución y
hacia afuera de la institución, en vinculación con los otros órganos desconcentrados,
con otras Unidades Responsables, etcétera, ya lo verán ustedes ahí en estos campos.
Por otro lado, lo que sigue en términos concretos en el otro oficio es, tener una
reunión ya para cerrar esta parte, nosotros ya tenemos, derivado del trabajo que
hemos hecho de manera conjunta, un avance muy importante sustentado en toda la
documentación que ustedes nos han hecho llegar y que hemos ido elaborando
respecto al inventario de procesos y subprocesos.
Ahora lo que toca es que ustedes nos validen esa alineación a la Cadena de Valor, de
igual manera, alineación hacia el marco normativo y hacia las atribuciones
Finalmente, el poder revisar que esté, que se lleve a cabo un análisis entre la
estructura organizacional propuesta y los procesos y subprocesos validados,
alineados, otra vez, a la Cadena de Valor y al marco y las atribuciones con la finalidad
de que esto ya sea entregado a cada una de las Unidades Responsables y continúe
el proceso en el marco normativo aplicable ya para que, en todo caso, con la
Dirección Ejecutiva de Administración, con la Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional y, en su caso, con la aprobación del Secretario
Ejecutivo procedan o no las reorganizaciones o reestructuraciones correspondientes.



Para concluir, Consejero Presidente, quisiera agradecer no solamente la participación de todos los miembros de la Junta General Ejecutiva, la coordinación de la Ingeniera Ana de Gortari, sino también el acompañamiento de la Comisión Temporal de Modernización Institucional y de su Presidente, el Consejero Electoral Javier Santiago que ha estado acompañándonos en este ejercicio a lo largo de meses de trabajo, y que creo que aquí están los resultados, hay mucho trabajo detrás y el acompañamiento de la misma Comisión, del Consejero Electoral Javier Santiago, insisto, creo que ha dado mucha solidez a lo que tenemos ahora, que no sea el trabajo de un área, tiene que ser el trabajo de una Institución, tiene que ser aprobado por la Institución y nos debemos de ver reflejados. Este será el mejor resultado.\_\_\_\_\_ Gracias, Consejero Presidente. El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. Hay una moción de la Ingeniera Ana de Gortari Pedroza. La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente. Me parece fundamental añadir a lo que bien ha señalado el Secretario Ejecutivo respecto a que también están incorporados los Vocales Ejecutivos y que estamos trabajando con ellos, perdón, me parece fundamental. Ellos nos van a terminar de validar también los procesos y los subprocesos en la Cadena de Valor, y luego los vamos a revisar contra las tipologías que se tienen elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Administración. Es cuanto, Consejero Presidente. El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Si no hay más intervenciones, damos por recibido el Informe. Le pido al Secretario Ejecutivo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los
asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral
Nacional, y se compone de 5 apartados
El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de
Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se
emite la Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio
Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo
Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón
El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José
Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente
De manera muy breve, sobre este primer apartado que presenta la Dirección
Ejecutiva, decir que esta será la quinta ocasión que se entregue el Premio Especial
por Méritos Extraordinarios, en este caso para los miembros del Servicio Profesional
Electoral Nacional, y será la última vez que se convoque aplicando el Estatuto del año
2010 y su normativa secundaria
La Convocatoria para participar por el premio correspondiente al ejercicio 2016 estará
vigente a partir del 27 de febrero hasta el 7 de abril de este año. El premio es al final
el mismo en cuanto a que consiste en un pergamino, un estímulo económico por 150
mil pesos en monto bruto y 2 días de vacaciones
Una vez concluido el periodo de postulaciones se integrará el Comité Valorador de
Méritos Administrativos que revisará y decidirá qué postulaciones tienen los méritos
para hacer propuestas a un jurado calificador que será nombrado por la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional, un jurado calificador externo, tengo que
decirlo, para determinar la propuesta ganadora que será puesta a la consideración de
esta Junta General Ejecutiva y, en su caso, será propuesta para su aprobación al
Consejo General.



#### INE/JGE25/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DEL PREMIO ESPECIAL POR MÉRITOS EXTRAORDINARIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

## ANTECEDENTES

- I. El miércoles 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG599/2009, aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El lunes 17 de mayo de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE46/2010 denominado *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*.
- III. El lunes 17 de diciembre de 2012, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE151/2012 por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos, emitidos mediante el Acuerdo JGE46/2010.
- IV. El viernes 24 de mayo de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE77/2013 por el que se modificó el artículo 51 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos.

- V. En esa misma fecha, se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se emite el Procedimiento para la entrega del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, Acuerdo JGE78/2013.
- VI. El viernes 27 de junio de 2014, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE26/2014 por el que se reforman diversas disposiciones del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios.
- VII. El viernes 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015 denominado Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el día 18 de enero de 2016.
- VIII. El artículo Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 15 de enero de 2016, señala que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al presente Estatuto y en lo que más beneficie, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que deriven del presente ordenamiento.
- IX. El miércoles 13 de julio de 2016 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE170/2016 denominado *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto.*
- X. El artículo Primero Transitorio de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto, aprobado el 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE170/2016 establece que los Incentivos para los Miembros del Servicio en el sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, serán otorgados de conformidad con lo previsto en los Lineamientos en la materia aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE46/2010, publicado el 17 de mayo de 2010 y reformados mediante el Acuerdo JGE77/2013, publicado el 24 de mayo de 2013.

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, entre otros aspectos, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- 3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, profesionalización, promoción, evaluación, capacitación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral (Instituto) regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
- 4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, de *la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley)*, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio

propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los Ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

- 5. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a) y g) de la *Ley*, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 6. Que el artículo 30 numeral 3, de la *Ley*, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos selección. ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos mencionados.
- 7. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 31 numeral 1 de la *Ley*, el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 numeral 1 de la *Ley*, los órganos centrales del Instituto son: a) el Consejo General; b) la Presidencia del Consejo General; c) la Junta General Ejecutiva, y d) la Secretaría Ejecutiva.
- 9. Que según lo ordena el artículo 35 numeral 1, de la *Ley*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de

velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

- Que el artículo 36 numeral 1 de la *Ley*, establece que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
- 11. Que tal y como lo dispone el artículo 42 numeral 2 de la *Ley*, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), al igual que el resto de las Comisiones, funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
- 12. Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 42 numeral 4 de la *Ley*, todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.
- 13. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, numerales 1 y 2, de la Ley, la Junta General Ejecutiva (Junta) será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- 14. Que tal y como lo dispone el artículo 48 numeral 1, de la *Ley*, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones la de evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- 15. Que el artículo 49, numeral 1, de la *Ley*, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 16. Que según lo ordenado por el artículo 57 numeral 1, inciso b), de la *Ley*, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), entre otras, tiene atribución para cumplir y hacer cumplir las normas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 17. Que el artículo 202, numeral 1, de la *Ley*, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Dicho Servicio Profesional contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.
- 18. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202, numeral 2, de la *Ley*, para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 Constitucional.
- 19. Que el artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley, establece que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la propia Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.
- 20. Que con fecha 30 de octubre del año 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 18 de enero de 2016.

- 21. El artículo Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 15 de enero de 2016, señala que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al presente Estatuto y en lo que más beneficie, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que deriven del presente ordenamiento.
- 22. Que El miércoles 13 de julio de 2016 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE170/2016 denominado *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto.*
- 22. Que el artículo Primero Transitorio de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto establece que los incentivos para los Miembros del Servicio en el sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, serán otorgados de conformidad con lo previsto en los Lineamientos en la materia aprobados por la Junta mediante el Acuerdo JGE46/2010, publicado el 17 de mayo de 2010 y reformados mediante el Acuerdo JGE77/2013, publicado el 24 de mayo de 2013.
- 23. Que de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio, se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o de la Capacitación, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en este ordenamiento.
- 24. Que según lo dispone el artículo 162 del *Estatuto*, los miembros del Servicio deberán acreditar anualmente los cursos de Capacitación que determine la Dirección Ejecutiva, ya que de lo contrario no podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos en el ejercicio que corresponda.

- 25. Que el artículo 218 del Estatuto, define a los incentivos como los reconocimientos, beneficios o retribuciones, que el Instituto podrá establecer para el personal de carrera que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto determine la Junta, mismos que podrán ser individuales o colectivos y se otorgarán anualmente. Asimismo, señala que los incentivos colectivos son aquellos que se otorgarán a cualquier órgano o área de cualquier nivel del Instituto. También establece que los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los miembros del Servicio.
- 26. Que según lo dispone el artículo 219 del *Estatuto*, el otorgamiento de incentivos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria, en su caso, y se basará en los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.
- 27. Que el artículo 220 del *Estatuto* establece que la Junta aprobará, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los Lineamientos y procedimientos a los que habrán de sujetarse los miembros del Servicio para el otorgamiento de incentivos.
- 28. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 221 del *Estatuto*, no se le otorgará incentivo al personal de carrera que sea sancionado con suspensión igual a diez días o más durante el año valorable.
- 29. Que el artículo 222 del Estatuto, establece que en caso de que el miembro del Servicio se encuentre sujeto a un procedimiento disciplinario, la entrega de incentivos estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria, o bien, que la infracción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión, en cuyo caso, se repondrá el procedimiento de otorgamiento de incentivos para determinar si el miembro del Servicio es acreedor a la entrega de un incentivo.
- 30. Que de acuerdo con el artículo 226 del *Estatuto*, para el otorgamiento de incentivos serán preponderantes los resultados que los miembros del Servicio hayan obtenido en la Evaluación del Desempeño, el Programa de Formación y en la Capacitación.

- 31. Que el artículo 228 del *Estatuto* establece que de acuerdo con la previsión presupuestal, la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva y previo informe a la Comisión del Servicio, aprobará tanto la entrega anual de incentivos, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- 32. Que el artículo 229 del *Estatuto*, establece que el Consejo General, a propuesta de la Junta, podrá otorgar anualmente un incentivo consistente en un premio especial al miembro del Servicio que se haya distinguido por sus méritos extraordinarios en el Instituto.
- 33. Que el artículo 231 del *Estatuto*, establece que la Dirección Ejecutiva registrará e integrará en el expediente del personal de carrera premiado, las constancias de los incentivos entregados por la Junta.
- 34. Que según lo dispuesto por el artículo 440, fracción XX del *Estatuto*, es un derecho del personal del Instituto el obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.
- 35. Que tal y como lo señala el artículo 3 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos (Lineamientos), dichos Lineamientos son aplicables al personal de carrera adscrito en los órganos desconcentrados y centrales del Instituto que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio Profesional Electoral.
- 36. Que según lo dispone el artículo 4 de los *Lineamientos*, la interpretación de dichos Lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, tal y como se establece en el artículo 5, numeral 2, de la *Ley*; en todo tiempo se atenderá a los principios que rigen a la función electoral, así como a los principios, criterios y políticas que guían los procedimientos para otorgar incentivos, en términos de los artículos 6 y 7 de los mencionados Lineamientos.
- 37. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de los *Lineamientos*, cualquier circunstancia no prevista en los Lineamientos será resuelta por la

Junta, previa opinión de la Comisión del Servicio y atendiendo a los principios, criterios y políticas que rigen a los procedimientos para otorgar incentivos, en términos de los artículos 6 y 7 de los mencionados Lineamientos.

- 38. Que tal y como lo establece el artículo 6 de los *Lineamientos*, los principios y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son: I. Igualdad de oportunidades; II. Reconocimiento al mérito; III. Proporcionalidad, y IV. Equidad.
- 39. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 49 de los *Lineamientos*, la Junta podrá proponer al Consejo General del Instituto, otorgar un reconocimiento consistente en un premio especial al miembro del Servicio que se haya distinguido por sus méritos extraordinarios.
- 40. Que tal y como lo señala el artículo 50 de los *Lineamientos*, el Consejo General podrá elegir a un miembro del Servicio para otorgar un premio especial por méritos extraordinarios. Este premio podrá ser otorgado anualmente sólo si existe algún miembro del Servicio propuesto.
- 41. Que según lo previsto por el artículo 51 de los *Lineamientos*, modificado por la Junta el 24 de mayo de 2013, el reconocimiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios consistirá en la entrega de un pergamino y de un estímulo económico, así como el disfrute de dos días de vacaciones. El monto del estímulo económico se establecerá en la convocatoria que emita la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con la previsión presupuestal del Instituto y el criterio de la Comisión del Servicio, por lo que dicho monto podrá variar de un año a otro.
- 42. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 52 de los *Lineamientos*, la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, emitirá el procedimiento para la entrega del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- 43. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 60 de los *Lineamientos*, el monto anual de presupuesto con el que cuente la Dirección Ejecutiva para otorgar incentivos se distribuirá para sufragar los que se otorguen por cada

- procedimiento previsto en los Lineamientos, así como para el Premio Especial por Méritos Extraordinarios.
- 44. Que con fecha 24 de mayo de 2013, la Junta aprobó el Acuerdo JGE78/2013, por el que se emitió el *Procedimiento para la entrega del Premio Especial por Méritos Extraordinarios (Procedimiento)*.
- 45. Que el 27 de junio de 2014, fue aprobado el Acuerdo INE/JGE26/2014 de la Junta, por el que se reforman diversas disposiciones del *Procedimiento*.
- 46. Que el numeral 12 del Procedimiento señala que en la convocatoria que emita la Junta se establecerá: I. Requisitos con los que deberán cumplir los miembros del Servicio para participar por la obtención del premio; II. Formas de postulación; III. Plazos; IV. Factores a considerar como méritos extraordinarios; V. Procedimiento de valoración; VI. Designación del Jurado; VII. Reconocimiento a otorgar, y VIII. Mecanismo para resolver las situaciones no previstas en el procedimiento.
- 47. Que el numeral 13 del Procedimiento establece que la convocatoria, una vez aprobada por la Junta, deberá ser publicada en la red interna y en la página de internet del Instituto, y difundida entre los miembros del Servicio.
- 48. Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional realizada el 16 de febrero de 2017, ésta conoció el Informe de la Dirección Ejecutiva sobre la Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016.
- 49. Que la Dirección Ejecutiva, una vez que ha informado a la Comisión, presenta a la Junta la Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016.
- 50. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emita el presente Acuerdo.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numeral 1, incisos a ) y g); 30, numeral 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 42, numerales 2 y 4; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1; 49, numeral 1; 57, numeral 1; inciso b), 202, numerales 1 y 2 y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 22; 162; 218; 219; 220; 221; 222; 226; 228; 229; 231 y 440, fracción XX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; Transitorio Primero de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema para el Instituto; 3; 4; 5; 6; 49; 50; 51; 52 y 60 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos; Acuerdo JGE46/2010 y sus reformas; numerales 12 y 13 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios Acuerdo JGE78/2013 y sus reformas, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

# ACUERDO

**Primero.** Se emite la "Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016", que como Anexo Único forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que tome las medidas necesarias para la difusión del presente Acuerdo y sus anexos en las Juntas Locales y Distritales así como en la página oficial de Internet del Instituto y en la red interna.

**Tercero.** El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**Cuarto.** Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Nacional Electoral.

Con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numeral 1, incisos a ) y g); 30, numeral 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 42, numerales 2 y 4; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1; 49, numeral 1; 57, numeral 1; inciso b), 202, numerales 1 y 2 y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 22; 162; 218; 219; 220; 221; 222; 226; 228; 229; 231 y 440, fracción XX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; Transitorio Primero de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema para el Instituto; 3; 4; 5; 6; 49; 50; 51; 52 y 60 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos; Acuerdo JGE46/2010 y sus reformas; numerales 12 y 13 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios Acuerdo JGE78/2013 y sus reformas, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral expide la:

# Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016.

La Junta General Ejecutiva (Junta), a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), CONVOCA a todos los funcionarios(as) de carrera del Instituto Nacional Electoral (Instituto) a participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con las siguientes:

## BASES

# **Del Premio Especial por Méritos Extraordinarios**

**Primera.** El premio es el reconocimiento que el Consejo General, a propuesta de la Junta, otorga anualmente al miembro del Servicio que se haya distinguido por

su mérito o méritos extraordinarios durante el ejercicio valorable, de conformidad con los artículos 49 y 50 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos (Lineamientos).* 

**Segunda.** El reconocimiento consistirá en un pergamino, un estímulo económico y dos días de vacaciones. El estímulo económico ascenderá a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) brutos, a pagarse en una sola exhibición.

# Requisitos

**Tercera.** Podrán participar por el premio todos los miembros del Servicio que sean postulados de conformidad con la presente convocatoria, siempre y cuando no hayan sido sancionados con una suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2016.

#### Plazo

**Cuarta.** El plazo para el registro de postulaciones será **del 27 de febrero al 7 de abril de 2017**, a las 18:00 horas, del huso horario del centro, que deberán ser entregadas en soporte papel y en la oficialía de partes de la DESPEN.

#### Postulación

**Quinta.** La postulación de un miembro del Servicio podrá hacerse por el interesado(a), por los integrantes de los consejos, de las juntas ejecutivas locales y distritales, y por cualquier ciudadano(a) en pleno ejercicio de sus derechos políticos, siempre que se trate de una persona física que no sea representante de algún partido político o agrupación política nacional, ante órganos colegiados del Instituto y que no guarde relación de parentesco consanguíneo o por afinidad con el postulado, hasta en un cuarto grado.

Deberá hacerse por escrito con una descripción pormenorizada, ante la DESPEN, en un texto con una extensión mínima de cinco y máxima de diez cuartillas, en letra del tipo Arial y de tamaño 12 puntos. En ella deberá narrarse el mérito o los méritos desarrollados en favor de:

- a) El desarrollo institucional;
- b) Acciones en beneficio de la ciudadanía o en la construcción de ésta;
- c) El desarrollo democrático y la divulgación de la cultura democrática, y
- d) Otras acciones similares que por extraordinarias, resulten destacadas.

La postulación deberá acompañarse de medios probatorios idóneos que acrediten los méritos extraordinarios que se mencionan. No deberá enviar su *Currículum Vitae*.

#### Factores a considerar

**Sexta.** Los méritos que serán evaluados son los siguientes:

- a) Desempeño laboral sobresaliente en beneficio del desarrollo institucional, es decir, la participación y contribuciones del miembro del Servicio para fomentar el funcionamiento planificado y sistemático del Instituto a fin de incrementar sus niveles de eficiencia técnica y calidad operativa, mediante el mejoramiento de su organización, en las tareas sustantivas del Instituto.
- b) Actividades que por su naturaleza represente un beneficio a la ciudadanía a nivel local, regional o nacional en el ámbito electoral. En este rubro quedan comprendidas la participación y contribuciones del miembro del Servicio a la construcción de ciudadanía que, por ser meritorias o sobresalientes, hayan incidido en el desarrollo de la comunidad.
- c) Desempeño laboral sobresaliente a favor del desarrollo democrático, esto es, la participación y contribuciones del miembro del Servicio en el fomento, investigación y la divulgación de la cultura democrática con el propósito de que los ciudadanos conozcan el funcionamiento del sistema político nacional y se interesen en participar en él. En este rubro quedan comprendidas las propuestas que los miembros del Servicio hayan diseñado para influir en la formulación de políticas públicas.

- d) Actividades que por su naturaleza impliquen un riesgo, esfuerzo, innovación y valor adicional a las actividades ordinarias del miembro del Servicio, principalmente asociadas a las siguientes tareas sustantivas del Instituto:
  - 1) Capacitación Electoral;
  - 2) Geografía Electoral;
  - 3) Derechos y Prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales;
  - 4) Padrón Electoral y Lista Nominal;
  - 5) Impresión de materiales electorales;
  - 6) Preparación de la jornada electoral;
  - 7) Jornada Electoral;
  - 8) Cómputo de votos y declaración de validez;
  - Regulación de la observación electoral; regulación de encuestas y estudios de opinión vinculadas al ámbito electoral;
  - 10) Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos;
  - 11) Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, e
  - 12) Instrucción y resolución de procedimientos sancionadores especiales y ordinarios.

La presentación de los méritos extraordinarios señalados en esta base deberá considerarse de manera enunciativa y no limitativa.

#### **Del Jurado Calificador**

**Séptima**. El Jurado Calificador será nombrado por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

#### **Procedimiento**

**Octava.** Para otorgar el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. La DESPEN recibirá, depurará y descartará las postulaciones que no cumplan con los requisitos.
- II. Las postulaciones que cumplieron los requisitos serán entregadas al Comité Valorador de Méritos Extraordinarios (Comité Valorador) que se integrará para tal efecto; éste las evaluará y hará una selección que no exceda de diez postulaciones. Para la selección de las postulaciones, el Comité Valorador tomará en cuenta las actividades y acciones realizadas por los postulados durante el ejercicio 2016.
- III. Las postulaciones seleccionadas se entregarán al Jurado Calificador, que se encargará de su revisión y valoración, hasta designar un ganador(a), comunicando su dictamen a la Comisión del Servicio.
- IV. La Comisión del Servicio recibirá el dictamen del Jurado Calificador y lo comunicará a la Junta.
- V. La Junta General Ejecutiva recibirá el dictamen del Jurado, elaborará un anteproyecto de Acuerdo y lo pondrá en estado de resolución ante el Consejo General del Instituto.
- VI. El Consejo General, durante una de sus sesiones, conocerá el proyecto de acuerdo, lo discutirá y, en su caso, aprobará la designación del ganador(a) del Premio Especial por Méritos Extraordinarios y hará la entrega del mismo.

La entrega del premio podrá ser declarada desierta en caso de que la DESPEN no reciba ninguna postulación, o si el Jurado Calificador o el Consejo General del Instituto considera que ninguno de los miembros del Servicio postulados realizó un mérito extraordinario.

# De la definitividad en el otorgamiento

**Novena.** Con el propósito de favorecer la participación de los miembros del Servicio, el premio Especial por Méritos Extraordinarios se otorgará, preferentemente, a quien no lo hubiese obtenido en ejercicios previos.

Una vez entregado el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la resolución del Consejo General del Instituto se considerará definitiva e inatacable.

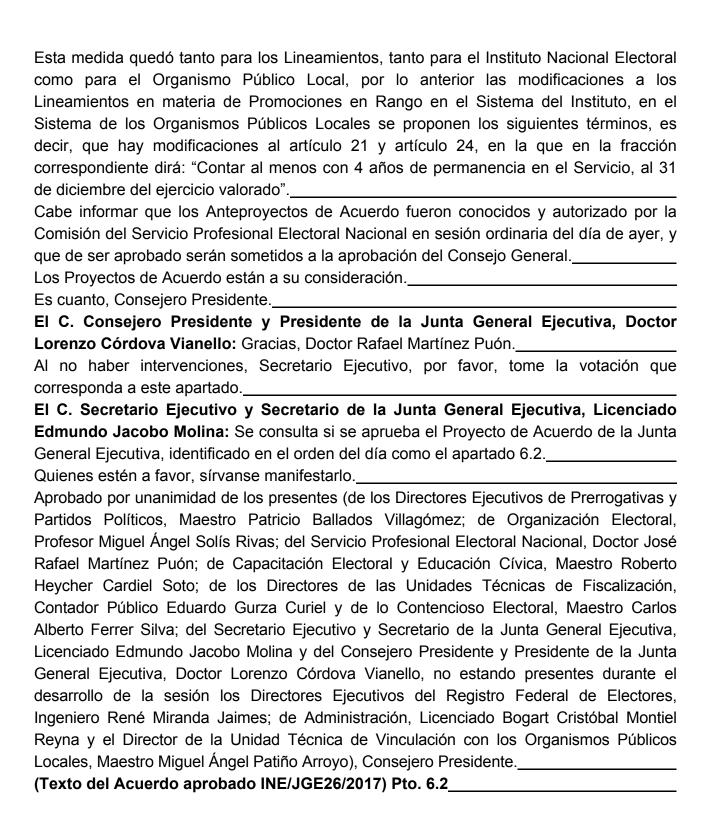
# De las situaciones no previstas

**Décima.** Los casos no previstos por la presente Convocatoria, serán resueltos por la Junta, a propuesta de la DESPEN.

# Para obtener mayor información pueden dirigirse con las siguientes personas:

- a) Lic. Jorge Octavio Marín Gálvez, Subdirector de Promoción, DESPEN, al teléfono (01-55-56-28-42-00) extensión I.P. 373296 o en el correo electrónico: jorge.maring@ine.mx.
- b) Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Jefe del Departamento de Incentivos, DESPEN, al teléfono (01-55-56-28-42-00) extensión I.P. 373149 o en el correo electrónico: david.prieto@ine.mx.





# INE/JGE26/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA CONSEJO GENERAL DEL PROPONER AL INSTITUTO ELECTORAL LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN I Y 24. FRACCIÓN I DE LOS "LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR LOS RANGOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA Y DE **EL PROCEDIMIENTO** LA FUNCIÓN TÉCNICA Y PARA **PROMOCIONES** EN **RANGO** Α LOS **MIEMBROS** DEL **SERVICIO** PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO", EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-53/2017 POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, numeral 1 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

- Que asimismo el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral (OPLE). El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
- 3. Que en el artículo 30 numerales 2 y 3, de la Ley, se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción. evaluación, rotación. permanencia disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
- 4. Que el artículo 34, numeral 1 de la Ley, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.
- 5. Que de acuerdo con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
- 6. Que el artículo 47, numeral 1 de la Ley, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- 7. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- 8. Que el artículo 49, numeral 1 de la Ley, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 9. Que el artículo 51, numeral 1, inciso d) de la Ley, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.
- 10. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), tiene entre otras atribuciones, las relativas a cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y llevar a cabo, entre otros programas, el de promoción.
- 11. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio.
- 12. Que el artículo 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley, determina que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas y los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y

de los OPLE. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del Servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el OPLE, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.

- 13. Que el artículo 203 de la Ley, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para la regulación de los procesos del Servicio.
- 14. Que el artículo 1 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) dispone que esta normativa tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como los mecanismos, entre otros, de Promoción, y determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos del mecanismo señalado, para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.
- 15. Que de conformidad con el artículo 8, fracción VII del Estatuto corresponde al Consejo General aprobar, entre otros, los Lineamientos de la Promoción, a propuesta de la Junta, en lo correspondiente al Servicio.
- 16. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto corresponde a la Comisión del Servicio conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales de la promoción; así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados, entre otros, a la promoción, antes de su presentación a la Junta y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos de dicho Servicio.
- 17. Que el artículo 11, fracciones III y VI del Estatuto determina que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN entre otros, los Lineamientos y mecanismos de Promoción, del Servicio del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto y autorizar el otorgamiento de Promociones del Servicio, en términos de ese ordenamiento.

- 18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto, establece que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, entre otros, el procedimiento de Promoción, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
- 19. Que en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Estatuto, el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina.
- 20. Que el artículo 18 del Estatuto señala que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás normas que emitan el Consejo General y la Junta.
- 21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
- 22. Que el artículo 29 del Estatuto, establece que el Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos siguientes:
  - I. Función Ejecutiva y
  - II. Función Técnica.
- 23. Que en los artículos 292 al 298 del Estatuto se regula el mecanismo de las promociones en el sistema del Instituto.
- 24. Que en la sesión extraordinaria del 8 de diciembre de 2016, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció, discutió y emitió su visto bueno para presentar el "Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General

Ejecutiva por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto", a la Junta para su aprobación.

- 25. Que el 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto.
- 26. Que el 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto.
- 27. Que el 27 de diciembre de 2016, un partido político interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG868/2016, mediante el cual el Consejo General del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto.
- 28. Que el 1 de febrero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-53/2017, en el que ordenó al Instituto Nacional Electoral, modificar los artículos 21 fracción I y 24, fracción I de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, como a continuación se indica:

Aprobados	Modificados
Artículo 21. Para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva deberán cubrir los requisitos siguientes:  I. Contar, al menos, con doce años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;	Artículo 21. Para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva deberán cubrir los requisitos siguientes:  I. Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;
Artículo 24. Para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Técnica, deberán cubrir los requisitos siguientes:  I. Contar, al menos, con nueve años de permanecía en el Servicio, al 31 de diciembre de ejercicio valorado;	Artículo 24. Para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Técnica, deberán cubrir los requisitos siguientes:  I. Contar, al menos, con cuatro años de permanecía en el Servicio, al 31 de diciembre de ejercicio valorado;

- 29. Que el 16 de febrero de 2017, la Comisión del Servicio en sesión ordinaria conoció, discutió y emitió su visto bueno para que la Junta General Ejecutiva apruebe proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto", en términos de lo ordenado por la Sala Superior.
- 30. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta apruebe el presente Acuerdo.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3;

34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 49, numeral 1; 51, numeral 1, inciso d); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y 203 de la Ley; 1, fracciones I y II; 8, fracción VII; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III y VI; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 22; 29; 292 al 298 del Estatuto, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto", en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-53/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los siguientes términos:

- "Artículo 21. Para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva deberán cubrir los requisitos siguientes:
- **I.**Contar, al menos, con **cuatro** años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;"
- "Artículo 24. Para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Técnica deberán cubrir los requisitos siguientes:
- I. Contar, al menos, con **cuatro** años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;"
- **Segundo.-** La Secretaría Ejecutiva determinará lo conducente, a efecto de presentar la propuesta contenida en el presente Acuerdo a la consideración del Consejo General.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Nacional Electoral.

Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que a propuesta de la Junta General Ejecutiva se aprueba la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto", en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-53/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, numeral 1 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
- Que asimismo el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral (OPLE). El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

- 3. Que en el artículo 30, numerales 2 y 3, de la Ley se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
- 4. Que el artículo 34, numeral 1 de la Ley, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y, la Secretaría Ejecutiva.
- 5. Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- 6. Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
- 7. Que el artículo 40, numeral 1 de la Ley, establece que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.

- 8. Que de acuerdo con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras comisiones la del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
- 9. Que conforme a lo establecido en el artículo 43, numerales 1 y 2 de la Ley, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y, de aquéllos que así lo determine; el Secretario Ejecutivo del Consejo General establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación a que se refiere el párrafo anterior. El servicio que proporcione el Diario Oficial de la Federación al Instituto será gratuito.
- 10. Que el artículo 44, numeral 1, incisos a) y gg) de la Ley, establece que el Consejo General tiene las atribuciones de aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
- 11. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso a) de la Ley, la Junta tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto.
- 12. Que el artículo 51, numeral 1, inciso d) de la Ley, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.
- 13. Que el artículo 57, numeral 1, inciso b) de la Ley, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

- 14. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 15. Que el artículo 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley, determina que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas y los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los OPLE. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del Servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el OPLE, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
- 16. Que el artículo 203 de la Ley, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para la regulación de los procesos del Servicio.
- 17. Que el artículo 1 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) dispone que esta normativa tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como los mecanismos, entre otros, de Promoción, y determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos del mecanismo señalado, para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

- 18. Que el artículo 8, fracción VII del Estatuto establece que le corresponde al Consejo General aprobar, entre otros, los Lineamientos de la Promoción, a propuesta de la Junta, en lo correspondiente al Servicio.
- 19. Que el artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales de la promoción; así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados entre otros, a la promoción, antes de su presentación a la Junta y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos de dicho Servicio.
- 20. Que el artículo 11, fracciones III y VI del Estatuto determina que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN entre otros, los Lineamientos y mecanismos de Promoción del Servicio del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto y autorizar el otorgamiento de Promociones del Servicio, en términos de ese ordenamiento.
- 21. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto, establece que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, entre otros, el procedimiento de Promoción, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
- 22. Que en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Estatuto, el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina.

- 23. Que el artículo 18 del Estatuto señala que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los lineamientos y las demás normas que emitan el Consejo General y la Junta.
- 24. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
- 25. Que el artículo 29 del Estatuto, establece que el Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos siguientes:
  - Función Ejecutiva y
  - II. Función Técnica.
- 26. Que en los artículos 292 al 298 del Estatuto se regula el mecanismo de las promociones en el sistema del Instituto.
- 27. Que en la sesión extraordinaria del 8 de diciembre de 2016, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció, discutió y emitió su visto bueno para presentar el "Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto", a la Junta para su aprobación.
- 28. Que el 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango

- a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto.
- 29. Que el 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto.
- 30. Que el 27 de diciembre de 2016, un partido político interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG868/2016, mediante el cual el Consejo General del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto.
- 31. Que el 1 de febrero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-53/2017, en el que ordenó al Instituto Nacional Electoral, modificar los artículos 21 fracción I y 24, fracción I de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, como a continuación se indica:

Aprobados	Modificados
Artículo 21. Para aspirar a obtener el	Artículo 21. Para aspirar a obtener el
Rango "C", los miembros titulares del	Rango "C", los miembros titulares del
Servicio del Cuerpo de la Función	Servicio del Cuerpo de la Función
Ejecutiva deberán cubrir los requisitos	Ejecutiva deberán cubrir los requisitos
siguientes:	siguientes:
I. Contar, al menos, con doce	I. Contar, al menos, con cuatro
años de permanencia en el Servicio, al	años de permanencia en el Servicio, al
31 de diciembre del ejercicio valorado;	31 de diciembre del ejercicio valorado;

Aprobados	Modificados
Artículo 24. Para aspirar a obtener el	Artículo 24. Para aspirar a obtener el
Rango "C", los miembros titulares del	Rango "C", los miembros titulares del
Servicio del Cuerpo de la Función	Servicio del Cuerpo de la Función
Técnica, deberán cubrir los requisitos	Técnica, deberán cubrir los requisitos
siguientes:	siguientes:
I. Contar, al menos, con nueve años de	I. Contar, al menos, con cuatro años de
permanencia en el Servicio, al 31 de	permanencia en el Servicio, al 31 de
diciembre del ejercicio valorado;	diciembre del ejercicio valorado;

- 32. Que el 16 de febrero de 2017, la Comisión del Servicio en sesión ordinaria conoció, discutió y emitió su visto bueno para que la Junta General Ejecutiva apruebe proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, en términos de lo ordenado por la Sala Superior.
- 33. Que en la sesión ordinaria del 17 de febrero de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto", en acatamiento a la Sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-53/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo ordenado por la Sala Superior para que se presente ante este Órgano de Dirección.
- 34. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente Acuerdo, a través del cual se dé

cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numeral 2; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos a) y gg); 48, numeral 1, inciso a); 51, numeral 1, inciso d); 57, numeral 1, inciso b; 201, numeral 1; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y 203 de la Ley; 1, fracciones I y II; 8, fracción VII; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III y VI; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 22; 29; 292 al 298 del Estatuto, el Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-53/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Segundo.** Las modificaciones a los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, es en los artículos 21, fracción I y 24, fracción I. Los que se aprueban en los siguientes términos:

"Artículo 21. Para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva deberán cubrir los requisitos siguientes:

I.Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;"

"Artículo 24. Para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Técnica deberán cubrir los requisitos siguientes:

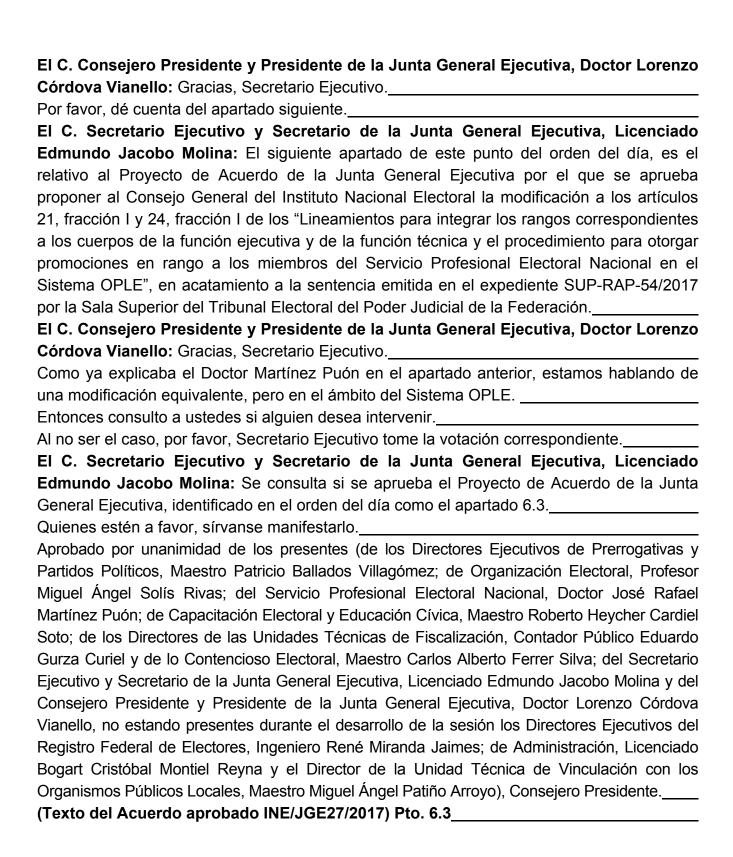
*I.* Contar, al menos, con *cuatro* años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;"

**Tercero.** Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral para que, a través de la Dirección Jurídica, informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del cumplimiento dado a la Sentencia de mérito.

**Cuarto.** Las presentes modificaciones a los Lineamientos entrarán en vigor, al día hábil siguiente al de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto.

**Quinto.** Se instruye a la DESPEN difundir entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto, la modificación referida en el Punto Segundo del presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.



# INE/JGE27/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA CONSEJO GENERAL DEL PROPONER AL INSTITUTO ELECTORAL LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN I Y 24. FRACCIÓN I DE LOS "LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR LOS RANGOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA Y DE TÉCNICA Y EL PROCEDIMIENTO LA FUNCIÓN PARA **PROMOCIONES** EN RANGO A LOS **MIEMBROS** DEL **SERVICIO** PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA OPLE", EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-54/2017 POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, numeral 1 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

- Que asimismo el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D párrafos primero y segundo de la Constitución, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
- 3. Que en el artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley, se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, promoción. evaluación, rotación. profesionalización, permanencia disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
- 4. Que el artículo 34, numeral 1 de la Ley, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva (Junta) y, la Secretaría Ejecutiva.
- 5. Que de acuerdo con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
- 6. Que el artículo 47, numeral 1 de la Ley, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- 7. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- 8. Que el artículo 49, numeral 1 de la Ley, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 9. Que el artículo 51, numeral 1, inciso d) de la Ley, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.
- 10. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), tiene entre otras atribuciones, las relativas a cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y llevar a cabo, entre otros programas el de promoción.
- 11. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley, establece que corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.
- 12. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 201, numerales 1, 2 y 3 de la Ley, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), que la objetividad y la imparcialidad que, en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones, serán los principios para la formación de los miembros del Servicio, y que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.

- 13. Que el artículo 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley determina que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional: los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas y los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del Servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el organismo público local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
- 14. Que el artículo 203 de la Ley, prevé que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) deberá establecer las normas para la regulación de los procesos del Servicio.
- 15. Que el artículo 1, fracciones I y II del Estatuto dispone que esta normativa tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como los mecanismos, entre otros, de Promoción, y determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos del mecanismo señalado, para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.
- 16. Que de acuerdo con el artículo 8, fracción VII del Estatuto corresponde al Consejo General aprobar, entre otros, los Lineamientos de la Promoción, a propuesta de la Junta, en lo correspondiente al Servicio.
- 17. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto corresponde, a la Comisión del Servicio: conocer, analizar, comentar y aprobar los Programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales de la promoción; así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados, entre otros, a la promoción, antes de

- su presentación a la Junta y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos de dicho Servicio.
- 18. Que de conformidad con el artículo 15 del Estatuto, cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio.
- 19. Que en términos del artículo 16, fracciones II, IV y V del Estatuto, corresponde al Órgano de Enlace, coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo; realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN y las demás que determine el Estatuto y su normativa secundaria.
- 20. Que el artículo 17 del Estatuto, dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina.
- 21. Que el artículo 18 del Estatuto, determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
- 22. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 19, fracciones I, III, IV y V, del Estatuto, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral. Promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral; y se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, y proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.

- 23. Que de conformidad con el artículo 22 del Estatuto, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
- 24. Que el artículo 29 del Estatuto, establece que el Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos siguientes:
  - I. Función Ejecutiva y
  - II. Función Técnica.
- 25. Que el artículo 31, fracciones III y IV del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes:
  - III. En los órganos centrales de los OPLE, los cargos que tengan funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión, y
  - IV. En su caso, en los órganos desconcentrados de los OPLE, los cargos y puestos señalados en el Catálogo del Servicio que tengan funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana.
- 26. Que el artículo 33, fracción IV del Estatuto establece que el cuerpo de la Función Técnica cubrirá los puestos en los términos siguientes:
  - IV. En los OPLE, los puestos que realice las funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana, conforme al Catálogo del Servicio.
- 27. Que en los artículos 634 al 636 del Estatuto se regula el mecanismo de las promociones en el sistema OPLE.
- 28. Que en la sesión extraordinaria del 8 de diciembre de 2016, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció, discutió y emitió su visto bueno para presentar el "Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto

Nacional Electoral los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE", a la Junta para su aprobación.

- 29. Que el 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.
- 30. Que el 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.
- 31. Que el 27 de diciembre de 2016, un partido político interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG869/2016, mediante el cual el Consejo General del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.
- 32. Que el 1 de febrero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-54/2017, en el que ordenó al Instituto Nacional Electoral, modificar los artículos 21 fracción I y 24, fracción I de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE, como a continuación se indica:

Aprobados	Modificados
Artículo 21. Para aspirar a obtener	Artículo 21. Para aspirar a obtener
el Rango "C", los miembros	el Rango "C", los miembros titulares
titulares del Servicio del Cuerpo de	del Servicio del Cuerpo de la Función
la Función Ejecutiva deberán cubrir	Ejecutiva deberán cubrir los
los requisitos siguientes:	requisitos siguientes:
I. Contar, al menos, con doce	I. Contar, al menos, con cuatro
años de permanencia en el	años de permanencia en el Servicio,
Servicio, al 31 de diciembre del	al 31 de diciembre del ejercicio
ejercicio valorado;	valorado;
Artículo 24. Para aspirar a obtener	Artículo 24. Para aspirar a obtener
el Rango "C", los miembros	el Rango "C", los miembros titulares
titulares del Servicio del Cuerpo de	del Servicio del Cuerpo de la Función
la Función Técnica, deberán cubrir	Técnica, deberán cubrir los requisitos
los requisitos siguientes:	siguientes:
I. Contar, al menos, con nueve	I. Contar, al menos, con cuatro años
años de permanecía en el Servicio,	de permanecía en el Servicio, al 31
al 31 de diciembre de ejercicio	de diciembre de ejercicio valorado;
valorado;	

- 33. Que el 16 de febrero de 2017, la Comisión del Servicio en sesión ordinaria conoció, discutió y emitió su visto bueno para que la Junta General Ejecutiva apruebe proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE, en términos de lo ordenado por la Sala Superior.
- 34. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta apruebe el presente Acuerdo.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 48, numeral 1; 51, numeral 1, inciso d); 57, numeral 1, incisos b) y d); 104, numeral 1, inciso a);

201, numerales 1, 2 y 3; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y 203 de la Ley; 1 fracción I y II; 8, fracción VII; 10, fracción I, VIII y IX; 15; 16, fracciones II, IV y V; 17; 18; 19, fracciones I, III, IV y V; 22; 29; 31, fracciones III y IV; 33, fracción IV; 634 al 636 del Estatuto, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE", en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-54/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los siguientes términos:

"Artículo 21. Para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva deberán cubrir los requisitos siguientes:

**I.**Contar, al menos, con **cuatro** años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;"

"Artículo 24. Para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Técnica deberán cubrir los requisitos siguientes:

I. Contar, al menos, con **cuatro** años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;"

**Segundo.** La Secretaría Ejecutiva determinará lo conducente, a efecto de presentar la propuesta contenida en el presente Acuerdo a la consideración del Consejo General.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Nacional Electoral.

Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que a propuesta de la Junta General Ejecutiva se aprueba la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE", en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-54/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, numeral 1 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
- Que asimismo el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D párrafos primero y segundo de la Constitución, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral (OPLE). El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

- 3. Que en el artículo 30, numerales 2 y 3, de la Ley se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que para el desempeño de sus actividades, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
- 4. Que el artículo 34, numeral 1 de la Ley, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y, la Secretaría Ejecutiva.
- 5. Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- 6. Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
- 7. Que el artículo 40, numeral 1 de la Ley, establece que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.

- 8. Que de acuerdo con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) es una Comisión permanente del Consejo General, integrada exclusivamente por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
- 9. Que conforme a lo establecido en el artículo 43, numerales 1 y 2 de la Ley, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y, de aquéllos que así lo determine; el Secretario Ejecutivo del Consejo General establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación a que se refiere el párrafo anterior. El servicio que proporcione el Diario Oficial de la Federación al Instituto será gratuito.
- 10. Que el artículo 44, numeral 1, incisos a) y gg) de la Ley, establece que el Consejo General tiene las atribuciones de aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
- 11. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso a) de la Ley, la Junta tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto.
- 12. Que el artículo 51, numeral 1, inciso d) de la Ley, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.
- 13. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), tiene entre sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

- 14. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley, establece que corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.
- 15. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 201, numerales 1, 2 y 3 de la Ley, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio. La objetividad y la imparcialidad que, en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones, serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, y que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
- 16. Que el artículo 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley, determina que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas y los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los OPLE. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del Servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el OPLE, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
- 17. Que el artículo 203 de la Ley, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para la regulación de los procesos del Servicio.

- 18. Que el artículo 1, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) dispone que esta normativa tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como los mecanismos, entre otros, de Promoción, y determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos del mecanismo señalado, para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.
- 19. Que el artículo 8, fracción VII del *Estatuto* establece que le corresponde al Consejo General aprobar, entre otros, los Lineamientos de la Promoción, a propuesta de la Junta, en lo correspondiente al Servicio.
- 20. Que el artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales de la promoción; así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados entre otros, a la promoción, antes de su presentación a la Junta y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos de dicho Servicio.
- 21. Que de conformidad con el artículo 15 del Estatuto, cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio.
- 22. Que en términos del artículo 16, fracciones II, IV y V del Estatuto, corresponde al Órgano de Enlace, coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo; realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN y las demás que determine el Estatuto y su normativa secundaria.
- 23. Que el artículo 17 del Estatuto, dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina.

- 24. Que el artículo 18 del Estatuto, determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los lineamientos y las demás normas que emitan el Consejo General y la Junta.
- 25. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 19, fracciones I, III, IV y V, del Estatuto, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral; y se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como fomentar un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, y proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
- 26. Que de conformidad con el artículo 22 del Estatuto, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
- 27. Que el artículo 29 del Estatuto, establece que el Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos siguientes:
  - I. Función Ejecutiva y
  - II. Función Técnica.
- 28. Que el artículo 31, fracciones III y IV del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes:
  - III. En los órganos centrales de los OPLE, los cargos que tengan funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión, y

- IV. En su caso, en los órganos desconcentrados de los OPLE, los cargos y puestos señalados en el Catálogo del Servicio que tengan funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.
- 29. Que el artículo 33, fracción IV del Estatuto establece que el cuerpo de la Función Técnica cubrirá los puestos en los términos siguientes:
  - IV. En los OPLE, los puestos que realice las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, conforme al Catálogo del Servicio.
- 30. Que en los artículos 634 al 636 del Estatuto se regula el mecanismo de las promociones en el sistema OPLE.
- 31. Que en la sesión extraordinaria del 8 de diciembre de 2016, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció, discutió y emitió su visto bueno para presentar el "Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE", a la Junta para su aprobación.
- 32. Que el 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.

- 33. Que el 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.
- 34. Que el 27 de diciembre de 2016, un partido político interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG869/2016, mediante el cual el Consejo General del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.
- 35. Que el 1 de febrero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-54/2017, en el que ordenó al Instituto Nacional Electoral, modificar los artículos 21 fracción I y 24, fracción I de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE, como a continuación se indica:

Aprobados	Modificados
Artículo 21. Para aspirar a obtener	Artículo 21. Para aspirar a obtener
el Rango "C", los miembros	el Rango "C", los miembros titulares
titulares del Servicio del Cuerpo de	del Servicio del Cuerpo de la Función
la Función Ejecutiva deberán cubrir	Ejecutiva deberán cubrir los
los requisitos siguientes:	requisitos siguientes:
I. Contar, al menos, con doce	I. Contar, al menos, con cuatro
años de permanencia en el	años de permanencia en el Servicio,
Servicio, al 31 de diciembre del	al 31 de diciembre del ejercicio
ejercicio valorado;	valorado;

Aprobados	Modificados
Artículo 24. Para aspirar a obtener	Artículo 24. Para aspirar a obtener
el Rango "C", los miembros	el Rango "C", los miembros titulares
titulares del Servicio del Cuerpo de	del Servicio del Cuerpo de la Función
la Función Técnica, deberán cubrir	Técnica, deberán cubrir los requisitos
los requisitos siguientes:	siguientes:
I. Contar, al menos, con nueve	I. Contar, al menos, con cuatro años
años de permanencia en el Servicio,	de permanencia en el Servicio, al 31
al 31 de diciembre del ejercicio	de diciembre del ejercicio valorado;
valorado;	

- 36. Que el 16 de febrero de 2017, la Comisión del Servicio en sesión ordinaria conoció, discutió y emitió su visto bueno para que la Junta General Ejecutiva apruebe proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE", en términos de lo ordenado por la Sala Superior.
- 37. Que en la sesión ordinaria del 17 de febrero de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE", en acatamiento a la Sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-54/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que se presente ante este Órgano de Dirección.

38. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente Acuerdo, a través del cual se dé cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numeral 2; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos a) y gg); 48, numeral 1, inciso a); 51, numeral 1, inciso d); 57, numeral 1, incisos b) y d); 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1, 2 y 3; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y 203 de la Ley; 1, fracciones I y II; 8, fracción VII; 10, fracciones I, VIII y IX; 15; 16, fracciones II, IV y V; 17; 18; 19, fracciones I, III, IV y V; 22; 29; 31, fracciones III y IV; 33, fracción IV; 634 al 636 del Estatuto, el Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-54/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Segundo.** Las modificaciones a los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE, es en los artículos 21, fracción I y 24, fracción I. Los que se aprueban en los siguientes términos:

"Artículo 21. Para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva deberán cubrir los requisitos siguientes:

I.Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;"

"Artículo 24. Para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Técnica deberán cubrir los requisitos siguientes:

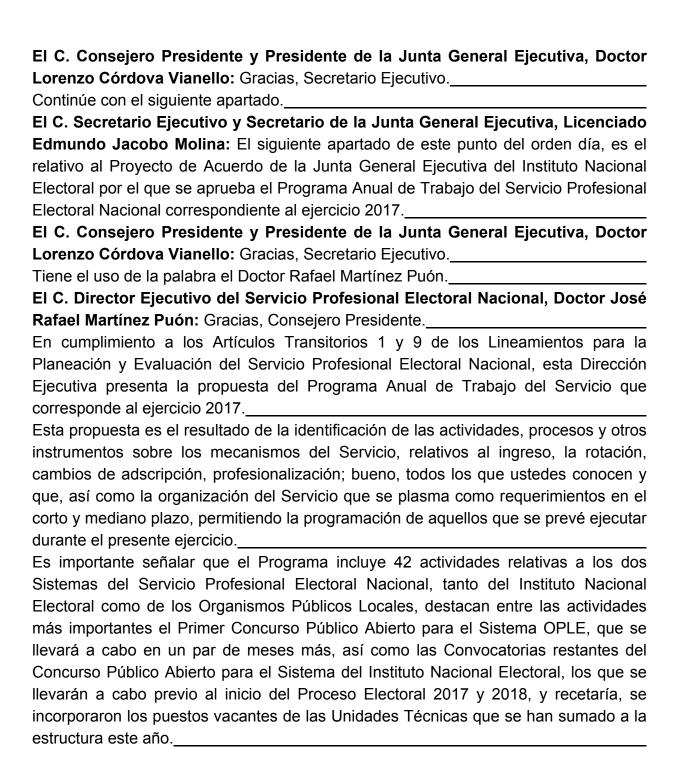
*I.* Contar, al menos, con *cuatro* años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;"

**Tercero.** Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral para que a través de la Dirección Jurídica informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del cumplimiento dado a la Sentencia de mérito.

**Cuarto.** Las presentes modificaciones a los Lineamientos entrarán en vigor, al día hábil siguiente al de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto.

**Quinto.** Se instruye a la DESPEN difundir entre los Organismos Públicos Locales Electorales la modificación referida en el Punto Segundo del presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.





## INE/JGE28/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

## ANTECEDENTES

- El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- II. El 19 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE333/2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos).

# CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 29 numeral 1 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los

ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

- Que el artículo 41 en el párrafo segundo de la citada Base V, Apartado D, de la Constitución establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
- 3. Que en el artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

- 4. Que el artículo 34 de la Ley, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva (Junta) y, la Secretaría Ejecutiva.
- 5. Que el artículo 42 numeral 2, de la Ley, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).
- 6. Que el artículo 47 numeral 1 de la Ley, dispone que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE.
- 7. Que el artículo 48 numeral 1, inciso b) de la Ley, dispone que la Junta fijará los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- 8. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 numerales 1 y 3 de la Ley, y con fundamento en el artículo 41 de la Constitución, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio. La organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
- 9. Que el artículo 201 numeral 4 de la Ley, dispone que la Junta elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por el Secretario Ejecutivo, para su aprobación.

- 10. Que el artículo 1, fracciones I y II del Estatuto, dispone que esta normativa tiene como finalidad regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como, entre otros, los mecanismos de Selección e Ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.
- 11. Que el artículo 13 fracción I, del Estatuto establece que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.
- 12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto, la planeación del Servicio es el instrumento mediante el cual la DESPEN podrá definir metas, objetivos, programas, acciones y procedimientos a seguir para un funcionamiento eficaz del Servicio.
- 13. Que el artículo 25 del Estatuto, establece que la planeación tiene por objeto:
  - I. Programar la implementación de los mecanismos del Servicio;
  - II. Analizar la información sobre la aplicación de los mecanismos del Servicio
  - Realizar estudios que permitan identificar las necesidades y/o áreas de oportunidad en el Servicio, y
  - IV. Proponer adecuaciones o mejoras a los mecanismos del Servicio.
- 14. Que el artículo 8 de los Lineamientos establece que la DESPEN presentará una propuesta de programa anual de trabajo a la Comisión del Servicio en el primer mes de cada año.
- 15. Que el artículo 9 de los Lineamientos disponen que la DESPEN difundirá entre el personal del Servicio el programa anual de trabajo, una vez que sea aprobado por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

- 16. Que el artículo Primero Transitorio de los Lineamientos establecen que el Programa anual de trabajo correspondiente al ejercicio 2017 se presentará para aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, a más tardar el último día de febrero de 2017.
- 17. Que en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2016, la Comisión del Servicio conoció el Anteproyecto de Acuerdo y propuesta de Programa Anual de Trabajo del Servicio correspondiente al ejercicio 2017, emitiendo su visto bueno para que se presenten a la Junta.
- 18. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo Primero Transitorio y al artículo 9 de los Lineamientos, la DESPEN presenta a consideración de la Junta la propuesta de Programa Anual de Trabajo del Servicio correspondiente al ejercicio 2017, para su aprobación.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados A y D, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 numeral 1; 30 numerales 2 y 3; 34; 42 numeral 2; 47 numeral 1; 48 numeral 1, inciso b); 201 numerales 1, 3, 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 fracción I; 13 fracción I; 24, 25 y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 3, 4, 6, 8, 9 y Primero Transitorio de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

# ACUERDO

**Primero.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2017, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por esta Junta.

**Tercero.** Publíquese en la Gaceta del Instituto.



# JUNTA GENERAL EJECUTIVA

# Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional Ejercicio 2017 Anexo

						Eje	Ejercicio 2017					
MECANISMO/ ACTIVIDAD	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESO/INCORPORACIÓN	ÓN											
Elaboración de perfiles referenciales y exámenes. Planeación de concurso												
Elaborar perfiles de convocatorias y preparar eval. Psicométrica												
Concurso Público 2016-2017 2a. Y 3a. Convocatorias Sistema INE												
Concurso Público Abierto Sistema OPLE												
<b>EVALUACION DEL DESEMPEÑO</b>	MPEÑO											
Configuración de evaluaciones del desempeño 2016-2017												
Metas para INE y OPLE (diseño, incorporación, modificación y/o eliminación)												
Sensibilización y capacitación a los OPLE.												
Diseño de instrumentos de evaluación de competencias												
Evaluación Global 2016												
Lineamientos para la Evaluación del Desempeño 2017-2018 (grupos de enfoque y socialización) INE y OPLE												

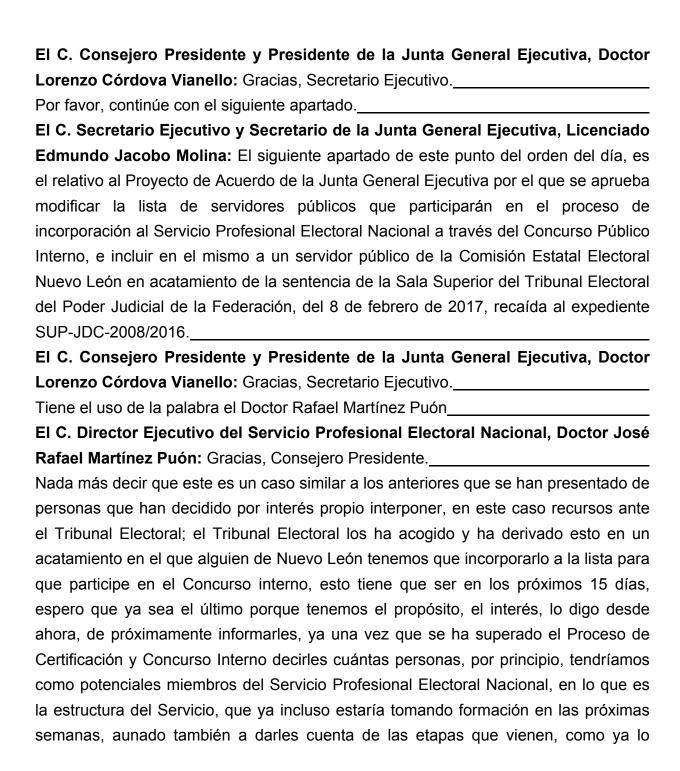
Revisión de sonortes													
documentales Ev. Desempeño 2016-2017 Sistema INE													
Revisión de soportes documentales INE 2016-2017													
MECANISMO/ ACTIVIDAD						Ejeı	Ejercicio 2017						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
<b>PROFESIONALIZACIÓN</b>													
Actualización de la malla curricular del Programa de Formación													
Desarrollo de 4 módulos nuevos de la fase especializada													
Aprobación del modelo de equivalencias para la incorporación de MSPEN de OPLE al Programa de Formación													
Impartición del periodo académico 2017/1 del Programa de Formación INE / OPLE													
Impartición del Seminario Nacional de Facilitadores													

MECANISMO/ ACTIVIDAD						Ē	Ejercicio 2017					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
PROMOCIÓN E INCENTIVOS	SOAL										-	
Otorgamiento del PEME 2016												
Otorgamiento de Titularidades												
Sesiones del Comité Valorador de Méritos Administrativos												
Modelo de equivalencias para Reconocimiento de Titularidad a MSPEN en OPLE												
Otorgamiento de Incentivos INE												
Otorgamiento de Promociones modelo 2010 INE												
Lineamientos para el Otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios.												
Modelo de equivalencias para Promoción a MSPEN en OPLE												
Otorgamiento de Promociones modelo 1999 INE												

MECANISMO, ACTIVIDAD						Ē	Ejercicio 2017					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>ORGANIZACIÓN SPEN</b>											-	
Incorporación de plazas del SPEN en OPLE												
Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN												
Diseño de indicadores para la evaluación del SPEN												
Planeación del SPEN ejercicio 2018												
Atención de solicitudes de acceso a la información y Protección de Datos Personales												

Ejercicio 2017
MECANISMO/ ACTIVIDAD

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO	30RAL DI	SCIPLINA	RIO									
Atención de quejas y denuncias que involucren a los MSPEN como autoridad instructora												
INCONFORMIDADES CONTRA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO	CONTRAI	A EVALU	ACION DEL	DESEMP	EÑO							
Proyectar las resoluciones de las inconformidades recibidas del ejericio 2015												
Dictámenes de resultados de la Evaluación del Desempeño 2016												
Proyectar las resoluciones de las inconformidades recibidas del ejercicio 2016												
DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES DE	ESIDENTE		CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES	SALES Y	DISTRITALE	S						
Designar presidentes de consejos locales												
Designar presidentes de consejos distritales												



decía en el punto anterior, de la realización de un Concurso Público abierto para que
se pongan a concurso todas las vacantes que están hoy ya disponibles en los
Órganos Locales Electorales.
Es cuanto, Consejero Presidente.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Doctor Rafael Martínez Puón.
Al no haber más intervenciones
Secretario Ejecutivo, por favor tome la votación
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la
Junta General Ejecutiva, identificado en el orden del día como el apartado 6.5.
Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.
Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de
Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de
Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional
Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y
Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las
Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo
Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y
Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del
Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo
Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los
Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda
Jaimes; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Director de
la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro
Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente.
(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE29/2017) Pto. 6.5

## INE/JGE29/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LA LISTA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO, E INCLUIR EN EL MISMO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN EN ACATAMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL 8 DE FEBRERO DE 2017, RECAÍDA AL EXPEDIENTE SUP-JDC-2008/2016

# ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral (Instituto).
- II. En la referida reforma en materia política-electoral adicionalmente se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y Técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral (OPLE) de las entidades federativas.
- III. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

- Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".
- V. En el mes de agosto de 2014, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, inició un censo diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio Profesional Electoral en los mismos.
- VI. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado "Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional" en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto como de los OPLE.
- VII. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG68/2015, aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Lineamientos).
- VIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- IX. En la fracción II del artículo décimo primero transitorio del Estatuto, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.
- X. El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).

- XI. El 28 de octubre de 2016, a través de Acuerdo INE/JGE265/2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta) aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.
- XII. La Convocatoria establece que, con base en la propuesta que presente el OPLE y una vez que la DESPEN haya verificado el cumplimiento de requisitos, presentará a consideración de la Junta para su aprobación, la propuesta de Servidores Públicos que se proponen se incorporen al Servicio a través del Concurso Público Interno.
- XIII. La Junta emitió el 23 de noviembre de 2016 el Acuerdo por el que se aprobó la lista propuesta por los OPLE para que sus Servidores Públicos se incorporen al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno en dicho Acuerdo que incluyó a un total de 188 servidores públicos, fueron considerados los Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC-1851/2016 a SUP-JDC-1854/2016..
- XIV. El 5 de diciembre de 2016 la Junta aprobó el Acuerdo por el que se aprueba incluir a 15 servidores públicos propuestos por los Organismos Públicos Locales Electorales en la lista de servidores públicos que participarán en el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno, aprobada mediante el Acuerdo INE/JGE284/2016.
- XV. El 11 de enero de 2017 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en los expedientes SUP-JDC-1935/2016 Y ACUMULADOS, mediante la cual ordenó al Instituto Nacional Electoral, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de 5 servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- XVI. El 18 de enero de 2017 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó resolución en los expedientes SUP-JDC-1949/2016 y SUP-JDC-2009/2016, mediante las cuales ordenó al Instituto Nacional Electoral, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de una

- servidora pública de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León (CEENL) y un servidor público del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana (IMPEPC).
- XVII. El 20 de enero de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE02/2017 mediante el cual se autorizó la incorporación de siete servidores públicos propuestos por los OPLE.
- XVIII. El 8 de febrero de 2017 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución al expediente SUP-JDC-2008/2016, mediante la cual ordenó al Instituto Nacional Electoral, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de un servidor público de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.
- XIX. De acuerdo con lo expuesto anteriormente y, al ser fundado el planteamiento del actor, lo procedente es que el INE, a través de los órganos competentes para ello, y en un plaza que no exceda de quince días naturales, instrumente el mencionado concurso público interno, únicamente por lo que hace a José Luis Martinez Canizález, siempre que, desde luego, el actor cumpla con los demás requisitos establecidos en la normatividad aplicable, hecho lo cual, deberá informar a esta Sala Superior en un plazo de tres días posteriores a que haya dado cumplimiento a esta ejecutoria.

## CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en su párrafo quinto prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, 29, numeral 1 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad iurídica v

patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

- 3. Que asimismo el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
- 4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia política-electoral, una vez integrado el Instituto y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha Reforma, el Instituto deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los OPLE, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
- 5. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Considerando Décimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus OPLE en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución; que en el Considerando Décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 la Suprema Corte también determinó que

la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto.

- Que en el artículo 30, numeral 3 de la Ley, se establece que para el 6. desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, promoción, evaluación, rotación, permanencia profesionalización, disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
- 7. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
- 8. Que el artículo 42, numeral 2 de la Ley, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).
- 9. Que el artículo 47, numeral 1 de la Ley, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.
- 10. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- 11. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la DESPEN tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y

- procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional.
- 12. Que conforme al artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.
- 13. Que conforme al artículo 202, numerales 1, 2 y 6 de la Ley, el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional y el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto.
- 14. Que el artículo 203, numeral 1, inciso h), de la Ley señala que el Estatuto deberá establecer las normas necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.
- 15. Que el 18 de enero de 2016, entró en vigor el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- 16. Que el artículo 1, fracción V del Estatuto establece que tiene por objeto reglamentar las materias contenidas en la Constitución y en la Ley que se determine que deban ser reguladas por el citado ordenamiento estatutario.
- 17. Que el artículo 10, fracción VIII del Estatuto dispone que a la Comisión del Servicio le corresponde emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta.

- 18. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto establece que corresponde a la Junta Aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto.
- 19. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar y operar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
- 20. Que de conformidad con el artículo 18 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
- 21. Que el artículo 19, fracciones III, IV y V de la norma estatutaria en cita dispone que es parte del objeto del Servicio, promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de la función electoral; y se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, así como proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
- 22. Que el artículo 20, fracción I del Estatuto dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN deberá ingresar o incorporar, a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.
- 23. Que el artículo 21 del Estatuto señala que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, igualdad de género, cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia.

- 24. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
- 25. Que el artículo 34 del Estatuto dispone que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio, asimismo la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.
- 26. Que de acuerdo al artículo 472, primer párrafo del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones, los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa.
- 27. Que el artículo 473, fracciones I y VI del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto.
- 28. Que el artículo 481 del Estatuto establece que el Servicio de los OPLE contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en dicho Título y los Lineamientos en la materia, personal que en todo momento será considerado como personal de confianza.
- 29. Que el artículo 487 de la norma estatutaria establece que el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

- 30. Que el artículo 501 del Estatuto dispone que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el Ingreso y la ocupación de plazas vacantes en los OPLE y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.
- 31. Que de acuerdo con el Punto Octavo, numeral 2 de los Lineamientos de incorporación, a que se alude en el antecedente VII, los procedimientos relativos a dicho proceso se llevarán a cabo conforme a los requisitos que al efecto se establezcan en el Estatuto y a lo siguiente: Personal de los OPLE con un Servicio Profesional en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014 y aquellos OPLE en los que no exista un Servicio Profesional se sujetarán a lo siguiente:

Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos considerados del Servicio, en el Catálogo del sistema respectivo podrán incorporarse al Servicio mediante un concurso que se desarrollará conforme a las disposiciones que presente la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión, que incluirá valoración de experiencia en la materia, nivel académico y formación profesional.

- 32. Que de acuerdo con en el artículo 2 de las Bases a que se refiere el punto X de antecedentes de este Acuerdo, las mismas son de observancia general y obligatoria en el proceso de incorporación al Servicio, de Servidores Públicos que: I. Ocupan plazas permanentes del Servicio en los OPLE, en términos de lo establecido en el punto Octavo, numeral 1, de los Lineamientos, y II. Ocupan plazas con funciones sustantivas para la organización de elecciones en OPLE que no cuenten con un Servicio, en términos de lo establecido en el punto Octavo, numeral 2, de los Lineamientos. El proceso de incorporación al Servicio se realizará con base en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio o los que se puedan incluir al Catálogo previo análisis, mediante el procedimiento establecido en el Estatuto.
- 33. Que de acuerdo con el artículo 3 de las Bases, el Concurso Público Interno es el procedimiento de selección de personal cuya Convocatoria está dirigida a los servidores públicos del OPLE que no acreditaron los requisitos para participar en el proceso de Certificación o al personal del OPLE que no cuentan con un Servicio Profesional pero que tienen cargos o puestos

- susceptibles de incorporarse al Servicio por las funciones sustantivas que desarrollan.
- 34. Que el establecimiento de un Concurso Público Interno en las Bases, implica el reconocimiento, la trayectoria y compromiso institucionales de los servidores públicos que han laborado durante años en los OPLE.
- 35. Que el artículo 12, fracción III de las Bases, establece que corresponde a la Junta, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las Convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de Servidores Púbicos al Servicio.
- 36. Que el artículo 15, fracciones I, II y III de las Bases, dispone que corresponde a la DESPEN, implementar las acciones necesarias para el concurso, para los Servidores Públicos y desarrollar los concursos para la incorporación al Servicio de Servidores Públicos a que se refiere el numeral 2 del Punto Octavo de los Lineamientos; así como ejecutar en el ámbito de sus atribuciones las determinaciones del Consejo General, la Junta y la Comisión del Servicio, en materia del proceso de incorporación al Servicio.
- 37. Que de conformidad con las fracciones I y IV del artículo 16 de las Bases, corresponde a los OPLE, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta o la Comisión del Servicio, en materia del proceso de incorporación al Servicio; así como proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN para el proceso de incorporación al Servicio.
- 38. Que el artículo 17, fracciones I y II de las Bases, establece que es derecho de los servidores públicos de los OPLE sujetos al proceso de incorporación al Servicio, participar, previo cumplimiento de requisitos, en el proceso de incorporación a través del Concurso ser incorporado al Servicio del Sistema OPLE, previa acreditación del Concurso, según sea el caso.
- 39. Que el artículo 18 de las Bases, establece que son obligaciones de los Servidores Públicos de los OPLE, sujetos al Proceso de Incorporación al Servicio:

- Proporcionar la información fidedigna y documentos originales que les sean requeridos para verificar el cumplimiento de requisitos y demás etapas del proceso;
- II. Sujetarse a las disposiciones establecidas en las Bases y, en su caso, las relativas al Concurso a que se refieren los numerales 1, último párrafo y 2, segundo párrafo, del punto Octavo de los Lineamientos;
- III. Presentarse a las evaluaciones que se determinen en el lugar y fecha correspondientes, y
- IV. Incorporarse al Servicio del Sistema OPLE en las condiciones que se establezcan en estas Bases, en el Estatuto, en la Convocatoria y demás disposiciones aplicables.
- 40. Que el artículo 34 de las Bases, señala que el personal de los OPLE con un Servicio, en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional y que ocupen cargos o puestos considerados del Servicio en el Catálogo del mismo, podrá incorporarse al Servicio mediante un Concurso Público Interno siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:
  - Contar con título o cédula profesional, para aspirar a ocupar una plaza de nivel ejecutivo en el Servicio, y
  - II. Acreditar el nivel de educación media superior, para aspirar a ocupar una plaza de nivel Técnico en el Servicio.
  - III. Que la fecha de su incorporación a la plaza del Servicio que ocupe, sea anterior a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014;
  - IV. Contar con experiencia en procesos electorales o de participación ciudadana;

También se podrán considerar actividades distintas a las previstas para las ponderaciones establecidas en estas Bases, tales como premios especiales, distinciones y actividades extraordinarias que serán valoradas por la DESPEN y puestas a consideración de la Comisión del Servicio.

41. Que de conformidad con las Bases en su artículo 35, los OPLE propondrán a la DESPEN a los Servidores Públicos que serán considerados en el

Concurso Interno con base en su estructura orgánica y conforme a los cargos y puestos del Catálogo del Servicio, debiendo incluir a todos los Servidores Públicos susceptibles de ingresar por esta vía. La propuesta se formulará con base en la ocupación actual del cargo o puesto o con base en el perfil del Servidor Público. La propuesta será aprobada por la Junta, previa aprobación de la Comisión del Servicio.

- 42. Que el artículo 36 de las citadas Bases establece que, el Concurso Público Interno se desarrollará conforme a las disposiciones específicas que aprueben las autoridades competentes del Instituto e incluirá la valoración de la experiencia en la materia electoral, el nivel académico y la formación profesional con el propósito de que los Servidores Públicos que actualmente ocupan cargos o puestos en los OPLE definidos en el Catálogo para formar parte del Servicio puedan concursar por el propio cargo o puesto que están ocupando o el equivalente en él.
- 43. Que conforme al artículo 37 de las Bases, las plazas del Servicio que no se ocupen a través del Concurso Público Interno, serán sometidas a Concurso Público Abierto, conforme al Estatuto, la Política de Igualdad y las disposiciones aplicables.
- 44. Que el artículo Segundo Transitorio de las Bases mandata que la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, emitirá una Convocatoria aprobada por la Junta, para los Servidores Públicos de los OPLE de aquellas entidades federativas que no acreditaron la operación de los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, con el objeto de que puedan ingresar al Servicio a través de un Concurso Interno.
- 45. Que el artículo Quinto Transitorio de las Bases establece que la incorporación al Servicio, a través de los procesos implementados por el Instituto, no implica generación de derechos laborales entre los Servidores Públicos de los OPLE y el Instituto, los que en todo momento serán considerados trabajadores del OPLE.
- 46. Que la Primera Fase, inciso a), numeral 1, inciso a) de la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno señala que los aspirantes que propongan los OPLE para incorporarse al Servicio

mediante Concurso Público Interno, deberán acreditar que la fecha de su incorporación a la plaza del Servicio que ocupe, sea anterior a la emisión de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014.

- 47. Que conforme a lo establecido en la Primera Fase, inciso a), numeral 1, inciso c) de la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno, los aspirantes que propongan los OPLE para incorporarse al Servicio mediante Concurso Público Interno, deberán contar con Título o cédula profesional, para aspirar a ocupar una plaza de nivel Ejecutivo en el Servicio.
- 48. Que la Segunda Fase, inciso b), numeral 3 de la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno establece que con base en la propuesta que presente el OPLE la DESPEN presentará a consideración de la Junta para su aprobación, la propuesta de Servidores Públicos que se propone se incorporen al Servicio a través del Concurso Público Interno.
- 49. Que mediante Acuerdo del 23 de noviembre de 2016 la Junta aprobó la lista propuesta por los OPLE para que sus Servidores Públicos se incorporen al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno, en los términos señalados en el Antecedente XIII de este Acuerdo
- 50. El 8 de febrero de 2017 la Sala Superior del TEPJF, dictó resolución al expediente SUP-JDC-2008/2016, mediante la cual ordenó al Instituto Nacional Electoral, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de un servidor público de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.
- 51. Que en términos de la referida resolución de la Sala Superior del TEPJF, la incorporación del servidor público de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, al Concurso Público Interno está condicionada a la verificación por parte del Instituto de que dicho servidor público cumpla con los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.

- 52. Al respecto, una vez que se verificó que José Luis Martínez Canizález, cumple con los requisitos establecidos en la normativa, y en virtud de la complejidad que implica la preparación y desarrollo del Concurso Público interno y la necesidad del Instituto Nacional Electoral de cumplir oportunamente con el resto de los procesos indispensables para la total incorporación de los servidores públicos de los OPLE al Servicio, la persona a que se refiere el considerando 56 de este Acuerdo, una vez que sustente el examen de conocimientos técnico-electorales y en caso de obtener en el mismo resultados aprobatorios, para su participación en las etapas subsecuentes del Concurso, deberá sujetarse a los términos y plazos aplicables a los funcionarios de los OPLE que a la fecha ya sustentaron dicho examen.
- 53. Que en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció y estuvo de acuerdo en presentar a la Junta el Proyecto de Acuerdo respectivo ante esta Junta General Ejecutiva para la inclusión de un servidor público de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León para que sea considerado como candidato a incorporarse al SPEN a través del Concurso Público Interno en acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 8 de febrero de 2017, recaída al expediente SUP-JDC-2008/2016.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 1, párrafo quinto, 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Base V, Apartado D, de la Constitución; artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; Considerando Décimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas; Considerando Décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas, ambas resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1 incisos b) y d); 201, numerales 1, 3 y 5; 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso h), de la Ley; artículos 1, fracción V; 10, fracción VIII; 11, fracción III; 13, fracciones I, II y V; 15, 16, fracciones. I, II y III; 18, 19 fracciones III, IV y V; 20, fracción I; 21; 22, 34; 472, primer párrafo; 473,

fracciones I y VI, 481; 487 y 501 del Estatuto; Punto octavo, numeral 2 de los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional; artículos 2; 3; 12, fracción III; 13, fracción IV; 15, fracciones I, II y III; 16, fracciones I y IV; 17, fracciones I y II; 18; 34; 35; 36; 37, Segundo y Quinto Transitorio de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, Primera Fase, párrafo 1, incisos a) y c) y, Segunda Fase, inciso b), numeral 3 de la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno; la Junta del Instituto emite el siguiente:

## ACUERDO

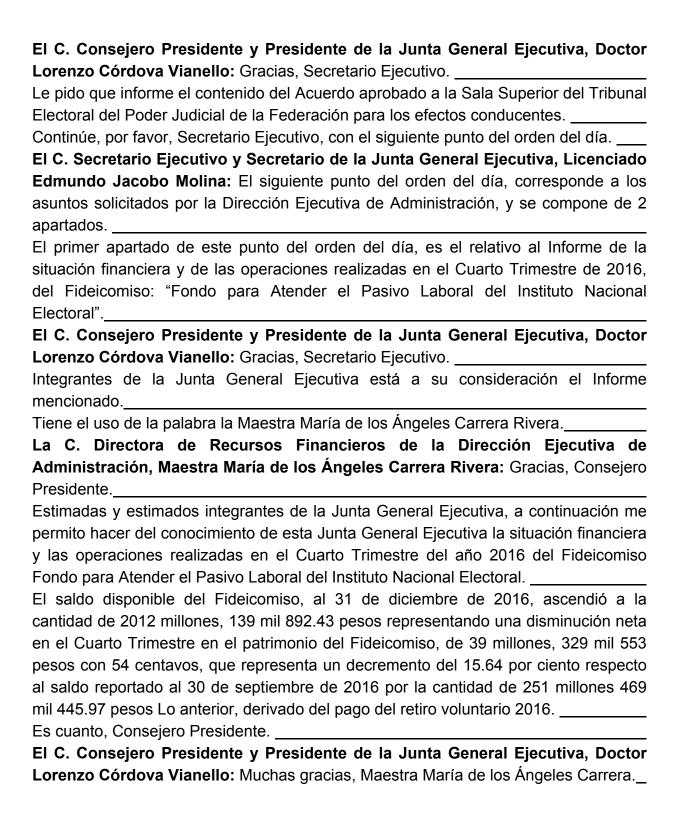
**Primero.** Se aprueba modificar la lista de servidores públicos de los OPLE que participarán en el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno, aprobada mediante los Acuerdos INE/JGE284/2016, INE/JGE307/2016 e INE/JGE02/2017, e incluir en dicho concurso al C. José Luis Martínez Canizález, servidor público de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, por las razones y en los términos previstos en los apartados de Antecedentes y Considerandos del presente Acuerdo.

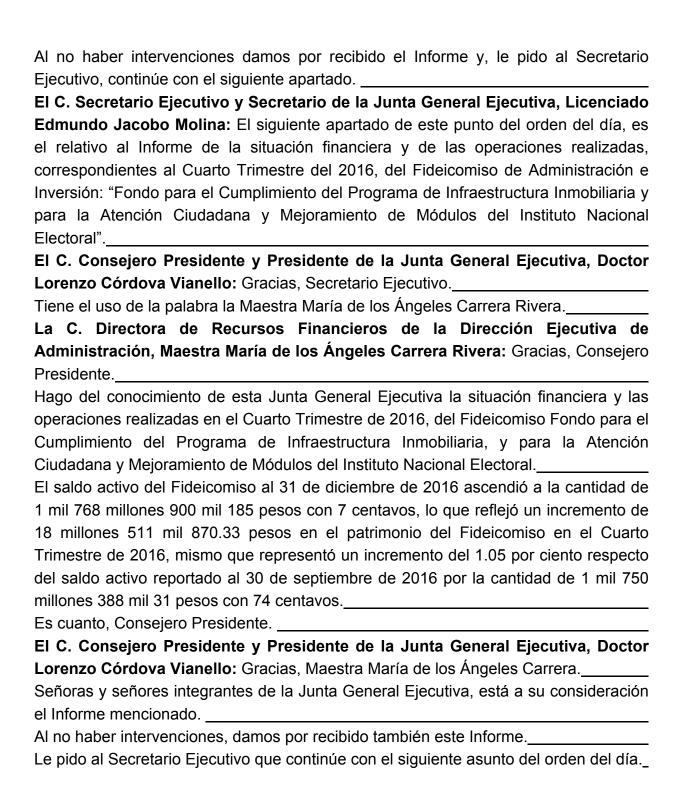
**Segundo.** Se instruye a la DESPEN a aplicar, en los términos establecidos en la Convocatoria del Concurso Público Interno, el examen de conocimientos técnico electorales al servidor público referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo.

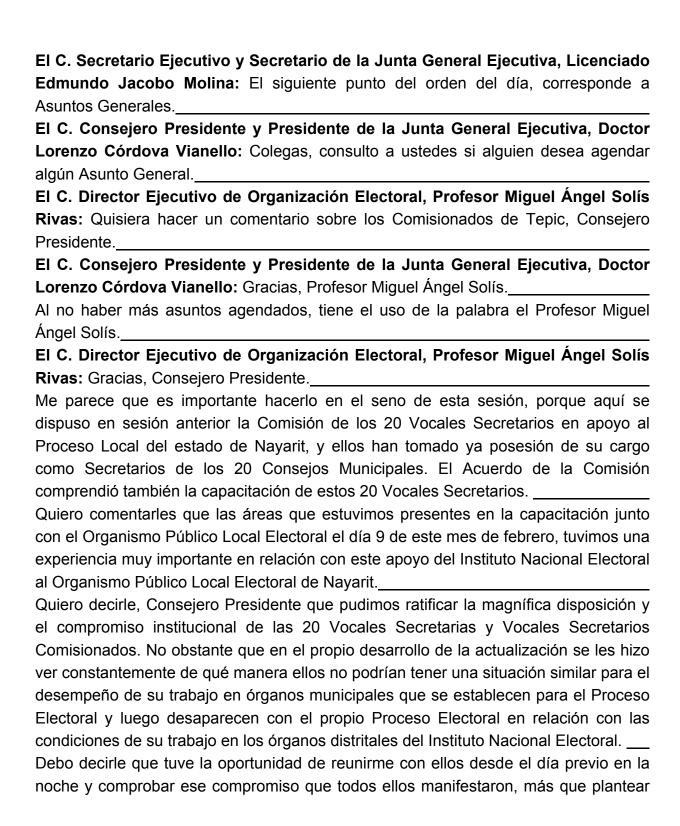
**Tercero.** Se instruye a la DESPEN a comunicar al servidor público y la Comisión Estatal Electoral Nuevo León el contenido de los Puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, a través de la Dirección Jurídica, informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del cumplimiento dado a la Sentencia de mérito en un plazo de tres días posteriores a que haya dado cumplimiento a la ejecutoria.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.







necesidades ellos ratificaron su compromiso, lo que fue muy estimulante para nosotros. Lo refrendaron en todo el día siguiente, el día 9. Luego allá acordamos tener una reunión con todos los Vocales nuestros en el estado de Nayarit, con las Juntas Ejecutivas de Nayarit que estarían presentes en una reunión convocada por el Doctor Rafael Martínez Puón para sus asuntos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. aprovechamos nosotros para presentar a los 20 Secretarios de los Consejos Municipales, nuestros Vocales Comisionados con los Vocales de Nayarit y poder iniciar una coordinación que se nos antojó táctica para el Proceso Electoral Local. Entonces informarles esto y decirles que en los días siguientes ellos estarían hospedándose y alimentándose conforme al apoyo que les ofrecería el Organismo Público Local nayarita, que me parece importante darle seguimiento a esto porque fue un interés manifiesto del Consejo General y de esta Junta General Ejecutiva el que tuvieran ellos las condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo en cuanto a la prestación de esos apoyos a su persona, hospedaje, alimentación y transportaciones. Gracias, Consejero Presidente. El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Profesor Miguel Ángel Solís, por el Informe que nos presenta. Aprovecho para solicitar a partir de este último planteamiento que es parte del entendimiento que se logró con el Organismo Público Local de Nayarit. Como bien se señala para solicitarle a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que sobre este punto en específico que señala el Profesor Miguel Ángel Solís, tengamos un seguimiento puntual para que cualquier actuación formal o informal que sea necesaria de comunicación con el Organismo Público Local se haga de manera inmediata por parte de la Presidencia del Consejo General, que es el órgano encargado de mantener la vinculación institucional con otras instancias, para que las condiciones para el buen desempeño de los compañeros que han sido destacados, que han sido comisionados para apoyar al Organismo Público Local de Nayarit en el Proceso Electoral de esa entidad en ningún momento se vea alterado.\_\_\_

Agradezco al Profesor Miguel Ángel Solís presentar este comentario aquí, porque creo que esta Junta General Ejecutiva y creo que la institución no debe dejar pasar

ninguna ocasión para refrendar el agradecimiento. Lo hicimos aquí en esta Junta General Ejecutiva en el momento en que se acordó la Comisión; pero creo que no debemos dejar pasar ninguna oportunidad para poder agradecerle a los compañeros su dedicación y su compromiso con la institución, pero en este caso en particular cor el compromiso democrático que en el ámbito de la elección de Nayarit estár realizando.
Tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo.
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Muchas gracias, Consejero Presidente.
En primer lugar, como ya lo hice en el momento, como usted lo refiere, en que esta
Junta General Ejecutiva aprobó esas Comisiones, reconocer el compromiso
institucional de nuestras 20 compañeras y compañeros que ahora fungen como
Vocales Secretarios de los Consejos Municipales en el estado de Nayarit para e
Proceso Electoral en curso, y además de reconocer esta cuestión y obviamente
reiterar la solicitud que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales se le dé seguimiento a los compromisos que se
asumieron para darle las condiciones apropiadas a nuestros compañeros del Servicio
para el cumplimiento de sus tareas.
Le informo a usted que está previsto el jueves de la próxima semana hacer una visita
del Presidente de la Comisión de Vinculación y algunos otros Consejeros Electorales
a la entidad, al estado de Nayarit, en donde espero poderlos acompañar, por lo
menos así está previsto en mi agenda, pudiera no poder acompañarlos, en virtud de
que al día siguiente tenemos la sesión ordinaria de Consejo General con una agenda
bastante compleja, pero mi intención es estar ahí también y si no, me moveré
inmediatamente a aquella entidad para dar cumplimiento al trabajo de nuestros
Vocales Secretarios en los Municipios, y personalmente también estar atento de que
tengan las mejores condiciones para cumplir con las labores que se les han
encomendado
Sería cuanto, Consejero Presidente.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.
Al no haber más intervenciones, consulto a ustedes de nueva cuenta si hay algún otro
Asunto General.

Al no haber más Asuntos Generales
Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, se han agotado los
asuntos del orden del día, agradezco a todos ustedes su presencia. Buenos días.
No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 10:44 horas
La presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva
celebrada el 27 de marzo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos
del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y
Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral,
Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor
José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro
Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel
Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público
Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer
Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel
Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva,
Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la
Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA